



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Eficacia de las sanciones jurídicas en delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Peña Roman, Gerardo (orcid.org/0009-0001-3447-8788)

ASESOR:

Dr. García Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal.

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía.

TARAPOTO - PERÚ

2024

DEDICATORIA

A mi madre, mi esposa y mis hijas, por ser el motivo de mis alegrías y la razón de tanto esfuerzo.

Gerardo

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme permitido realizar mis estudios superiores; A mis padres y hermanos por darme la fortaleza para seguir adelante.

Al Asesor; Por brindarnos su tiempo, paciencia y docencia de todo un profesional.

Gerardo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesor de Tesis titulada: "Eficacia de las sanciones jurídicas en delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022", cuyo autor es PEÑA ROMAN GERARDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 7.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 08 de Abril del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 27- 04-2024 08:32:54

Código documento Trilce: TRI - 0742045





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, PEÑA ROMAN GERARDO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Eficacia de las sanciones jurídicas en delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
GERARDO PEÑA ROMAN DNI: 27738274 ORCID: 0009-0001-3447-8788	Firmado electrónicamente por: GERARDO P el 08-04- 2024 14:49:20

Código documento Trilce: TRI - 0742047



ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad del autor	v
Índice de contenido	vi
Índice de tablas	vii
Índice de anexos	viii
Índice de abreviaturas	ix
Resumen	x
Abstract	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
II MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	12
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSION	16
V. CONCLUSIONES	37
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	49

Índice de tablas

Tabla 1. Tabla de categorización	12
--	----

Índice de anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia	Página 50
Anexo 2: Matriz de categorización	Página 53
Anexo 3: Instrumentos.	Página 55
Anexo 4: Validez de instrumentos	Página 58
Anexo 5: Consentimiento informado	Página 90
Anexo 6: Transcripción de datos	Página 101
Anexo 7: Matrices de datos cualitativos	Página 152
Anexo 8: Artículo científico	Página 219

Índice de abreviaturas

Código Penal	CP
Código Procesal Penal	CPP
Código de Ejecución Penal	CEP
Omisión a la Asistencia Familiar	OAF
Código Civil	CC
Ministerio Público	MP
Poder Judicial	PJ
Instituto Nacional Penitenciario	INPE
Pena Privativa de Libertad	PPL
Pena Limitativa de Derechos	PLD
Tribunal Constitucional	TC

RESUMEN

Esta investigación tuvo como objetivo general: Determinar cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022. Razón por la cual, se llevaron a cabo procedimientos de indagación con la intención de desarrollar una perspectiva más amplia del estudio.

La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, de tipo básica y de diseño fenomenológico, la recolección de datos se realizó a través de una guía de entrevista validada por expertos, los participantes fueron diez abogados especialistas en Derecho Penal, cuya contribución fue fundamental, a través del aporte de sus conocimientos de la materia de indagación.

En ese contexto se llegó a la conclusión que las sanciones jurídicas en el delito de OAF son ineficaces, ya que no logran su objetivo de conseguir la cancelación de las deudas alimenticias. Las penas efectivas, lejos de garantizar el pago, generan dificultades económicas en los condenados y las penas suspendidas no ofrecen una solución viable en la forma en que están concebidas, careciendo de disposiciones complementarias que aseguren su cumplimiento. Esta situación perjudica a los beneficiarios, cuyo estado de necesidad se vuelve más evidente al no recibir los recursos necesarios.

Palabras clave: Derecho penal, pena privativa de libertad, suspensión condicional de la condena, obligación alimenticia y sujeto activo.

ABSTRACT

This research had the general objective: To determine the effectiveness of legal sanctions in the crime of omission of family assistance in the San Martin judicial district, 2022. For this reason, investigation procedures were carried out with the intention of develop a broader perspective of the study.

The methodology used was a qualitative approach, basic type and phenomenological design, data collection was carried out through an interview guide validated by experts, the participants were ten experienced lawyers, specialized in Criminal and Family Law, whose contribution was fundamental, providing his knowledge in the subject of investigation.

In this context, it was concluded that the legal sanctions in the crime of OAF are ineffective, since they do not achieve their objective of achieving the cancellation of alimony debts. Effective sentences, far from guaranteeing payment, generate economic difficulties for those convicted and suspended sentences do not offer a viable solution in the way they are conceived, lacking complementary provisions that ensure compliance. This situation harms the beneficiaries, whose state of need becomes more precarious by not receiving the necessary resources.

Keywords: Criminal law, custodial sentence, conditional suspension of sentence, alimony obligation and active subject.

I. INTRODUCCIÓN

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2021), en el Perú, existe una gran cantidad de procesos penales por el delito de omisión a la asistencia familiar. (p. 72). La configuración de este delito ocurre cuando un obligado no cumple con su deber de proporcionar alimentos que ordena un mandato judicial; Cabe precisar que la sanción jurídica a dicha trasgresión se halla regulada en el Código Penal vigente y establece penas de hasta tres años; Constituyendo la única excepción para que los jueces puedan condenar por deudas, con pena de cárcel. (Constitución Política, 1993. Art. 2º, inc. 24-c.).

Se define por alimentos a todo lo imprescindible para la alimentación, estudio, vestimenta, salud y otros; Se asignan por un juez en armonía con las carencias de quien solicita y las posibilidades de quién otorga, incluyendo lo relacionado con el cuidado de la gestante, hasta después del postparto. (Código Civil, art. 472).

En ese sentido, el Derecho alimentario es ejercido con la finalidad de cubrir el estado de necesidad de quien lo requiere y está dirigido a garantizar el derecho de subsistencia de sus menores hijos, encontrando frecuentemente el incumplimiento de las obligaciones alimentarias. (Aguilar, 2016).

Al respecto, la emisión de una sentencia que ordena una manutención en un proceso civil, no asegura que el obligado cumpla con lo ordenado, lo cual ha sido demostrado en el Informe N° 001-2018-DP/AAC. El mismo que dio a conocer las dificultades más sobresalientes que representan un desafío en las demandas por alimentos. (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 07).

Con relación a este tema, en Derecho comparado en Brasil el monto a cancelar es determinado de acuerdo a las carencias de los menores y las capacidades de obligado, empleando el principio de proporcionalidad como pilar para fijar una pensión, en lo cual concuerda con lo que establecen nuestras normas, asimismo que para el cumplimiento de este tipo de mandatos se puede emplear el embargo preventivo de los bienes del obligado, teniendo como tiempo de prescripción de 02 años. (Hertel, 2021. p. 04).

De manera similar, en Chile, el sustento principal de la legislación sobre alimentos se encuentra en su Constitución, la cual establece la protección de la vida, incluyendo la garantía de una alimentación adecuada. Este principio

constituye el fundamento para asegurar la aplicación efectiva del derecho mencionado. Además, la doctrina jurídica señala que la obligación de proporcionar alimentos está definida por la ley. (Argoti, 2019, p. 36-37).

De igual forma; En Paraguay, la normativa de ese país ordena que el individuo comprendido en un proceso por alimentos como demandado, está impedido de rehuir del pago, esperando que al terminar el proceso reconozca los derechos de los acreedores alimentarios; Asimismo este país tiene en su legislación, medidas como el embargo de bienes del obligado si los tuviese, además de la solicitud al empleador por parte de las autoridades a fin se proceda con el descuento de la pensión fijada, del salario del obligado. (Argoti, 2019, p. 242).

Por esa razón, el legislador en su afán de prevenir y sancionar este tipo de delitos, estableció sanciones jurídicas teniendo en consideración que la pena tiene como fines la prevención especial dirigida a evitar que el mismo agente no vuelva a cometer un delito idéntico una vez más, así como la prevención general dirigida al resto de ciudadanos con la finalidad de evitar que cometan delitos. (Rosas, 2013).

Al respecto, el Ministerio Público institución encargada de la investigación del delito dio a conocer por medio del Anuario estadístico (2022) que el número de procesos por alimentos, son muy numerosos, pues se presentaron: 49,122 denuncias penales el 2021, figurando como el grueso de los delitos que lesionan a la familia. (p. 59).

Por otro lado, en las cárceles del Perú se encuentran 908 internos (331 procesados y 577 sentenciados) cumpliendo penas efectivas por delitos relacionados a la familia-alimentos; Y 4,790 sentenciados cumpliendo penas limitativas de derechos. (INPE, 2023, p. 29, 61). Situación insegura para que las deudas alimenticias se paguen afectando más el estado de necesidad que padecen los menores de edad, acreedores de las pensiones adeudadas. (D.U 008-2020).

Por consiguiente, cuando una persona tiene su libertad restringida, esta circunstancia no brinda las condiciones necesarias para conseguir ingresos económicos y cumplir con un mandato judicial de pagar una deuda de liquidación de devengados por alimentos. Corte Suprema (Casación N° 2267, 2019).

Razón por la cual, es esencial la implementación de la sustitución de penas en delitos de poca lesividad social, especialmente en delitos de omisión alimenticia

intercambiándola con una medida diferente que permita resocializarlo y así poder cobrar las deudas por alimentos, lo que permitirá a la vez, respetar la integridad del menor. (Villanueva, 2020, p. 28).

Ante la problemática encontrada a nivel internacional, nacional y local; Como también en Tarapoto del distrito judicial de San Martín; Ante esta situación el problema general planteado es: ¿Cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022?; Considerado como problemas específicos:

a). - ¿Resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar?; b). - ¿Cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria?; c). - ¿De qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo?; d). - ¿Cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro de la Obligación alimentaria?

La presente investigación encuentra su justificación teóricamente en analizar la aplicación actual de las normas para el delito en mención y propuesta de nuevos mecanismos en el cobro de pensiones de alimentos de índole penal en el delito en estudio; En la praxis se acredita que se podrá beneficiar a ambas partes del proceso, tanto a los acreedores alimentarios como a los obligados generando nuevos aportes legales en el tratamiento del deudor alimentario que en adición a los ya existentes, puedan coadyuvar a superar el problema de una mejor manera; Metodológicamente, se indica que esta investigación se profundiza en el estudio de la legislación y doctrina nacional y extranjera, así como de la normativa legal vigente, inclinándose por la vía cualitativa.

Ante lo expuesto, se propuso como objetivo general: Determinar cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022; Considerando como objetivos específicos:

a). - Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar; b). - Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria; c). - Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo. d). - Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro de la obligación alimentaria.

II. MARCO TEORICO

Respecto a investigaciones internacionales: En Colombia, Moreno (2018); concluyó que el delito de inasistencia alimentaria proviene previamente de un deber civil de asistir alimentos a quien se debe brindar por ley con el fin de proteger a la familia, pero esta no debe hacerse con penas privativas de la libertad pues no permiten el cumplimiento de la función de proveer recursos económicos y como resultado final se la desprotege, yendo en contra del objetivo final que es el pago de la deuda alimenticia por parte del obligado, representando una decisión absurda; Teniendo como consecuencia los antecedentes penales que genera la cárcel, el marginamiento y rechazo por parte de los empleadores, lo que imposibilita tener un trabajo formal y digno con el que pueda subsistir y prestar alimentos.

En España, Argoti (2019), Permitió conocer el carácter de los términos legales: Prisión y deudas; También realizó un estudio comparado con otras legislaciones, revelando que, como juez en Ecuador, ha observado que la prisión efectiva constituye una forma de presionar y es la más utilizada por los jueces como instrumento a fin de efectuar el cobro de las deudas alimentarias, no teniendo en cuenta sanciones diferentes como podrían ser el embargo de bienes, entre otros. Concluye que la prisión efectiva tiende a empeorar las dificultades que se presentan para el pago de alimentos y lesiona los derechos de los procesados por este delito, asimismo, que se deberían trabajar en buscar alternativas distintas al apremio personal para estos casos.

En Costa Rica, Cubillo (2017), el autor dio a conocer los diferentes métodos empleados en su país como en Latinoamérica a fin de conseguir el cobro de manutenciones. Concluye que los métodos coercitivos para hacer frente a estos delitos, se catalogan en: Mecanismos compulsivos, de garantía y de pago directo; Del primero el apremio corporal sirve para presionar al deudor alimentario con la finalidad que pague lo adeudado; Del segundo la anotación preventiva que ordena restricciones en el derecho de propiedad sobre un inmueble garantizando su pago a futuro y del último se refiere a la retención salarial del infractor. Señala también otros mecanismos como la cancelación de permisos para manejar, entre otros. Resalta la tendencia de nuestra región de superar la prisión efectiva como medida compulsiva para hacer cumplir la cancelación de lo adeudado por los deudores de pensiones alimentarias.

En investigaciones nacionales, Balbin (2020), en resumen indicó que la pena suspendida en OAF influye negativamente en este tipo de delitos ya que observa un recurrente incremento en su comisión, asimismo afirma que este tipo de condena estaría incumpliendo su fin; Además que muchos de los procesados incumplen en cancelar a tiempo los requerimientos de pago establecidos en un mandato judicial, excusándose que tienen una nueva familia y se abstienen de cumplir con el pago de la cantidad requerida. En ese sentido señaló que, la normativa penal en el art. 57 menciona que si la pena es menor a los 4 años esta puede ser de carácter suspendida, pero si supera este límite será efectiva, no siendo este enunciado absoluto, porque el juzgador puede en sus facultades aplicar una pena efectiva inclusive por debajo de los tres años.

Por otro lado, Marcelo (2021), sostuvo entre sus conclusiones que la prisión efectiva en OAF no ayuda a las familias a recuperar el bienestar familiar, ya que considera que no contribuye a solucionar la problemática surgida, pues genera incertidumbre y se opone a la finalidad para la cual fue creada y por paradójica que parezca afecta a los menores que tienen la necesidad alimentaria, ya que no tienen los suficientes recursos económicos y encima tienen al padre en la cárcel. Asimismo, que la pena efectiva no ha llegado a alcanzar su propósito de asegurar la cancelación de los adeudos alimenticios establecidas por orden judicial. Finalizando que la sanción penal efectiva en este delito es ineficaz, porque contraviene la protección del interés superior del menor a recibir lo indispensable.

Asimismo, Pajuelo (2019), la autora finalizó indicando que las consecuencias del empleo de la sanción penal en delitos de OAF viene a ser la desobediencia a la cancelación de la deuda devengada y la reparación civil, afectando a los menores al dejar de percibir todo lo que representa alimentos por parte de sus progenitores; Sobre la imposición de la condena suspendida que esta no representa una solución, ni constituye una presión para el pago de la pensión alimenticia; Como también que la pena efectiva no representa una medida eficaz para requerir el pago de la deuda alimentaria, pues causa el ingreso a un penal de un sentenciado por desobediencia en el pago requerido, lo que termina perjudicando también al menor alimentista.

En ese orden de ideas, desde que el ser humano opto por convivir en comunidades, hasta la actualidad el Derecho Penal de todos los países ha prescrito

diversas sanciones penales como forma de control social y estas se aplican a las personas que amenacen o lesionen intereses legítimos protegidos por la ley. (Jovašević, 2017. p. 02-03).

Asimismo, Villavicencio (2019), dice que el **Derecho Penal** representa el conjunto de normas jurídicas que prescriben las sanciones a las acciones que constituyen delitos, las que buscan evitar comportamientos lesivos a la comunidad, recomendando su uso como último recurso; Además que el delito viene a ser la acción típica, antijurídica y culpable que se sanciona con una pena. (p. 23-24).

Respecto a las Bases teóricas; Rosas (2013) citado por Pajuelo (2019), define a la Categoría 1: **Sanciones jurídicas**, como la potestad que tiene el Estado de imponer penas a los individuos que incurren en trasgredir la ley penal; Además que la pena tiene como fines la prevención especial dirigida a evitar que el mismo agente vuelva a cometer un delito similar y la prevención general dirigida al resto de ciudadanos, a fin de evitar que delinca de la misma forma. (p. 8-9).

Según la RAE, sanción jurídica significa: Pena que una ley establece para sus infractores. Asimismo, para Valderrama (2021), La pena constituye el componente más común del Derecho penal, siendo necesaria para una coexistencia pacífica en sociedad.

Por otro lado, el poder sancionador del Estado también tiene límites como el principio de legalidad que expresa que solo se puede sancionar un hecho que se encuentre tipificado por ley; El principio de lesividad que requiere que el bien jurídico que se protege sea puesto en peligro o dañado; Y el principio de proporcionalidad que se debe aplicar penas acordes al daño causado. (Villavicencio 2019. p. 33-37).

Según Fernández (2021), la sanción penal cumple funciones preventivas, de protección y de resocialización, según el Artículo IX del Título Preliminar del C.P.

De igual forma, Prado (2017) en concordancia con el Art. 28 de la norma penal, indica que las penas son las consecuencias con las que se castigan a los autores de la comisión de un delito, siendo la parte especial la que clasifica las penas de la siguiente manera: a.-Pena privativa de libertad; b.-Limitativa de derechos; c.-Restrictiva de libertad; y d.-Multa. (p. 18).

Cabe precisar que para este estudio solo se tomarán las dos primeras puesto que son las penas que normalmente se aplican al delito en estudio.

Sobre la Sub Categoría: **Pena privativa de libertad**, Señala Villavicencio

(2019), acorde al Art. 29 del Código Penal, que es la sanción que se aplica a una persona culpable de incurrir en un ilícito penal previsto en la norma en mención, esta puede llegar desde los dos días hasta la cadena perpetua. (p. 27).

Para, Moscoso (2020); La prisión preventiva se está utilizando en exceso por parte de los operadores de justicia y constituye la norma habitual que rige en los procesos penales sea cual fueren los delitos; Lo que colisiona con lo sostenido por la doctrina y la CIDH cuando afirma que para su aplicación de debe observar cinco reglas como son: Medida excepcional, proporcional, necesaria, no se basa en el delito y el fundamento de su necesidad para el proceso en curso.

En esa línea, Freiberg (2019). Dice que, en la lista internacional de sanciones, la prisión efectiva se considera como una sanción privativa de libertad, aunque pueda ser ejecutada en establecimientos de máxima, mediana o mínima seguridad o en parte en prisión y en parte en libertad condicional. (p. 01-02). Asimismo, Emmanuel & Gazal, (2019), dicen que los jueces debieran imponer una pena efectiva solo si es necesaria y que toda sentencia debe guardar proporción con el perjuicio de la infracción cometida. (p. 12).

En ese sentido, la Defensoría del Pueblo dio a conocer por medio del Informe N.º 006-2018-DP. Que la pena efectiva y la prisión preventiva tienen efectos graves en el sistema penitenciario como es el hacinamiento que llega al 140 %, lo que genera condiciones inhumanas de alojamiento y tratamiento penitenciario; Producto de esta congestión en espacios reducidos se encuentra una rápida propagación de enfermedades como la TBC, VIH, entre otras. (p. 12, 19, 24, 50).

Por el contrario, el Tribunal Constitucional se pronunció declarando “El estado de cosas inconstitucional de las cárceles en el Perú”; Debido al hacinamiento; Exhortando al Gobierno y al sector Justicia, a confeccionar una estrategia con la finalidad de resolver este problema, dándole un plazo perentorio hasta el 2025 y de no acatar esta orden procederá a clausurar las prisiones peruanas. Además, que las prisiones deberían ser pobladas por individuos que impliquen un peligro social por cometer delitos graves. (STC 05436-2014).

Sobre la Sub Categoría: **Pena limitativa de derechos**, está establecida en la norma penal art. 31 al 40, consiste en limitar actividades del sentenciado los fines de semana. Señalando tres clases: a.-Prestación de servicios a la comunidad, b.-

Limitación de días libres, c.-Inhabilitación. Estableciendo que la conversión de penas viene a ser de siete (07) días de carcelería por uno (01) de pena limitativa, ya sea en faenas de trabajo o de restricción de días libres. (art. 52 C.P.).

Peña (2011), citado por Fernandez (2021), expresa que este tipo de penas han sido concebidas para disminuir el uso desmedido de la pena de cárcel y ofrecen un tratamiento adecuado al infractor. Asimismo, Ballesteros et.al, (2019), expresa que las medidas alternativas a la pena de cárcel no representan un fracaso del Derecho Penal, sino que a la inversa son una reacción proporcional que ayudan al tratamiento del sentenciado, evitando la influencia negativa de una cárcel en caso de delitos leves. (p.11).

Igualmente, Riega (2016), indica que el D.L. 1191, es la ley que norma el cumplimiento de las sanciones limitativas; Precisa que el INPE es el responsable del cumplimiento de la condena, a través de la Dirección de Medio Libre, debiendo dar cuenta al juzgado en caso de algún incumplimiento para su revocatoria.

Según la Corte Suprema este tipo de penas reemplazan la reclusión de un individuo y representan una opción proporcional para sancionar delitos leves. R.N. 775-2022-Lima.

De acuerdo a Ramos (2020); **La prestación de servicios a la comunidad**, es una sanción estipulada en el art. 34 del Código Penal y se refiere a la labor sin retribución económica que debe ejecutar el condenado en instituciones públicas o particulares, supervisado por la autoridad penitenciaria. Igualmente, Riega (2016) expresa que comparte con Prado (2013), que esta pena es dinámica ya que alterna las labores que se le imponen con su trabajo en libertad. Sin embargo, en sus conclusiones indica que, en un estudio realizado en Lima, se ha determinado que el 60 % la incumple frente al 40 % que acata su cumplimiento.

Cabe precisar que, el CEP, Art. 133; Dice que el condenado es asignado por el INPE a una institución benéfica como nosocomios, colegios, u otros; Privadas o públicas, considerando los conocimientos laborales del infractor y que el tiempo a laborar son de diez (10) horas semanales como los sábados, domingos o feriados, evitando que estos horarios se crucen con sus actividades laborales normales.

Para Fernandez (2021), la **Limitación de días libres**, es una forma de sanción descrita en el Art. 35 de la norma penal, en que al infractor se le impone el deber

de asistir los fines de semana a determinadas instituciones privadas o públicas que designe el INPE, pudiendo llegar hasta (10) horas a la semana como sábados, domingos o feriados, con la finalidad de recibir algún tipo de charlas y capacitaciones psicológicas que lo ayudara en su tratamiento.

En otro orden de ideas, El derecho de familia regula las relaciones jurídicas entre miembros de una familia, estableciendo derechos y obligaciones tanto personales, como conyugales, como por ejemplo las obligaciones alimentarias, entre otros. (Djachy et al., 2018. p. 02).

Del mismo modo, el Derecho de alimentos, representa lo imprescindible para la subsistencia de un individuo, sobre todo los menores de edad que aún necesitan de la manutención y el apoyo emocional de sus progenitores quienes deben brindarles los medios idóneos para su desarrollo integral. (Zuta & Cruz, 2020).

Para Coca (2021), tiene características como son: Intrasmisible, irrenunciable e incompensable, además que es un derecho personalísimo porque protege la subsistencia del acreedor alimenticio en tanto exista el estado de necesidad.

Al respecto, sobre la Categoría 2: **Omisión a la asistencia familiar**, Vinelli & Sifuentes, (2019), dicen que es un delito tipificado el art. 149 del Código Penal y se configura cuando un obligado incumple su mandato de proveer alimentos fijado en un mandato judicial; Pudiendo ser sancionado hasta con 03 años de cárcel o prestación de trabajos comunitarios de 20 a 52 jornadas y tiene como agravantes que el obligado aparente tener un deber alimenticio con una nueva relación de convivencia o renuncie a su trabajo sin causa alguna, cuya pena puede ser de 01 a 04 años. Asimismo, si se produce el fallecimiento o lesiones graves, debiendo haberse prevenido, la sanción penal puede ser entre 02 y 04 años. (p. 06).

Asimismo, Baldino & Romero (2022); dicen que interés legal resguardado es la familia y que actualmente existe una búsqueda constante de nuevos mecanismos de pago de pensiones alimenticias. Además, que la fiscalía en un proceso penal solo repite los argumentos del juez civil exigiendo el pago de pensiones devengadas, omitiendo los pedidos de la defensa como la falta de capacidad económica, entre otros, a los cuales considera argumentos propios de la vía civil.

Con relación a este tema, La Corte Suprema expresó que, con relación a la capacidad económica del obligado, la doctrina ha señalado dos condiciones: 1.-La expectativa de acción y 2.-La capacidad individual de acción; La segunda no se podrá exigir cuando al deudor alimenticio le sea imposible físicamente tal acción; En ese sentido no se puede pedir lo mismo a un padre preso o incapacitado para proporcionar alimentos, pues no se puede pedir lo mismo en condiciones distintas. (Cas. 2267-2019-Huancavelica).

Sobre la Sub Categoría: **Sujeto activo**, Baldino & Romero (2022), expresan que será, aquel que incumpla una sentencia judicial civil que lo obliga a efectuar el pago de una pensión de alimentos, cuya desobediencia acarrea una responsabilidad penal. Resaltando que este delito tiene su génesis en el vínculo familiar, el cual afirma la posición de garante del obligado sobre sus descendientes.

Por otro lado, García (2022), afirma de la Sub Categoría: **Obligación alimentaria**, constituye la obligación de los padres de proporcionar una pensión alimenticia, en consonancia con los derechos de los menores a recibir los recursos necesarios para su desarrollo y formación integral. Esta obligación abarca todo lo esencial para garantizar la vestimenta, vivienda, alimentación, educación y cualquier otro elemento necesario para el bienestar del menor.

Igualmente, Hanhui Xu (2021); Expresa que la obligación de los padres es garantizar que sus hijos tengan una vida decente, sin embargo, las omisiones repetidas en el suministro de alimentos no deberían ser aceptables, porque estas causan daños graves e irreparables a los niños.

En esa línea, Leyva & Sandoval (2022); Dicen que es importante destacar que el estado de necesidad del beneficiario es el origen y la base de la obligación de otorgar alimentos. Esto hace alusión a la condición en la que un individuo no puede mantenerse por sí mismo y dependerá de la capacidad económica del obligado, lo cual será deberá ser evaluado en el contexto particular de cada caso.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación:

Tipo de investigación:

Es del **tipo básico**, pues busca ampliar el conocimiento teórico; Además resulta ser idóneo ya que permite el análisis de categorías, sub categorías e indicadores, que conforman parte de la problemática bajo estudio, cuya finalidad es ampliar el saber de una verdad determinada. (Álvarez, 2020).

Diseño de investigación:

Fenomenológico: Lo importante de este diseño viene a ser la experiencia y practica de cada uno de los partícipes del estudio como centro de averiguación. Asimismo, la base de la fenomenología es que se puede hallar diferentes maneras de entender el mismo hecho y lo interpretado por cada experto viene a ser lo fundamental para la validez. (Hernández, et. al., 2014, p. 712).

La indagación fue de **enfoque cualitativo**: Utilizando la recolección y análisis de datos, sin inquietarse mucho por su cantidad; Es decir se realizó la observación y la descripción de los fenómenos sin mucho énfasis en la medición, teniendo como objeto reconstruir la realidad, usando como procedimiento la interpretación y la comprensión. (Ñaupas et. al., 2023. p. 172).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización:

Según, Monjé (2011), estas se deben plasmar claramente, pues estas emergen del marco teórico, con las cuales se precisan las ideas del estudio en indagación. La investigación concluida tiene las siguientes:

Tabla 1:

Tabla de categorización

Categoría 1:	Pena privativa de libertad
Sanciones jurídicas:	Pena limitativa de derechos
Categoría 2:	Sujeto activo
Omisión a la asistencia familiar:	Obligación alimentaria

Fuente: Elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio:

En relación al ámbito donde se realizó este estudio, corresponde al distrito judicial de San Martín, Tarapoto, lugar en que se ha percibido que también persisten estas dificultades descritas anteriormente, cabe resaltar que se tiene como proyección aportar a mejorar el tratamiento del problema a través de la sugerencia de propuestas. Así también indicar que para esta indagación se entrevistó a 10 abogados concedores del tema.

3.4. Participantes

Los integrantes lo conformaron (10) diez experimentados abogados, especialistas en la materia de indagación es decir en Derecho Penal, Procesal

penal y familia, quienes aportaron con sus conocimientos a fin de hacer viable esta investigación.

En cuanto a la cantidad de (10) entrevistados de este estudio, obedeció al tamaño de muestra para estudios cualitativos propuesto por Hernández et. al., (2014), quién sugirió la cantidad en mención por considerarla que es la adecuada para el diseño fenomenológico. (p. 418).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

La recolección de datos constituyó una parte crucial en este tipo de enfoque pues lo que se requirió fue conseguir información de todo lo relacionado a nuestro análisis, es decir datos a través de puntos de vistas, conceptos, experiencias y otros que nos puedan servir en palabras de nuestros participantes, con el propósito de examinarlos e interpretarlos y argumentar las respuestas a las interrogantes del estudio y producir conocimiento. (Hernández et. al., 2014. p. 429-430).

Técnicas:

Entrevista: Es un procedimiento en que a través del diálogo se acumuló información por medio de la posición de cada uno de los expertos en leyes, quienes otorgaron en sus respuestas a las interrogantes planteadas respondiendo para ello de acuerdo a su práctica y especialidad. (Cabezas, et. al., 2018. P. 118).

Con relación a esta técnica los doctrinarios prácticos indicaron que esta tiene que buscar que la persona participante denote interés, en cambio otros estudiosos como los éticos buscan que las preguntas deben tener cuidado el tocar ciertos temas por el impacto que podría tener en el entrevistado. (Hernández et. al., 2014. p. 440).

Instrumento:

Guía de Entrevistas: En este estudio se emplearon preguntas abiertas de acuerdo a nuestras dimensiones, considerando que van a contribuir a absolver las preguntas planteadas. En cuanto a este instrumento, Hernández et. al., (2014) dice que esta tiene el objetivo de adquirir toda la información posible con la finalidad de contestar la formulación de la problemática a estudiar. Asimismo, que la cantidad de preguntas se formulan de acuerdo a la cantidad de dimensiones empleadas. (p. 440).

3.6. Procedimiento

Este método comenzó con la elaboración de las interrogantes que fueron formuladas usando como base los ítems de la investigación que posteriormente fueron ratificadas por expertos en derecho, siendo empleadas en el trabajo de campo que fue la entrevista propiamente dicha a los entrevistados con los perfiles descritos líneas arriba, teniendo como sede la ciudad de Tarapoto, perteneciente al distrito judicial de San Martín; Luego de finalizar se procedió a reunir toda la información para cotejarla a través de la triangulación.

Tal como señala, Huairé et.al., (2022), El procedimiento inicia desde la organización de la forma de cómo se piensa realizar el acopio de datos y el lugar de donde se piensa ejecutar dicha labor, lo que conlleva a la coordinación previa con los futuros entrevistados, finalizando con el análisis final de la información recopilada. (p. 113).

3.7. Rigor científico

Según, Robles & Rojas (2015), este instrumento dispone de una validez por medio de un procedimiento a través del juicio de expertos mediante el cual dan su visto bueno a la guía de entrevistas para que este estudio tenga credibilidad. (p. 02).

3.8. Método de análisis de información

De acuerdo a, Huairé et.al., (2022), una vez concluida la recopilación de toda la información en un banco de datos elaborada para este estudio se procedió a desechar los que consideramos que son intrascendentes y realizar una triangulación con la finalidad de conocer lo sustancial del análisis. (p.114-115).

3.9. Aspectos éticos

Para, Hernández et. al., (2014) llevar a la práctica una investigación esta debe hacerse respetando los cánones de éticos y legales debiendo para ello actuar con integridad y veracidad a fin de que las conclusiones no estén sesgadas inapropiadamente. (p. 24).

IV. RESULTADOS Y DISCUSION:

Durante esta etapa, se exponen los resultados derivados del uso de la herramienta validada por expertos, en este caso, la guía de entrevistas aplicada a abogados con experiencia en Derecho Penal.

Asimismo, cabe destacar que se tomó en cuenta los objetivos descritos en esta investigación, de la cual se desprenden los criterios a emplear, para ello se inicia con la siguiente pregunta general:

- ¿Cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022?

Resultado general: Las sanciones jurídicas aplicadas en casos de OAF, resultan ineficaces, ya que no logran cumplir su objetivo original, que consiste en saldar las deudas alimenticias y mitigar el estado de necesidad de los menores involucrados. La pena efectiva, produce escasez económica del condenado, ya que mientras está encarcelado no accede a ingresos económicos, lo que dificulta su capacidad para pagar. Además, la prisión trae consigo consecuencias adicionales, como antecedentes penales y marginación social tras su liberación. En cuanto a la pena suspendida, si bien es cierto que esta opción permite al condenado trabajar en libertad y tratar de liquidar las deudas alimenticias, no logra incentivar su cumplimiento, ni asegurar el pago total. En consecuencia, no se considera efectiva, pero es conveniente para que el condenado pueda obtener los medios indispensables para satisfacer la liquidación de las deudas pendientes, a través de su trabajo en libertad.

Asimismo, nuestros entrevistados: **el abogado 2 y el abogado 3**, coinciden al afirmar que las sanciones penales relacionadas a OAF, carecen de efectividad, ya que no logran su propósito y no garantizan que el condenado pueda saldar su deuda pendiente. Además, al privar al individuo de su libertad, lo deja sin ingresos económicos, lo cual va en contra de lo que se pretende lograr. También limitan oportunidades, lo que dificulta la búsqueda de empleo una vez que se encuentra en libertad. En cuanto a la Pena suspendida, consideran que tampoco es efectiva, ya que no obliga al condenado a cumplirla. No obstante, ambos están de acuerdo en que esta es una medida adecuada y proporcional para compensar el daño causado, ya que permite a los condenados cumplir sus sentencias en libertad y obtener ingresos para pagar las deudas alimentarias.

De igual modo, respecto al objetivo específico 1 se indica lo siguiente:

1.-Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar:

No es adecuado sentenciar con prisión efectiva el delito de OAF, porque genera limitaciones económicas en el condenado, ya que, aunque pueda trabajar en prisión, los ingresos que obtiene son mínimos y generalmente insuficientes para cubrir las deudas alimenticias. Esto hace que sea complicado exigir el pago de estas deudas debido a las restricciones económicas que resultan de la privación de libertad. Además, conlleva como consecuencias antecedentes penales que, al egresar, pueden dificultar la capacidad del individuo para conseguir empleo; Por consiguiente, la falta de oportunidades laborales puede resultar en la marginación social, ya que nuestra sociedad tiende a estigmatizar a los ex convictos como delincuentes y si no encuentran trabajo, existe el riesgo de reincidir en actividades delictivas. Además, es importante destacar que no se vulneran los derechos de los acusados siempre y cuando se efectuó un debido proceso, el cual es un derecho fundamental. También se argumenta que las penas deben ser proporcionales al daño causado y en lugar de recurrir a la prisión, se deben considerar otras formas de sanción. Además, se señala que las personas condenadas por OAF a menudo son enviadas a las mismas prisiones que albergan a delincuentes comunes que han cometido robos, homicidios o violaciones, lo que plantea cuestionamientos sobre la adecuación de la pena a la gravedad del delito.

Asimismo, nuestros entrevistados: **el abogado 4 y el abogado 5**, coinciden que exactamente la pena de cárcel genera que el individuo caiga en escases económica, ya que si bien es cierto este puede trabajar dentro del penal los pagos son irrisorios, impidiendo que el sancionado pueda cumplir con su obligación de cancelar su deuda, además de privarle el derecho de trabajar en libertad. Considerando muy difícil obligar a pagar deudas alimenticias, en esas condiciones. Expresando que el Estado debiera promulgar leyes flexibles que coadyuve con el pago de su responsabilidad. Cabe resaltar también, que en cuanto al tratamiento de un preso por OAF este recibe el mismo trato que un delincuente común, no considerando que este delito es leve o de poca peligrosidad social.

Asimismo, respecto al objetivo específico 2 se expresa lo siguiente:

2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

La pena limitativa de derechos no se muestra efectiva en garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria, ya que no ejerce una presión absoluta. Esta pena implica que el condenado realice trabajos comunitarios sin remuneración alguna, pero a la vez le permite trabajar en libertad. Sin embargo, es una medida conveniente y proporcionada para que el individuo pueda obtener los recursos económicos necesarios para cumplir con los pagos de pensiones alimenticias. Es importante destacar que esta pena no priva al condenado de su libertad, lo que le brinda la oportunidad de trabajar y poder corregir su comportamiento con respecto a sus hijos menores.

Asimismo, nuestros entrevistados: **el abogado 6 y el abogado 8**. Consideran que la pena limitativa de derechos no es una medida eficiente para la exigencia de un pago por deudas y obligaciones alimenticias, pero que, si hace posible la cancelación ya que este sentenciado va a poder laborar sin ingresar a un penal, a la vez ejecutar una sanción penal a través de faenas gratuitas en favor de la comunidad; Cabe resaltar que de presentarse un incumplimiento el Juez podría variar su situación legal, hasta el extremo de enviarlo a un penal con una sentencia efectiva.

Igualmente, respecto al objetivo específico 3 se refiere lo siguiente:

3.-Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

La pena de prestación de servicios comunitarios tiene un impacto negativo en el individuo condenado, ya que no funciona como un elemento disuasorio efectivo, ni como un mecanismo de condicionamiento para los deudores alimentarios, esta condena implica realizar trabajos no remunerados en bien de la comunidad, pero no ejerce una presión suficiente para que el condenado tome conciencia de sus obligaciones. Una medida útil podría ser advertir de manera clara que, en caso de un incumplimiento injustificado, la pena de prisión efectiva podría ser aplicada en lugar de la pena actual. En cuanto a los trabajos comunitarios, no sería una elección voluntaria, sino una imposición por parte del Juez en casos de comprobada responsabilidad penal por parte de un progenitor que ha incumplido sus

obligaciones alimenticias. Este tipo de sanción podría ser de importancia si logra disuadir al progenitor sobre su papel como padre, lo cual debe observarse en el proceso del tratamiento penitenciario; De igual modo, estas sanciones no garantizan el pago de las deudas.

Asimismo, nuestros entrevistados: **el abogado 7** y **el abogado 9**. Indican que esta pena repercute negativamente en el sujeto sentenciado, ya que esta situación legal no lo induce y tampoco lo presiona de tal forma que asegure su cumplimiento, es decir al no ser forzado de alguna manera, no toma conciencia sobre sus obligaciones; Considerando que lo podría disuadir tendría que ser la amenaza de la pérdida de su libertad a través de la pena efectiva en caso de su desacato al cumplimiento de la pena limitativa.

Por último, respecto al objetivo específico 4 se expone lo siguiente:

4.- Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro de la obligación alimentaria.

Los dispositivos vigentes de cobranza de obligaciones alimenticias resultan ineficaces, ya que no están cumpliendo su objetivo de saldar las deudas alimenticias y disminuir la necesidad de los menores. Esto se refleja en la elevada cantidad de procesos judiciales relacionados con OAF. En este contexto, el estado de necesidad de un menor se refiere a la carencia de medios económicos y lo dificultoso para obtenerlos, los cuales no pueden ser resueltos mediante el encarcelamiento de un progenitor. Esto no solo dificultará la posibilidad de pagar las deudas alimenticias, sino que también podría ser utilizado como excusa para evadir la responsabilidad de pago.

Por estas razones, los entrevistados consideran nuevos mecanismos como:

- a.-A una sentencia con penas limitativas de derechos, se le adicione el embargo preventivo de bienes del sentenciado a fin de asegurar el pago futuro de alimentos, como una garantía a ejecutarse en caso de incumplimiento.
- b.-El arresto nocturno, desde las 22:00 hasta las 06:00 am. Los fines de semana. Adicional a ello un embargo preventivo de bienes.
- c.-El Estado realice convenios con entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar trabajo a los obligados o sentenciados que no cuenten con trabajo y que una parte de ese salario se destine a los menores, tomando al REDAM como base de datos para priorizarlos.

Asimismo, nuestros entrevistados: **el abogado 06 y el abogado 10**. Expresan que no están funcionando de forma adecuada y no cumplen su finalidad para la cual fueron creados; La pena de cárcel solo excluye al individuo sentenciado de la sociedad sin más oportunidades económicas que las propias de un penal, lo que causa dificultades económicas y por ende incapacidad de pago de monto alguno; Asimismo la pena suspendida si bien es cierto da cierto espacio para laborar y cancelar, pero no garantiza ningún pago. Lo que sucede en la práctica, es que el sentenciado que tiene los medios económicos para pagar se le da el principio de oportunidad o se le impone una pena suspendida, pero el que no paga, simplemente se va preso. Concluyendo ambos que esperan que se considere nuevos mecanismos de cobro de deudas alimenticias.

DISCUSIÓN:

Para este proceso, se consideraron los resultados derivados de la recopilación de datos a través de las guías de entrevistas realizadas, así como las teorías y los antecedentes que se introdujeron en la investigación en su fase inicial.

Del análisis del **resultado general** se puede concluir que es un tema de suma importancia relacionado a derechos fundamentales de obligados y beneficiarios; Determinándose que las sanciones jurídicas en el delito de OAF son inoperantes, porque no han cumplido su finalidad de conseguir la liquidación de las deudas alimenticias; Ya que originan carencia económica en el penado y en los casos de las sanciones efectivas, son reclusos en el mismo presidio que los criminales comunes en donde no perciben beneficios económicos y por lo tanto no podrán pagar deudas, lo que también afecta a los acreedores, pues su necesidad se vuelve más evidente; Asimismo, en los casos de sanciones suspendidas estas no son enérgicas, pues no aseguran su pago total, al no haber una coacción.

Del mismo modo, **Pajuelo (2019)**, sostiene que el resultado de utilizar sanciones penales en estos delitos, provocan la falta de pago de la reparación Civil y la deuda acumulada, lo que perjudica a los beneficiarios alimenticios al privarlos de los recursos que en libertad podría darles su progenitor; De igual modo, las

penas suspendidas no representan una solución, ni presionan efectivamente para el cumplimiento de las deudas por alimentos.

De igual forma, **Villanueva (2020)**, indica que en delitos de escasa peligrosidad como el delito de OAF, no se debe sancionar con penas efectivas y se las debe reemplazar con penas suspendidas, con la finalidad de coadyuvar con su tratamiento que permita cambiarlo y a la vez poder cobrarle sus deudas devengadas.

De forma contraria, **Rosas (2013)**. Expresa qué, se ha establecido sanciones penales con la intención de evitar y condenar delitos de esta naturaleza, considerando que la pena cumple dos finalidades: La prevención general, que busca disuadir a otros ciudadanos para que no cometan estos delitos y la prevención especial, que busca evitar que el propio infractor reincida.

Igualmente, **Villavicencio (2019)**, sostiene que toda conducta considerada delito debe ser sancionada acorde a la normativa penal vigente, a fin de evitar comportamientos perjudiciales hacia los demás ciudadanos.

Para, **Baldino & Romero, (2022)**, afirman que en lo relacionado al delito de OAF, el Ministerio público muchas veces solo esgrime las pruebas de cargo de parte de la denunciante, dejando de lado las que presenta la parte denunciada a la cual se le exige la cancelación de las deudas alimenticias bajo amenaza de enviarlo a prisión.

Discusión de resultados específicos:

Luego de analizar el **resultado específico 01**, se concluye que no es acertado enviar a un presidio en el delito de OAF, ya que dicha pena genera escasez económica, quién a pesar de la posibilidad de trabajar en la penitenciaría, no recibe el dinero suficiente para saldar deudas, lo que hace que sea complicado exigirle el pago. Además, causan antecedentes que dificultan el acceso al empleo formal y lo estigmatiza en la sociedad donde suelen ser vistos como criminales.

De modo parecido, el **Abogado 5** sostiene que imponer una pena de prisión en el delito OAF es inapropiado, ya que esto implica restricciones a los derechos constitucionales. Además, en el cumplimiento de la pena, se trata legalmente a los

infractores de la misma manera que a los delincuentes condenados por robo, homicidio o violación, enviándolos a las mismas prisiones.

De la misma manera, según **Emmanuel & Gazal (2019)**, argumentan que los jueces deberían aplicar una pena de prisión solamente en casos en los que sea indispensable y la pena impuesta debe ser proporcional al delito perpetrado.

De la misma forma, **Marcelo (2021)**, sostuvo que la prisión efectiva en OAF no contribuye a solucionar la problemática surgida y se opone a la finalidad para la cual fue creada y afecta a los menores que tienen la necesidad alimentaria, además no garantiza el pago de las deudas establecidas por orden judicial. Finalizando que esta sanción es ineficaz.

Del mismo modo, **La Corte Suprema (2019)**, ha subrayado que una persona encarcelada, no cuenta con las condiciones adecuadas para generar ingresos y acatar con una obligación de pagar deudas por alimentos. En otras palabras, no se puede exigir lo mismo de un padre incapacitado o preso para proveer alimentos. (Cas. N° 2267-2019).

De modo opuesto, **el Abogado 1**, argumenta que el enviar a prisión a un condenado por OAF, representa la respuesta del Estado ante la comisión de un delito, con el propósito de prevenir que no vuelva a reincidir en la misma conducta delictiva y que no se vulneran sus derechos.

De igual forma, **Jovašević (2017)**, dice que la normativa legal vigente ha establecido distintos tipos de condenas como un medio para mantener el orden común y que se imponen a aquellos individuos representan una amenaza para los intereses legales tutelados, como el delito en estudio.

También, de acuerdo con **Valderrama (2021)**, la sanción penal es el elemento más prevalente en el ámbito del Derecho Penal y es esencial para dar confianza de una vida común en paz.

En sentido opuesto, **Lahura (2019)**, dice que en nuestro país la sanción penal debe ser determinada cumpliendo principios legítimos decretados en la ley penal, sin embargo, en algunos casos no son proporcionales por lo que se encuentra cierta desconfianza en su aplicación, además otorgan a un juez discrecionalidad que en ocasiones linda con la arbitrariedad.

Después de analizar **el resultado específico 02**, se deduce que la sanción limitativa de derechos, no es eficiente para asegurar el acatamiento del deber alimentario para con sus menores hijos, esto se debe a que no opera como un instrumento de exigencia, ya que esta sanción se cumple realizando faenas en favor de la colectividad de forma gratuita, al mismo tiempo, concede al individuo continuar trabajando en libremente, lo que es conveniente y proporcional para que pueda generar los recursos económicos necesarios para cumplir con el pago de las obligaciones impuestas.

De la misma forma, **Balbín (2020)** señaló que la aplicación de esta pena tiene un impacto negativo, por el incumplimiento de la obligación alimentaria, ya que se observa un aumento recurrente en su comisión. Esto sugiere que no está logrando su objetivo, dado que muchos de los procesados no cumplen con el pago de manera oportuna según las órdenes judiciales.

Del mismo modo, **el Abogado 7**, argumenta que esta medida no es apropiada, ni eficaz, ya que estas sentencias se cumplen sin recibir ninguna remuneración económica, lo que no contribuye al pago de las obligaciones atrasadas.

Asimismo, el **Abogado 09**, expresa que esta pena no es acertada, pero podría serlo si lograrse que el sancionado pague su deuda y que por el contrario la amenaza de ser enviado a prisión es lo que lo condiciona, en caso incumpla.

De la misma forma, **Tejada & Acevedo (2021)**, sugiere a los fiscales que denuncien a los progenitores inmersos en delitos de OAF, evitando en lo posible una pena alternativa o el principio de oportunidad.

En contraposición, **Ballesteros et al. (2019)** argumenta que las medidas alternativas, como las penas que limitan derechos, no deben considerarse un fracaso del sistema penal. Por el contrario, representan una respuesta proporcional que ayuda en la rehabilitación de los condenados, evitando los impactos negativos que la reclusión podría tener, especialmente en delitos leves.

Igualmente, el **Abogado 04**, indica que estas formas de sanción son válidas para que un progenitor pueda cumplir su pena y laborar en libertad, además de mejorar su forma de relacionarse con sus descendientes.

Después de analizar el **resultado específico 03**, se puede concluir que la pena de prestación de servicios comunitarios tiene una repercusión negativa en el individuo, ya que no logra desalentar del desacato a un deudor alimentario, porque su ejecución consiste en realizar actividades de forma gratuita en beneficio de la comunidad, lo cual no ejerce suficiente presión para que el condenado tome conciencia de sus obligaciones. Pero podría ser beneficiosa si lograra sensibilizarlo sobre su rol de padre, lo que debería ser planteado en la terapia penitenciaria. Sin embargo, esta pena tampoco avala el pago.

El **Abogado 03**, expresa que este fallo judicial se realiza a través de labores colectivas gratuitas, las cuales no lo van a obligar y menos desalentar de su incumplimiento, es decir al no sentirse bajo presión el cumplimiento va a ser nulo.

Del mismo modo, **Riega (2016)** indica que, en una indagación efectuada en Lima, se encontró que el 60 % no realiza el cumplimiento de la pena de servicio comunitario, en contraste con el 40 % que obedece esta obligación.

Por el contrario, **el Abogado 5**, considera que es una buena medida, debido a que posibilita tener un empleo libremente y al mismo tiempo cumplir con su responsabilidad, asimismo no restringe la libertad de tránsito del obligado.

En esa misma línea, **el Abogado 02**, sostiene que esta sanción puede ayudar de alguna forma a que el progenitor tome conciencia y que sería una exhortación para que cumpla con sus deberes, de lo contrario podría perder su libertad.

Asimismo, **Fernandez (2021)**, **Citando a Peña (2011)**, indica que estas sanciones han sido diseñadas con el objetivo de disminuir la utilización excesiva de la reclusión y brindar un régimen adecuado al individuo que ha infringido la ley.

De la misma forma, **Murillo (2021)**. Estas sanciones coadyuvan a reducir el hacinamiento de las cárceles lo mismo que está en concordancia con lo aconsejado por organismos multinacionales de derechos humanos, en consecuencia, se realiza un uso adecuado de la pena, sin llegar a la privación de la libertad.

Después de analizar **el resultado específico 04**, Es posible concluir que los métodos actuales de recaudación de deudas alimentarias carecen de eficacia, ya que no acreditan los pagos. Esta conclusión se basa en la gran cantidad de casos judiciales relacionados con el incumplimiento de las obligaciones alimentarias. Por lo tanto, se sugieren nuevos enfoques, los cuales son:

a.-Se sugiere que se incluya la medida de embargo preventivo de los bienes del individuo condenado a penas limitativas de derechos, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias en el futuro. Este embargo serviría como una garantía que se ejecutaría en caso de que se produzca un incumplimiento por parte del condenado.

b.-Se plantea la implementación de un sistema de arresto nocturno, similar al que se lleva a cabo en Chile, que restrinja la libertad de movimiento del individuo condenado durante las horas de 22:00 a 06:00 am los fines de semana. Además, se propone la aplicación de un embargo preventivo de sus bienes como medida adicional para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

c.-Que, el Estado establezca convenios con entidades tanto públicas como privadas, con el objetivo de generar empleo para aquellos obligados o sentenciados que no tengan empleo, y que una parte de sus ingresos se destine a los menores. Debiéndose utilizar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) como base de datos, a fin de priorizar a estos deudores alimentarios.

Después de analizar **el resultado específico 04**, Es factible finalizar que los instrumentos de cobro de devengados alimentarios son ineficientes debido a que no aseguran el pago. Esta afirmación se respalda en la considerable cantidad de procedimientos legales relacionados con el incumplimiento de los deberes de sustento. Por lo tanto, se propone la implementación de nuevos mecanismos.

En esa línea, **el Abogado 02**, sostiene que las formas presentes de cobros de devengados han fallado y es prioritario que se indague por otros nuevos instrumentos de pago en el delito en mención.

De la misma forma, **el Abogado 8**, argumenta que los actuales dispositivos de cobranza de deudas por este concepto, no están operando de manera satisfactoria. Por esta razón, es necesario explorar perspectivas distintas que sean más eficientes y que aseguren la ejecución de lo impuesto, que favorezca tanto a los progenitores como a los menores que dependen de ellos.

De igual modo, **Pajuelo (2019)**, expresa que los dispositivos presentes de exigencia de pagos de adeudos por alimentos, no están produciendo los resultados

deseados, pues su empleo conlleva a que el deudor incumpla, lo que tiene un impacto negativo en los menores beneficiarios.

Por el contrario, **el abogado 01**, sostiene que si no están funcionando es porque existe un retraso innecesario de los procedimientos por parte del Poder Judicial. Estos juicios deberían ser breves, pero la dilación en su proceder resulta frustrante para la madre alimentista.

Igualmente, **la Defensoría del Pueblo (2019)**, expresa que la emisión de una sanción no asegura su ejecución por parte de sentenciado, indicando además que es muy difícil llegar a su cumplimiento por las dificultades que ocasiona este delito.

De igual forma, **Martínez (2021)**, señaló que en nuestro país el gobierno emitió leyes en favor de la liberación de internos sentenciados por OAF en prisión en favor de la conversión por penas alternativas a fin de facilitar el pago de las deudas por alimentos, medida a la cual se acogieron miles de sentenciados, lo que denota que no estaban funcionando como es debido.

V. CONCLUSIONES:

Primero: Se determina que las sanciones jurídicas en el delito de OAF son ineficaces, porque no logran su objetivo principal que es de conseguir la cancelación de la deuda total acumulada por pensiones alimenticias; En consecuencia, las penas efectivas no garantizan ningún pago, ni la reparación civil, ya que producen dificultades económicas en los condenados que en prisión no perciben ninguna remuneración; Asimismo, las penas suspendidas tampoco son una solución al problema tal como están planteadas, ya que no cuentan con medidas adicionales que aseguren su cumplimiento, lo cual termina perjudicando también a los beneficiarios cuyo estado de necesidad se vuelve más precario.

Segundo: Se concluye que no es adecuado imponer una pena privativa de libertad en el delito de OAF, porque genera incapacidad económica en el sentenciado, quien en la cárcel no podrá generar ingresos económicos y servirá como excusa para no pagar, lo que perjudica también a los acreedores alimentarios, quienes no podrán recibir el sustento de uno de sus progenitores. Asimismo, en el cumplimiento de la pena son enviados a los mismos establecimientos penitenciarios con delincuentes comunes que cometen delitos graves como robos, secuestros, violaciones, tráfico de drogas, entre otros. Teniendo como consecuencias antecedentes penales, lo que dificultará que encuentren empleo formal cuando salgan en libertad y posiblemente vuelvan a delinquir, ya que la sociedad peruana considera delincuentes a los ex convictos.

Tercero: Se determina que la pena limitativa de derechos es ineficaz en el cumplimiento de la obligación alimentaria, porque se ha encontrado en muchos casos un incumplimiento injustificado del pago de pensiones alimentarias sancionadas con esta pena. Es decir, no están logrando su propósito, pues muchos de los condenados no cumplen con pagar de manera oportuna, ya que no opera como un mecanismo de coerción que presione a su cumplimiento, además de no garantizar el pago. Pero, sin embargo, es considerada conveniente por permitir a los sentenciados trabajar en libertad, para tratar de cancelar sus deudas.

Cuarto: Se determina que la prestación de servicios comunitarios influye negativamente en el sujeto activo, ya que no concientiza, ni disuade a un deudor alimentario. Porque su cumplimiento solo se trata de labores comunales gratuitas, los fines de semana, sin abordar en un tratamiento penitenciario la sensibilización del condenado en su función como padre y de la importancia de su rol proveedor y protector para con sus hijos, lo cual podría ser muy beneficioso si se lograra alcanzar este objetivo a través de la terapia en mención.

Quinto: Se determina que los actuales mecanismos de cobro de obligaciones alimenticias devengadas son ineficaces, porque no aseguran su cumplimiento, además no están logrando los resultados esperados, en ese sentido se hace necesaria la adopción de nuevos instrumentos de cobro que sean eficaces y beneficien a ambas partes del proceso. Con la finalidad de erradicar el estado de necesidad de los menores involucrados como acreedores alimentarios.

VI. RECOMENDACIONES:

Primero: Se recomienda al Estado peruano, adoptar una modificatoria al artículo 149 del Código Penal relacionada al delito de omisión a la asistencia familiar, suprimiendo la pena efectiva, considerando que esta debe ser suspendida en su ejecución y acompañada del embargo preventivo de los bienes del obligado, teniendo en cuenta que la pena efectiva es desproporcional por los daños colaterales que causan a ambas partes, además de ser ineficaz en alcanzar los objetivos planteados de asegurar el pago de todo lo adeudado en materia alimenticia y sobre todo disminuir la situación de escasez de los menores receptores de alimentos. La pena suspendida, resulta ser conveniente, considerando el embargo preventivo de bienes para asegurar su ejecución.

Segundo: Se recomienda a los jueces evitar el uso de la prisión efectiva en el delito de OAF, por cuanto el obligado que se encuentra recluso no tendrá una fuente generadora de ingresos para cumplir con la obligación, siendo necesario también que a fin de no dilatar el pago se debe prever como elemento de disuasión el embargo preventivo. En este sentido, se sugiere considerar alternativas distintas a la pena de cárcel, como la conversión de penas efectivas en penas limitativas de derechos (Art. 31. C.P.); La suspensión condicional de la pena (Art. 57 C.P.), o la reserva del fallo condenatorio (Art. 62 C.P.).

Tercero: Se plantea una reforma legislativa del artículo 149 del Código Penal, añadiéndole a la sanción penal, un cuarto párrafo de acuerdo a lo siguiente:

- Se impone como medida adicional un embargo preventivo de bienes de cualquier índole o naturaleza del sentenciado, con la finalidad de garantizar el pago futuro de las obligaciones alimenticias.

Cuarto: Se plantea la incorporación legislativa del artículo 149-A del Código Penal, disponiendo que:

- El que omite la asistencia familiar, deberá cumplir un tratamiento psicológico ambulatorio de carácter obligatorio, aplicando una terapia diferenciada por hasta 03 años con la finalidad de sensibilizar en su rol

social de padre y de la importancia de sus aportes económicos y afectivos para con sus menores hijos.

Quinto: Se recomienda a los empleadores a no discriminar a los trabajadores o postulantes al empleo por encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), considerando que, al contratar a un deudor alimentario los empleadores deberán informar al Juzgado del proceso, a fin de dinamizar el cobro de las pensiones vigentes y devengadas, beneficiando así el interés superior del alimentista.

REFERENCIAS

- Aguilar Llanos, B. (2013). *Derecho de Familia* (1.^a ed., pp. 393–395). Lima Perú: Editorial San Marcos. Lima Perú.
- Alvarez Risco, A. (2020). *Clasificación de las Investigaciones*. Edu.pe. <https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4>
- Argoti, R. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia* [Tesis para optar el grado académico de Doctor en leyes, Universidad de Salamanca, España.]. https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%C3%B3nporPensionesalimenticias.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Balbin, C. (2020). *La Ineficacia de la pena suspendida en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el Primer Juzgado Penal de Huancayo, 2020*. [Tesis para optar el Título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo, Perú]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/89171/Balbin_CGR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Baldino, M. [Nicolas] & Romero, B. [David] (2021). Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos basada en los «estudios exitosos». *Revista oficial del Poder Judicial*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/461>
- Baldino, M. [Nicolas] & Romero, B. [David] (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: Análisis del tipo objetivo. *Revista oficial del Poder Judicial*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/889>
- Ballesteros, O., De Porres O. j, De Urbina, A. D., & Vinciguerra, G. (2019). *Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad*. *Elpaccto.eu*. Unión Europea, Madrid, España. Recuperado el 12 de julio de 2023, de [https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/09/Catalogo-Medidas- Alternativas.pdf](https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/09/Catalogo-Medidas-Alternativas.pdf)

- Campos Barranzuela, E. (2018). *Las penas en el Perú*. LP. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/penas-peru-edhin-campos-barranzuela/>
- Cataño De La Cruz, N. H. (2020). *Colisión del principio del interés superior del niño frente al delito de omisión de prestación de alimentos, Perú – 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogado, Universidad Cesar Vallejo] https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49057/Cata%3b1o_DCNH%20-%20SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coca Guzmán, S. J., (2021). *Pensión de alimentos: ¿Qué abarca y cómo calcularla?* LP. Pasión por el Derecho.197393. <https://lpderecho.pe/pension-alimentos-derecho-civil/>
- Código Civil. [C.C.] Decreto Legislativo 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú). https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf
- Constitución Política del Perú. [Const] Art. 2. 29 de diciembre de 1993. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>
- Código de Ejecución Penal. [C.E.P.] Decreto Legislativo 654. 2 de agosto de 1991. Art. 133. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>
- Código Penal. [C.P.] Decreto Legislativo 635, 8 de abril de 1991 (Perú). https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf
- Corte Suprema de Justicia de la República. 11 pleno jurisdiccional extraordinario de las Salas Penales Permanente y Transitoria. Acuerdo Plenario Extraordinario N°02-2016/CIJ-116. *Asunto: Proceso Penal Inmediato Reformado. Legitimación y alcances*. 01 de julio del 2016. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/ACUERDO%20PLENARIO%20N%C2%BA2-2016_LALEY.pdf
- Cubillo, G. (2017). *Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica*. [Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica]. <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Jos%C3%A9-Andr%C3%A9s-Cubillo-Gonz%C3%A1lez-Tesis-Completa-.pdf>

- Cristóbal Támara, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú*, 12 (14), 247–264. <https://doi.org/10.35292/ropj.v12i14.267>
- Damián, E., Mejía, C., Andrade Naranjo, D., Torres, J., Ramiro, C. I., Rector, P. O., & Zavala, P. *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Edu.ec. Recuperado el 3 de julio de 2023, de <https://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%200a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.p>
- Djachy, K., Kuparadze, G., & Rukhiashvili, L. (2018). Linguistic and Sociolinguistic Peculiarities of Family Law Legal Terminology. *Theory and Practice in Language Studies*, (4), 365. Retrieved from 36. Compostela Group of Universities. España — Georgia. https://www.researchgate.net/publication/324106432_Linguistic_and_Sociolinguistic_Peculiarities_of_Family_Law_Legal_Terminology
- Decreto Supremo N°008-2020-SA. Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Normas legales, Diario oficial el peruano, 11 de marzo del 2020. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981-2/>
- Defensoría, del Pueblo. Adjuntia en Asuntos Constitucionales, (2019). *Informe de Adjuntia N°006-2018-DP/ADHPD. Denominado “Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria”*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjuntia-006-2018-DPADHPD-1.pdf>
- Defensoría del Pueblo, Adjuntia en Asuntos Constitucionales, (2019). *Informe de Adjuntía 001-2018-DP/AAC, denominado “El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos”*. El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>
- El Derecho, L. P. (2019). *El incumplimiento de la obligación alimentaria como causal de despido en el sector público, por Carlos Gago*. LP. <https://lpderecho.pe/incumplimiento-obligacion-alimentaria-causal-despido-sector-publico/>

- Emmanuel, N., y Gazal-Ayal, O. (2019). Suspended Sentences and Service Labor in Israel-From Alternatives to Imprisonment to Net-Widening. *Law & Contemporary Problems*, 82(1), 111–136. Retrieved from. University of Haifa - Faculty of Law. March 25, 2019. https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3359943
- Fernandez, D. (2021). *Implementación de medidas alternativas a la pena efectiva en delitos no graves de tráfico ilícito de drogas en base a la casuística de los juzgados penales de Arequipa, 2019*. [Tesis para optar el título profesional de abogada, Universidad Católica de Santa María. Arequipa. Perú]. <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/11688/62.1252.D.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Freiberg, A. (2019). Suspended Sentences in Australia: SUSPENDED SENTENCES IN AUSTRALIA: UNCERTAIN, UNSTABLE, UNPOPULAR, ¿AND UNNECESSARY? Pag. 01-27. Obtenido de: <https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4899&context=lcip>
- García Párraga, L. J. (2022). Derechos constitucionales y citación oportuna al demandado por alimentos. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 4-16. Recuperado el 24 de octubre del 2023. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000200004
- Hanhui Xu, (2021). What Should Parents Do for Their Children - A Philosophical View of Parental Obligation. *Nankai University, Tianjin, China*. <https://www.scirp.org/journal/paperinformation.aspx?paperid=111917>.
- Hernandez-Sampieri, R. (2014). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de https://www.aulauss.edu.pe/pluginfile.php/4655246/mod_resource/content/1/ROBERTO%20HERN%20C3%81NDEZ%20SAMPIERI.%20METODOLOG%20C3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%20C3%93N.pdf
- Hernandez-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación - Las rutas cualitativa, cuantitativa y mixta*. https://www.aulauss.edu.pe/pluginfile.php/4655244/mod_resource/content/1/METODOLOG%20C3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%20C3%93N%20%20RUTAS%20CUANTITATIVA%20C%20QUALITATIVA%20C%20MIXTA.pdf
- Instituto Nacional de Estadística e Informática. *PERÚ: Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana (2015-2019)*. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf

Instituto Nacional Penitenciario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Unidad de Estadística (2023). *Informe estadístico 2023. Enero*. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2023.pdf

Jovašević D., (2017). The suspended sentence in German criminal law. *Zbornik Radova Pravnog Fakulteta u Nišu*, (75), 129. Universidad de Niš, Facultad de Derecho, Serbia. <https://doi.org/10.5937/zrpfni1775129J>

Marcelo, T. (2020). *Ineficacia de la pena efectiva en el delito de omisión a la asistencia familiar y la vulneración al principio del interés superior del niño en el distrito de Cajamarca- 2020*. [Tesis para optar el grado académico de abogado, Universidad las Américas, Perú]. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1725/TRABAJO%20TESIS%20PENAL-CIVIL%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Martínez Franzoni, Juliana, & González Hidalgo, Cristina. (2021). Pensiones alimentarias y protección social ante la pandemia en América Latina durante el 2020: Oportunidades para superar la desconexión. *Apuntes*, 48(89), 95-126. Recuperado el 04 de noviembre del 2023. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202021000200035

Ministerio Público, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y estadística. (2021). *Anuario Estadístico del Ministerio Público*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2912946/Anuario%20Estadistico%202021.pdf.pdf?v=1647375523>

Moreno-Galindo, E., & Perfil, V. T. (2022). *Metodología de investigación, pautas para hacer Tesis*. Blogspot.com. Recuperado el 11 de junio de 2023, de <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2022/>

Moreno, R. (2018). *El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. [Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho penal, Universidad Santo Tomás. Bogotá, Colombia]. <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandramoreno.pdf?sequence=9>

Moscoso Becerra, Gerson. (2020). Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*,

29(2), 469-500. Recuperado el 24 octubre del 2023.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422020000200469

Murillo, Consuelo. (2021). Supervisión en la ejecución de las penas alternativas: origen, fertilización y resistencias. Derecho PUCP, (87), 35-63. Epub 00 de julio de 2021. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202102.002>. Recuperado el 04 de noviembre del 2023.
http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0251-34202021000200035&lng=es&nrm=iso.

Nuevo Código Procesal Penal. [N CPP]. Decreto Legislativo 957. 1 de julio de 2006. (Perú).
https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROCESALPENAL.pdf

Ñaupas Paitan, H., Mejía Mejía, E., Trujillo Roman, R. I., Romero Delgado, H. E., Medina Bárcena, W., & Novoa Ramírez, E. (2023). *Metodología de la investigación total*. (Sexta edición). Bogotá: Ediciones de la U.

Pacheco Rojas, D. L., (2023). *Penas limitativas de derechos operan sustituyendo a penas efectivas de corta duración y son una alternativa idónea para la sanción de delitos de escasa gravedad [RN 775-2022, Lima]*. LP. <https://lpderecho.pe/penas-limitativas-derechos-operan-sustituyendo-penas-efectivas-corta-duracion-alternativa-idonea-sancion-delitos-escasa-gravedad-recurso-nulidad-775-2022-lima/>

Pajuelo, L. (2019). *Efectos de la aplicación de la pena en delitos de omisión a la asistencia familiar, Corte Superior Lima Este, 2019*. [Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho penal, Universidad Cesar Vallejo, Perú]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/38062>

Peña Vera, T, & Pirela Morillo, J., (2007), *La complejidad del análisis documental*. Redalyc.org. núm. (Pag. 1-26). Recuperado el 25 de junio de 2023, de <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

Prado Saldarriaga, V.R. (2017), *Derecho Penal. Parte Especial: Los delitos*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. (1era Edición) Fondo Editorial: Asociación grafica educativa.

Riega Virú, Yasmina. (2016). Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad. Boletín mexicano de derecho comparado, 49(145) Recuperado en 20 de junio de 2023, de

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000100007&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000100007&lng=es&tlng=es)

Robles Garrote, P. & Rojas Del Carmen, M. (2015). *La validación por juicio de expertos: dos investigaciones cualitativas en Lingüística aplicada Validation by expert judgements: two cases of qualitative research in Applied Linguistics*. Universidad de Nebrija. España. https://www.nebrija.com/revista-lingüística/files/articulosPDF/articulo_55002aca89c37.pdf

Rosas-Torrico, M. A. (2013). *SANCIONES PENALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO*. Gob.pe. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/%24FILE/06ROSAS.pdf

Roberto, H. [Daniel]. (2021). Técnica procesal para cumplimiento de obligación alimentaria en el nuevo código de proceso civil brasileño. *Universidad Vila Velha. Brasil*. <https://publicaciones.unex.es/index.php/AFD/article/view/1073/1102>

Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. N.º 02132-2008-PA/TC. Ica. 9 de mayo de 2011. Rosa Felicita Elizabeth, Martínez García. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02132-2008-AA.html>

Sentencia del Tribunal Constitucional. expediente N° 05436-2014-PHC/TC. Tacna. 26 de mayo de 2020. Vulneración del derecho de petición del interno. <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-declara-estado-de-cosas-inconstitucional-en-situación-penitenciaria/>

Tejada Vélez, Cristina R. & Acevedo Velásquez Elva I. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Universidad Privada de Tacna. Veritas Et Scientia*. Vol. 10. N° 1. Enero - junio del 2021. Recuperado el 04 de noviembre del 2023. <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460/395>

Lahura Cotera, Cynthia Meliza (2019). Consideraciones para la determinación judicial de la pena: Criterios legales y proporcionalidad. *Universidad Continental. Ius trib*. Año 5, N.º 5, 2019, pp. 33-56. Recuperada el 03 de noviembre 2023. <https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusetribunalis/article/download/733/685/>.

Ley N° 1191. Ley que regula la ejecución de las penas de prestación de servicios a la comunidad y de limitación de días libres. (21 de agosto del 2015).
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-regula-la-ejecucion-de-las-penas-de-decreto-legislativo-n-1191-1277978-2/>

Leyva Hernández, D. E. & Sandoval Guevara, E. L. (2022). La garantía alimentaria en visión de derechos humanos en México. *Biolex*, 14, e183. Recuperado el 24 de octubre del 2023.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-55452022000100201

Valderrama Macera, Diego (2021). *Teorías de la pena: absolutas, relativas y mixtas*. LP. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/sabes-cuales-los-fines-la-pena/>

Villanueva, M. (2020). *Criterios de aplicación para la conversión de la pena y el pago de la deuda alimentaria en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar en Tarapoto 2020*. [Tesis para optar el grado académico de Magister en derecho Penal y procesal penal, Universidad Cesar Vallejo, Perú] <https://hdl.handle.net/20.500.12692/51745>

Villavicencio Terreros, F. (2019). *Derecho penal básico*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado el 15 de 06 de 2023, de https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03/%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2ivCxkb0MGMmpR29UYUsuM6ytIFaTh54-keGpatBHEgyQSN_KUzIFn_qM

Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS*, (58), 56-67. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>

Zuta V. [Erika Irene] & Cruz E. [Peter Alexis]. (2020). Los procesos de alimentos de niños, niñas y adolescentes en tiempos de COVID-19 - *Pólemos*. <https://polemos.pe/los-procesos-de-alimentos-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-tiempos-de-covid-19/>

ANEXOS:

Anexo 1
Matriz de consistencia

TITULO: Eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Martín. AUTOR: GERARDO PEÑA ROMAN				
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIAS E INDICADORES		
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿Cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>a). - ¿Resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar?;</p> <p>b). - ¿Cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria?;</p> <p>c). - ¿De qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo?</p> <p>d). - ¿Cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el de pago de la Obligación alimentaria?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>Determinar cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>a). - Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar;</p> <p>b). - Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria;</p> <p>c). - Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.</p> <p>d). - Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.</p>	CATEGORIA: SANCIONES JURÍDICAS		
		Subcategoría	Indicadores	ítem
		a	s	
	Pena Privativa de libertad	<p>-Incapacidad económica</p> <p>-Antecedentes penales</p>		
	Pena limitativa de derechos	<p>-Prestación de servicios comunitarios</p> <p>-Limitación de días libres</p>		

TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION:	POBLACION Y MUESTRA:	CATEGORIA: OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR		
		Subcategoría:	Indicadores	ítem s
		Sujeto Activo	-Incumple una sentencia previa -Responsabilidad Penal	
		Obligación alimentaria.	-Estado de necesidad -Mecanismos de cobro	

<p>TIPO: Basico.</p> <p>DISEÑO: -Fenomenológico.</p>	<p>POBLACIÓN: Todos los abogados del distrito judicial de San Martín – Tarapoto.</p> <p>TIPO DE MUESTRA: Los integran experimentados abogados especialistas en Derecho Penal, Procesal penal y familia. -Muestreo No probabilístico por conveniencia.</p> <p>TAMAÑO DE MUESTRA: 10 abogados especialistas en Derecho Penal, Procesal Penal y Familia.</p>			
	<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p>			
	<p>Técnicas: -Entrevista.</p> <p>Instrumentos: -Guía de entrevista.</p> <p>Autor: PEÑA ROMAN, GERARDO</p> <p>Ámbito de aplicación: Distrito judicial de San Martín.</p>			

Anexo 2
Matriz de categorización

Eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Martín

Categoría	Subcategorías	Ítems
Sanciones jurídicas	Pena Privativa de libertad	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica q dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué? - ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva? - ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?
	Pena limitativa de derechos	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginadosocialmente? - ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención alenviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique? - Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es unamedida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explique? - ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laboren libertad y cumplir con su obligación alimentaria? - ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a noincumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué? - ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudoralimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos? - ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudasdevengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

Categoría	Ítems
Omisión a la asistencia familiar	Sujeto Activo
	- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?
	Obligación alimentaria
	- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?
	- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?, ¿Por qué?
	- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

ANEXO 3: INSTRUMENTOS:

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado:

.....

Profesión:

.....

.

Institución pública o privada donde labora:

.....

Cargo:

.....

.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?

OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explique?

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?

9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?, ¿Por qué?

14.- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

Anexo: 4 VALIDEZ DE INSTRUMENTOS

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto; Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Guía de entrevista para analizar la “Eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto N° 01:

Nombre y apellidos:	CARMELA ROSALIA ROMEROLUJAN
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	LITIGIO
Áreas de experiencia profesional:	DEFENSA TECNICA
Institución donde labora:	INDEPENDIENTE
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para Analizar la “Eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022”.
Autor/a:	Gerardo Peña Roman
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tarapoto
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Estudios jurídicos especialistas en materia penal de Tarapoto del distritojudicial de San Martín.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados especialistas en Derecho Penal de Tarapoto
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza: La visión de los abogados especialistas en materia penal. Tiene 02 categorías: Sanciones jurídicas y Omisión a la asistencia familiar y consta de 04 sub categorías: Pena Privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto Activo y Obligación alimentaria.

4. **Soporte teórico**
(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Sanciones Jurídicas	<p>Rosas (2013) citado por Pajuelo (2019), define a Sanciones jurídicas, como la potestad que tiene el Estado de imponer penas a los individuos que incurren en transgredir la ley penal; Además que la pena tiene como fines la prevención especial dirigida a evitar que el mismo agente vuelva a cometer un delito similar y la prevención general dirigida al resto de ciudadanos, a fin de evitar que delinca de la misma forma. (p. 8-9).</p> <p>Según la RAE, sanción jurídica significa: Pena que una ley establece para sus infractores. Asimismo, para Valderrama Macera, D. (2021) La pena constituye el componente más común del Derecho penal, siendo necesaria para una coexistencia pacífica en sociedad.</p>
	Omisión a la asistencia familiar	<p>Vinelli V. Sifuentes S., (2019), Indican que es un delito tipificado en el art. 149 del Código Penal y se configura cuando un obligado incumple su mandato de proveer alimentos fijado en un mandato judicial; Pudiendo ser sancionado hasta con 03 años de cárcel o prestación de trabajos comunitarios de 20 a 52 jornadas y tiene como agravantes que el obligado aparente tener un deber alimenticio con una nueva relación de convivencia o renuncie a su centro de labores sin causa alguna, cuya pena puede ser de 01 a 04 años. Asimismo, si se produce el fallecimiento o lesiones graves, debiendo haberse prevenido, la sanción penal puede ser entre 02 y 04 años. Tratándose de un delito de omisión propia por que el sujeto activo no cumple con su deber impuesto en la orden judicial. (p. 06).</p>

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por **Gerardo Peña Roman** en el año 2023. De acuerdo con los indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, Es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

Primera categoría: Pena Privativa de Libertad

Objetivos de la primera categoría: Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
- Incapacidad económica	1. ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede gener				x				x				x	

	<p>ar incap acida d econó mica que dificu ltaría el pago de una deuda alime ntaria ?, ¿Por qué?</p>												
	<p>2. ¿Cóm o cree usted que se le puede exigir el pago de deuda s alime nticia s a un padre encar celad o, tenie ndo en cuent a la incap acida d econó mica que produ ce la pena efecti va?</p>				x								x
- Antecede ntes penales	<p>3. - ¿En su opini ón una perso na con antec edent es penal es podrá</p>				x								x

<p>encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleados?, ¿Por qué?</p>													
<p>4.- ¿Por qué una persona que egresa a de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?</p>			x					x				x	
<p>5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos aun penal que le ocurri</p>			x					x				x	

	penales?, ¿Explicar?													
--	----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

segunda categoría: Pena Limitativa de derechos

Objetivos de la segunda categoría: Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Prestación de servicios comunitarios	6.- Desde su punto de vista : ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explicar?				x				x				x	
Limitación de días libres	7.- ¿Por qué la pena de limitación de				x				x				x	

días libre s es conv enie nte para que un sent e ncia do pued a labor ar en libert ad y cum plir con su oblig ació n alim enta ria?															
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

tercera categoría: Sujeto Activo

Objetivos de la tercera categoría: Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Incumple una sentencia previa	8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia				x				x				x	

	<p>previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?</p>												
Responsabilidad Penal	<p>9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?</p>				x				x				x
	<p>10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devedoras, en</p>				x				x				x

	las cuales se encuentran responsables de la pena del sentenciado?													
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategorías del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

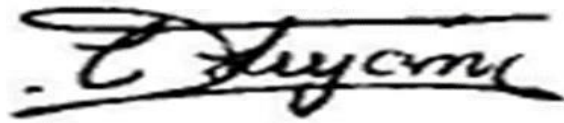
Cuarta categoría: Obligación alimentaria.

Objetivos de la cuarta categoría: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Estado de necesidad	11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?				x				x				x	
	12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el				x				x				x	

	delit oen men ción podrí a dismi nuir el esta do de nece s idad de los men ores care ntes de recur sos econ ómic os?, ¿Exp l ique ?												
Meca nismo s de cobro	13.- En su opini ón: ¿Los actua les meca nism os de cobro de deud as acum ulada s por alime ntos están funci onan do efecti vame nte o se neces ita de nuev os meca nism os de cobro ?, ¿Por qué?				x				x				x

	14.- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?				x				x					x	
--	--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	--	---	--



Firma del experto
DNI 70021792

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto; Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Guía de entrevista para analizar la “Eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto N° 02:

Nombre y apellidos:	JULIO EDGAR CASTILLO CASA
Grado profesional:	Maestría () Doctor (X)
Área de formación académica:	DOCENCIA
Áreas de experiencia profesional:	DOCENCIA UNIVERSITARIA
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años(X)
Experiencia en Investigación /Temática si corresponde)	
Código Orcid	0000-0001-9308-4349

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para Analizar la "Eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022".
Autor/a:	Gerardo Peña Roman
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tarapoto
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Estudios jurídicos especialistas en materia penal de Tarapoto del distrito judicial de San Martín.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados especialistas en Derecho Penal de Tarapoto
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza: La visión de los abogados especialistas en materia penal. Tiene 02 categorías: Sanciones jurídicas y Omisión a la asistencia familiar y consta de 04 sub categorías: Pena Privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto Activo y Obligación alimentaria.

4. **Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Sanciones Jurídicas	<p>Rosas (2013) citado por Pajuelo (2019), define a Sanciones jurídicas, como la potestad que tiene el Estado de imponer penas a los individuos que incurren en transgredir la ley penal; Además que la pena tiene como fines la prevención especial dirigida a evitar que el mismo agente vuelva a cometer un delito similar y la prevención general dirigida al resto de ciudadanos, a fin de evitar que delinca de la misma forma. (p. 8-9).</p> <p>Según la RAE, sanción jurídica significa: Pena que una ley establece para sus infractores. Asimismo, para Valderrama Macera, D. (2021) La pena constituye el componente más común del Derecho penal, siendo necesaria para una coexistencia pacífica en sociedad.</p>

	Omisión a la asistencia familiar	Vinelli V. Sifuentes S., (2019) , Indican que es un delito tipificado en el art. 149 del Código Penal y se configura cuando un obligado incumple su mandato de proveer alimentos fijado en un mandato judicial; Pudiendo ser sancionado hasta con 03 años de cárcel o prestación de trabajos comunitarios de 20 a 52 jornadas y tiene como agravantes que el obligado aparente tener un deber alimenticio con una nueva relación de convivencia o renuncie a su centro de labores sin causa alguna, cuya pena puede ser de 01 a 04 años. Asimismo, si se produce el fallecimiento o lesiones graves, debiendo haberse prevenido, la sanción penal puede ser entre 02 y 04 años. Tratándose de un delito de omisión propia por que el sujeto activo no cumple con su deber impuesto en la orden judicial. (p. 06).
--	---	--

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por **Gerardo Peña Roman** en el año 2023. De acuerdo con los indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, Es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

Primera categoría: Pena Privativa de Libertad

Objetivos de la primera categoría: Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
- Incapacidad económica	1. ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?				x				x					x	
	2. ¿Cómo cree				x				x					x	

	<p>usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?</p>												
- Antecedentes penales	<p>3. - ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo o formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?</p>				x								x
	<p>4.- ¿Por qué una</p>				x								x

	persona que egresa a de un penal con antecedentes penales pueden ser marginado socialmente?														
	5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos aun penal que le ocasionará antecedentes penales?, ¿Explicar?				x				x					x	

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

segunda categoría: Pena Limitativa de derechos

Objetivos de la segunda categoría: Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

		Claridad	Coherencia	Relevancia	Observ
--	--	-----------------	-------------------	-------------------	---------------

Indicadores	Ítem	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	aciones/ Recomendaciones
--------------------	-------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	-------------------------------------

Prestación de servicios comunitarios	6.- Des de su punto de vista : ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explota?				x				x				x	
Limitación de días libres	7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación?				x				x				x	

	alim enta ria?													
--	----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

tercera categoría: Sujeto Activo

Objetivos de la tercera categoría: Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Incumple una sentencia previa	8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?				x				x				x	
Responsabilidad Penal	9.- ¿En su opinión cómo una sentencia				x				x				x	

	con traba jos comu nitari os pued e conci entiz ar a un deud or alime ntari ocon respo n sabili dad penal a cump lir con el pago de alime ntos?														
	10.- ¿De qué man era una pena con traba jos com u nale s podr á gara n tizar el pago de las deud as deve ngad as, en las cual es se encu entra respo nsabil idad pena ldel sent e ncia do?				x				x					x	

Subcategorías del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

Cuarta categoría: Obligación alimentaria.

Objetivos de la cuarta categoría: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Estado de necesidad	11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?				x				x				x	
	12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?,				x				x				x	

	¿Exp l ique ?												
Meca nismo s de cobro	13.- En su opini ón: ¿Los actua les meca nismo s de cobro de deud as acum ulada s por alime ntos están funci onan do efecti vame nte o se neces ita de nuev os meca nismo s de cobro ?, ¿Por qué?				x				x				x
	14.- Desd e su punt ode vista: ¿Cu áles sería n los nuev os mec a nismo s de cobr ode deud as alime ntari as que uste d prop o ndría ?				x				x				x



Firma del experto

DNI

Evaluación por juicio de expertos

Respetado experto; Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento: Guía de entrevista para analizar la “Eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022”. La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto N° 03:

Nombre y apellidos:	Johnny Rudy Sánchez Velarde
Grado profesional:	Maestría () (x) Doctor
Área de formación académica:	Docencia universitaria
Áreas de experiencia profesional:	Derecho del trabajo e inspecciones laborales
Institución donde labora:	Ministerio del trabajo y promoción del empleo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	
Código Orcid	0000-0002-3258-2389

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista para Analizar la “Eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022”.
Autor/a:	Gerardo Peña Roman
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Tarapoto
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Estudios jurídicos especialistas en materia penal de Tarapoto del distritojudicial de San Martín.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Abogados especialistas en Derecho Penal de Tarapoto
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: dimensiones, áreas, ítems por área)	El instrumento analiza: La visión de los abogados especialistas en materia penal. Tiene 02 categorías: Sanciones jurídicas y Omisión a la asistencia familiar y consta de 04 sub categorías: Pena Privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto Activo y Obligación alimentaria.

4. **Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

Instrumento / Área	Categorías	Definición
Entrevista	Sanciones Jurídicas	<p>Rosas (2013) citado por Pajuelo (2019), define a Sanciones jurídicas, como la potestad que tiene el Estado de imponer penas a los individuos que incurren en transgredir la ley penal; Además que la pena tiene como fines la prevención especial dirigida a evitar que el mismo agente vuelva a cometer un delito similar y la prevención general dirigida al resto de ciudadanos, a fin de evitar que delinca de la misma forma. (p. 8-9).</p> <p>Según la RAE, sanción jurídica significa: Pena que una ley establece para sus infractores. Asimismo, para Valderrama Macera, D. (2021) La pena constituye el componente más común del Derecho penal, siendo necesaria para una coexistencia pacífica en sociedad.</p>
	Omisión a la asistencia familiar	<p>Vinelli V. Sifuentes S., (2019), Indican que es un delito tipificado en el art. 149 del Código Penal y se configura cuando un obligado incumple su mandato de proveer alimentos fijado en un mandato judicial; Pudiendo ser sancionado hasta con 03 años de cárcel o prestación de trabajos comunitarios de 20 a 52 jornadas y tiene como agravantes que el obligado aparente tener un deber alimenticio con una nueva relación de convivencia o renuncie a su centro de labores sin causa alguna, cuya pena puede ser de 01 a 04 años. Asimismo, si se produce el fallecimiento o lesiones graves, debiendo haberse prevenido, la sanción penal puede ser entre 02 y 04 años. Tratándose de un delito de omisión propia por que el sujeto activo no cumple con su deber impuesto en la orden judicial. (p. 06).</p>

5. **Instrucciones para el experto:**

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por **Gerardo Peña Roman** en el año 2023. De acuerdo con los indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<p>CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, Es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	<p>1. No cumple con el criterio</p>	<p>El ítem no es claro.</p>
	<p>2. Bajo Nivel</p>	<p>El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.</p>

	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

Primera categoría: Pena Privativa de Libertad

Objetivos de la primera categoría: Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones	
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4		
- Incapacidad económica	1. ¿Considera usted que la aplicación de la pena de				x				x					x	

	<p>cárcel puede generar incapacidades económicas que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?</p>												
	<p>2. ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?</p>				x				x				x
<p>- Antecedentes penales</p>	<p>3. - ¿En su opinión una persona con antecedentes</p>				x				x				x

<p>pena les podr á enco ntrar traba jo form a lmen te sin ser discri mina do por los empl eado res?, ¿Po r qué ?</p>													
<p>4.- ¿Por qué una pers o na que egre s a de un pena l con ante c eden tes pena les pued eser marg i nado socia l ment e?</p>				x				x				x	
<p>5.- ¿Co n sider a uste d que se lesio na los dere c hos de los proc e sado spor el delito en men c ión al envia rlos aun</p>				x				x				x	

	ante ceden tes penales?, ¿Exp l ique ?													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

segunda categoría: Pena Limitativa de derechos

Objetivos de la segunda categoría: Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
- Prestación de servicios comunitarios	6.- Desde su punto de vista : ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Exp l ique ?				x				x				x	
- Limitación	7.- ¿Por qué				x				x				x	

de días libres	la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?														
----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategoría del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

tercera categoría: Sujeto Activo

Objetivos de la tercera categoría: Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
- Incumple una sentencia previa	8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a				x				x				x	

	no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?												
- Responsabilidad Penal	9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?				x				x				x
	10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago				x				x				x

	de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsable pena del sentenciado?													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Subcategorías del instrumento: Pena privativa de libertad, Pena limitativa de derechos, Sujeto activo, Obligación alimentaria.

Cuarta categoría: Obligación alimentaria.

Objetivos de la cuarta categoría: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

Indicadores	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
- Estado de necesidad	11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?				x				x				x	
	12.- ¿Considera				x				x				x	

	<p>usted que la pena suspensiva condicione el delito en mención podrá disminuir el estado de necesidad de los menores carenciales de recursos económicos?, ¿Explicar?</p>														
<p>- Mecanismos de cobro</p>	<p>13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?, ¿Por qué?</p>			x				x					x		

14.- Desd e su punto				x				x				x	
-------------------------------	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	--	---	--

Anexo: 5

Consentimiento informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, MARIA LEONOR FERNANDEZ SIVORI, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 13 de Septiembre del 2023.

Firma: _____

Nombre:

DNI:


.....
María Fernández Sivori
ABOGADA
CAL. Nº 17518

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, SEGUNDO DANIEL COBRERA ROMÍNEZ, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 08 de Setiembre del 2023

Firma: _____

Nombre: SEGUNDO DANIEL COBRERA ROMÍNEZ

DNI: 40823444

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Robert Wilton Salas Julón, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 12 de Setiembre del 2023.

Firma:

Nombre:

DNI:

Robert Wilton Salas Julón
41941492

Robert Wilton Salas Julón
ABOGADO
Reg. ICAL 6403

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante: SERGIO SAUL JULCA HERRERA

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, SERGIO SAUL JULCA HERRERA después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 10 de Septiembre del 2023.

Firma: 
Sergio S. Julca Herrera
ABOGADO
C.A.S.M. 1290

Nombre: SERGIO SAUL JULCA HERRERA

DNI: 19898352

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo Alan Tuaman Shupincahua, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 20 de Septiembre del 2023.

Firma: _____

Nombre: _____

DNI: 45423873



ALAN TUAMAN SHUPINCAHUA
ABOGADO
CASILLAS 2060

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, EDGARDO CASTRO CHUCHON, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 23 de SETIEMBRE del 2023.

Firma: _____



Nombre: _____

Edgardo Castro Chuchon

ABUGADO

DNI: 43316972

C.A.S.M. N° 1481

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Jack G. Sarachaga Carpio, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 22 de Septiembre del 2023.

Firma:


.....
Mg. Jack G. Sarachaga Carpio
ABOGADO
CAL. N° 48849

Nombre:

DNI:

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sirvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, FABOLA GANZA NIETO, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 12 de Septiembre del 2023.

Firma: _____

Nombre:

DNI:


Fabola Ganza Nieto
ABOGADA
REG. CAS 1796

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Elio Mendoza Huayta, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 08 de Setiembre del 2023.

Firma: _____

Nombre: Elio Mendoza Huayta

DNI: 43591250

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

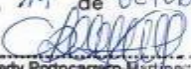
"La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022".

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, CINDY PORTOCARRERO MARTINEZ, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: Tarapoto, 14 de OCTUBRE del 2023.


Cindy Portocarrero Martínez
ABOGADA
REG. CASM N° 817

Firma: _____

Nombre:

DN: 46617462

ANEXO 6:
TRANSCRIPCION DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: MARIA LEONOR FERNANDEZ SIVORI.

Profesión: ABOGADA

Institución pública o privada donde labora:

Cargo:

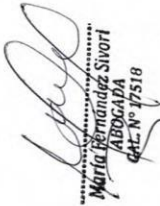
OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

- De alguna manera genera incapacidad económica, pues al estar privado de su libertad no podrá generar los ingresos económicos necesarios para cumplir con la pensión de alimentos, pues hay que tener en cuenta que si bien es cierto los internos pueden laborar en el Penal, pero estos solo reportan pequeños ingresos, que no son suficientes.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

- Frente a esta dificultad el interno podría solicitar una disminución temporal de pensión alimenticia mientras se encuentre en prisión, esto es si resulta ser una persona conciente, pues en ese periodo no se va a encontrar en la capacidad para generar ingresos, como lo haría estando en libertad. También se podría solicitar alimentos a los parientes de los menores, de acuerdo a sus posibilidades en línea colateral hasta el tercer grado están obligados a prestar alimentos.


María Leonor Fernández Sivori
ABOGADA
C.A.L. N° 17518

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- Creo que NO Podrá hacerlo, Pues de por sí conseguir un trabajo es difícil, Pero aún puede serlo más si la Persona cuenta con Antecedentes Penales. Pues los empleadores realizan la respectiva Verificación, de los mismos antes de que tomen la decisión de Contratarlo y obviamente y obviamente esto los hace en desventaja, Considero este un acto discriminatorio que atenta contra el Derecho a la NO discriminación estipulado en la Constitución Política del Estado.
- Sin embargo, en el Artículo 69 de nuestro Ordenamiento Penal se indica que se puede solicitar una Rehabilitación, debiendo para ello cumplir la Pena o medida impuesta y cancelar la reparación civil.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Porque Considero que su reinserción a la Sociedad es muy difícil, desde el punto de vista Social y Psicológico, esto es que si el interno sale del Penal por haber cumplido su condena, NO se tiene un total convencimiento de que este en la capacidad de resolver adecuadamente las situaciones negativas que se le presenten Socialmente, Las cuales le ocasionan presión Social, entonces si NO cuenta con apoyo familiar y una adecuada recuperación psicológica (control de la ira y los factores que lo llevaron a cometer delito) NO podrá desarrollarse en Sociedad.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?

- Creo que NO se lesionan los derechos de los procesados Porque la comisión de un hecho que es considerado como un delito es susceptible de una Pena y en algunos casos se tratan de Pena Privativa de Libertad, siendo esta esta la forma como reacciona el Estado frente a la comisión de un delito, esto con la finalidad de que el condenado NO vuelva a cometer el delito en mención.


Marta Hernández Sibot
Fiscalía
CPSN 9318

OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria? ¿Explique?

- Considero que teniendo en cuenta que la Pena limitativa de derechos esta referida a la Prestación de Servicios Comunitarios, en de rápida aplicación, esto con la finalidad de evitar el hacinamiento Penitenciario; Consiste en que el Condenado realice labores a Favor de la Comunidad, Asimismo conforme al Art. 34 del Código Penal Tenemos también la limitación de días libres y la inhabilitación.
- Considero que No es una medida eficaz; Pues No es una medida netamente repressiva que obligue al Sentenciado a Prestar alimentos.

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- La Limitación de días Libres Consiste en la obligación de Permanecer, los días Sabados, domingos y Feriados, Por un mínimo de 10 horas y máximo 16 horas Semanales, en un establecimiento con fines educativos y sin los característicos de un Centro Carcelario, siendo el caso de que el Sentenciado cumpla con su obligación alimentaria; Considero que esta Pena Seria una medida adecuada para este delito, Pues le Permite laborar para Pagar alimentos.


María Fernández Sivotti
ABOGADA
CAL N° 17518

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia? ¿Por qué?

- Creo que SI, Porque al tener que Solamente realizar trabajos Comunitarios No se Vera Privado de Su Libertad; Por tal motivo este Cumplira con lo dispuesto por la Sentencia, Pues si existira el temor de tener que Cumplir con una medida repressiva (Pena Privativa de Libertad), en caso de No Cumplir con la respectiva obligación alimentaria, además Contara con Antecedentes Penales y Sera Registrado en el REDAM (Registro de deudores Alimentarios morosos) lo que le impedira realizar una Serie de actividades Financieras y laborales en algunos Casos.

9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Creo que si estamos frente a una persona responsable si lo concientizara, pero dudo mucho que lo haga si no lo es, porque si no ha cumplido con existir a su menor hijo(a) cuando lo debió hacer, no va a cumplir con esta obligación; porque la pena con trabajos comunitarios frente al incumplimiento de los padres, tiene que haber un apercibimiento represivo, es decir la advertencia que en caso de incumplimiento se hará merced a una pena efectiva de cárcel.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Considero que garantizará el pago de la deuda alimentaria, solamente en el caso que sea una persona conciente, de ser esta la situación, este tipo de pena le permitirá desempeñarse en una labor que le reporte un ingreso económico para que pueda solventar la respectiva deuda alimentaria, de lo contrario no.


Mujer y Niño
Mónica
Cob. No. 1218

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos? ¿Explique?

- Creo que si disminuye, pues por el temor de ingresar a un centro penitenciario y afrontar tres años de pena privativa de la libertad, van a cumplir con el pago de la obligación alimentaria; este es el único caso de que una persona en el que una persona es conducida a un penal por deudas, esto es, por que esta de por medio el interés superior del niño (alimentos, estudios, ropa, y otras necesidades) y es la forma como el Estado responde frente al incumplimiento alimentario en agravio de un menor indefenso que no cuenta con los recursos suficientes para defenderse de un mal padre o madre.

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?


- Creo que sí, porque para que la Pena tenga Carácter de Suspendida debe cancelar la totalidad de la liquidación de Pensiones alimentarias devengadas, Pero Considero hacer presente que el imputado solo puede acceder a este derecho solo por una vez, es decir el obligado alimentario no puede hacer uso de este derecho cuando comete este delito de manera reiterativa.

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?, ¿Por qué?

- Creo que no están funcionando, porque podemos apreciar que el Poder Judicial no cumple con la celeridad debida en este tipo de procesos, los cuales son muy simples y cortos. Es decir existe una demora innecesaria en los actos procesales, lo que hace tedioso y frustrante para la madre alimentista, que es la persona que tiene que hacer el respectivo seguimiento.

14.- Desde su punto de vista ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Considero, que debe existir un control continuo por parte de los órganos de control del Poder Judicial, para que no se susciten retrasos innecesarios, ya que lo único que generará es perjuicio a las necesidades básicas del alimentista y que se apliquen sanciones administrativas drásticas a los malos funcionarios que omiten funciones. Además que al respecto el Tribunal Constitucional, también se ha pronunciado de manera similar al respecto sobre la celeridad en estos casos.


María Fernández Sivori
ABOGADA
C.A. N° 17519

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: Sebastián Daniel Cabrera Ramírez

Profesión: ABOGADO

Institución pública o privada donde labora: ESTUDIO JURIDICO CABRERA RAMIREZ

Cargo: ABOGADO

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?,

¿Por qué?

- Claro que si genera incapacidad económica, porque al privar de libertad al obligado y luego sentenciado se vulnera también su derecho a trabajar en libertad y ganar dinero, quitándole la posibilidad de que el deudor pueda ejercer su obligación de pagar alimentos a favor de los menores alimentistas.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

- Considero que es muy difícil exigir el pago de deudas por alimentos a un progenitor preso y el legislador nacional debe tener políticas públicas de gobierno para plantear leyes que sean flexibles para que un obligado pueda costear su responsabilidad como tal; es decir que el Estado genere mayores puestos de trabajo para aquellos padres desempleados con la finalidad de que al darseles trabajos a estos, puedan cumplir con su responsabilidad alimentaria.

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- Creo que no podrá encontrar trabajo una persona con antecedentes penales; por que vivimos en una sociedad, que no esta preparada para asimilar tal conflicto social de darle la oportunidad aún ex interno que egresa de un penal, es decir que aún existen ciertos estereotipos que se tiene de otras personas y que genera una complejidad social es decir la división de la sociedad en pequeños grupos sociales.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Desde mi punto de vista si hay cierto tipo o forma de marginación social, pues como dije anteriormente la sociedad peruana no esta preparada para asimilar y convivir de forma normal con una persona con cualquier tipo de antecedentes penales.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales? ¿Explique?

- Yo creo que si se vulnera sus derechos, porque se restringen sus derechos constitucionales como el de libre tránsito ambulatorio, entre otros. Asimismo considero que a una persona que comete el delito de omisión a la asistencia familiar, se lo trata legalmente igual que a un delincuente nato o común que asalta, roba, quita la vida o viola, es mas se lo envia al mismo penal que a todos ellos, NO considerando que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito leve.

OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria? ¿Explique?

- Creo que es una buena medida por la sencilla razón que no le quita o priva de la libertad al obligado, permitiéndole trabajar en libertad, al margen de cumplir su pena también pueda pagar una pensión alimenticia.

7- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- Considero que es favorable porque no le quita la libertad a un obligado, sentenciándolo a una pena que lo limita ciertos días como fines de semana, pero que le va a permitir laborar y cumplir con su responsabilidad de padre libre y sin perjudicar su estado emocional.

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia? ¿Por qué?

- Creo que una pena con trabajos comunitarios no disuade en su totalidad por que el daño moral que se ocasiona al menor alimentista no se repara necesariamente con el pago de los devengados de los alimentos.

9 - ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Creo que una pena con trabajos comunitarios le va a enseñar de alguna manera que tiene que cumplir con su responsabilidad de padre de pagar una pensión alimenticia y de no hacerlo va a llegar a ingresar a una cárcel tarde o temprano.

10 - ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Considero que los trabajos comunales le va a permitir laborar en libertad, pero de que sea una garantía total lo dudo, pues va a depender de cada individuo el asumir su responsabilidad y no volver a caer en el error que pueda ser fatal al ingresar a un penal.



OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11 - ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

- Claro que no disminuye el estado de necesidad de un menor al meter a su padre a una cárcel, sino todo lo contrario al restringir su libertad del progenitor sentenciado le estas quitando la posibilidad de que este pueda trabajar y asumir su responsabilidad como padre.

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos? ¿Explique?

- Creo que de alguna manera podría ayudar a mejorar o disminuir el estado de necesidad porque primero no le estas quitando la libertad y su derecho a un trabajo digno al proporcionar que le permitira trabajar y pagar la deuda alimentaria.

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro? ¿Por qué?

- Considero que los actuales mecanismos de cobro de deudas por alimentos no están funcionando correctamente, por lo tanto el estado Peruano debería plantear modernas leyes que ayuden a mejorar este problema y a llevar paz social entre las partes.

14.- Desde su punto de vista ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Considero que el legislador proponga nuevas Políticas Sociales que garanticen el pago efectivo de las deudas, como puede ser el embargo preventivo de bienes o la detención los fines de semana como otros países.



A handwritten signature in blue ink is written over a blue rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a small number '7' at the bottom.

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: Robert Wilton Salas Julián

Profesión: Abogado

Institución pública o privada donde labora: Estudio Jurídico "Abogados & Asociados"

Cargo: Abogado Particular

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

- No creo que la Pena de Cárcel efectivamente si causa incapacidad económica, por que aun cuando dentro del Penal los internos pueden trabajar el pago por esta es mínimo con lo cual no alcanzaria para pagar ni deudas, ni Pensiones alimenticias, aun cuando quisieran hacerlo, les va a ser casi imposible.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce a pena efectiva?

- Creo que es casi imposible hacer que un Preso dentro del Penal por deudas alimenticias y sin ingresos económicos, obligarlo a pagar cierto monto de dinero que no tiene por la incapacidad económica que origina la Pena efectiva.



Robert Wilton Salas Julián
ABOGADO
MSP: KCAL-0483

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- Personalmente creo que si bien es cierto el que una persona tenga antecedentes penales producto de una pena, va a depender ampliamente del delito por el que fue internado en un penal. Pero considero que va a ser complicado teniendo en cuenta como contratan personal las empresas formales y los requisitos que exigen a los postulantes a un puesto de trabajo.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Creo que una persona con antecedentes penales tiene menos posibilidades de encontrar empleo. Pero además podría llegar a ser marginado socialmente por la falta de aceptación de un ex convicto en la sociedad, lo que podría marginarlo también económicamente si no encuentra trabajo luego de salir de un penal, y volver a delinquir.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?. ¿Explique?

- Creo que mientras se lleve un debido proceso con las garantías del caso y se respeten sus derechos procesales, no creo que se lesionen los derechos de las personas sancionadas penalmente, pero también creo que las penas deberían ser proporcionales al daño causado, debiéndose optar por otro tipo de penas que no sea la pena de cárcel efectiva.


Robert Wilson Salas
ABOGADO
Reg. P.S.A. 6483

OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Creo usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explique?

- Creo que la Pena con trabajos Comunitarios representa una Salida a la Pena de Carcel, Por este delito, Pero de alli a que represente una medida eficaz Para exigir el Pago de una deuda Por alimentos, No Considero que lo sea, Por que eso va a depender de la Persona Sentenciada y el cumplimiento ó No.

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- Considero que es conveniente de cierto modo Pues le Permite trabajar libremente y cumplir su Pago de Pensiones de alimentos, Pero creo que La Pena de Limitacion de dias Libres debería Ser empleada Para Capacitar a los Sentenciados en oficios Para que Puedan desenvolver a traves de este en la Sociedad.


Robert Wilson Saldas Julivi
ABOGADO
REG. ICAL 6483

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?

- Creo que la Pena con trabajos Comunitarios es una Salida alternativa a la Pena de Carcel efectiva Sin embargo no creo que disuada, Como dije es la Pena en que se obliga a un Sentenciado de forma gratuita en alguna institución que le origine el INPE; Pero la Parte del Incumplimiento va a depender del Sentenciado, como el hecho de tener trabajo, tener buen estado de Salud, entre otras.

9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Considero que la Pena de trabajos Comunitarios Podría Concientizar de alguna Forma ya que esta Pena Sería Como una advertencia ante un futuro incumplimiento doloso de no pagar una Pensión alimentaria, ya que al darles esta oportunidad de una Pena suspendida y de incumplirla se les revocaría su libertad y Podrían ir a un Penal.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas convalidadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Creo que Solo Podrían garantizar el Pago de las deudas por alimentos, Solo si Pueden trabajar y tienen trabajo, este ultimo es un Factor Fundamental Para su cumplimiento, Pues através de este van a conseguir los medios económicos Para Poder pagar sus deudas alimenticias.


Rubén Wilfrido Salas Julán
ABOGADO
Reg. ICAL. 6483

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

- Creo que la Cárcel por omisión a la asistencia Familiar Solo va a Servir Para agudizar más el problema de Necesidad económica de los menores quienes deberían recibir alimentos de ambos Padres de acuerdo a ley. En pocas palabras el Estado de Necesidad Continuará existiendo aún cuando de manera Paradojica Se imponga una Pena de Cárcel por varios años al Padre Sentenciado.

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?. ¿Explique?


- Creo que la Pena Suspendida es una Salida Saludable Pero no una Cura magica, Porque NO le Serviria mucho a un Padre desempleado, imaginemos que un padre "x" tiene que pagar unos 800.00 soles mensuales, el hombre sin Trabajo como va a cumplir con ese pago; Ahora el Juez ni el Fiscal, menos la parte agraviada lo va a ver así, sino que inmediatamente lo van a denunciar y a Sentenciar y va a Ser un cirulo vicioso por que este delito en caso de incumplimiento, se vuelve a Procesar

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?. ¿Por qué?

- Los mecanismos de cobro de deudas alimentarias que hoy existen han fracasado rotundamente eso lo demuestra la gran cantidad de Procesos Penales por alimentos. y se hace necesario que se priorice la busqueda de nuevos mecanismos para estos casos.

14.- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Propondria Por ejemplo que al Sentenciarse a una Persona con Penas Limitativos de derechos, esta tenga una Pena adjunta o medida de embargo Preventivo de bienes del Sentenciado a fin de asegurar el pago futuro de los alimentos.
- Que el REDAM (Registro de deudas Alimentarias) no solo sea empleado para sancionar y poner en rojo en la SBS, sino que tambien para priorizar en el trabajo para que cumplan con sus obligaciones alimentarias.


Robert Wilton Salas Salas
ABOGADO
Reg. ICA. 6463

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: SERGIO SAUL JULCA HERRERA

Profesión: ABOGADO

Institución pública o privada donde labora: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Cargo: JEFE DEL ESTABLECIMIENTO DE MEDIO LIBRE - TARAPOTO.

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

- Considero que la Pena de Carcel, Si genera incapacidad económica, ya que si bien es cierto que dentro del Penal existen talleres de trabajo que le permiten obtener ingresos económicos, Pero estos no son suficientes como para pagar una Pensión alimenticia o una deuda alimentaria, Por las limitaciones existentes.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta a incapacidad económica que produce la pena efectiva?

- Creo que es difícil exigir un pago de deudas por alimentos a un padre encarcelado, PUES como he dicho la Pena efectiva no permite trabajar como en libertad y Sobre todo recibir un pago adecuado conforme a un trabajo normal cuando el progenitor se encuentra Libre


Sergio S. Julca Herrera
ABOGADO
C.A.S.M. 1290

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- En mi opinión una persona con antecedentes penales si puede encontrar trabajo, aunque a veces sera un poco dificultoso pues tendra que competir con los demas trabajadores que no tienen antecedentes, Pero el Empleador observara los motivos por el que fue encarcelado según sea el motivo o delito cometido.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Existen muchas razones para ser marginado por la sociedad y una de ellas es el delito cometido y sobre todo los años que este individuo permanecio encarcelado.
- Además al margen de la estadía en un penal el que sea marginado va a estar en manos del propio individuo.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?

- Considero que NO se lesiona sus derechos por que el procesado tiene pleno conocimiento del incumplimiento de brindar alimentos a su hijo o hija y al NO brindar alimentos esta poniendo en serio peligro la subsistencia de un ser humano con capacidades muy limitadas para trabajar, si bien es cierto le ocasiona antecedentes penales, Pero lo fundamental es la Responsabilidad para con los hijos.


Sergio S. Jérica Herrera
ABOGADO
C.A.S.M. 1290


OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explique?

- Creo que NO, porque la Prestación de Servicios Comunitarios son labores no remuneradas, esto quiere decir que NO obtienen beneficio económico alguno y por ende su Situación de deudor se agravaría. Además no lo considero eficaz porque no intimidan al Padre, que no paga alimentos.

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- No es conveniente, porque la limitación de días libres es la obligación de permanecer los Sábados, domingo y Feriados por un mínimo de 10 y Máximo de 16 horas, en una Semana, en un establecimiento o institución organizado con fines educativos para recibir charlas, no remuneradas.


Sergio S. Jilca Herrera
ABOGADO
C.A.S.M. 1290

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?


- Creo que NO lo disuade, porque el Sentenciado al NO ser forzado o presionado para el cumplimiento de un pago alimenticio NO toma conciencia sobre sus obligaciones y responsabilidades, para con sus hijos.

9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Este tipo de sentencia (trabajo comunitario) no concientiza al deudor alimentario porque sigue en libertad y no está presionado, y algunos de estos sentenciados al parecer no toman conciencia y no asumen su responsabilidad.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Los trabajos comunitarios no garantizan el pago de las deudas devengadas, porque el sentenciado trabaja gratuitamente sin obtener beneficios económicos, en tal sentido sigue acudido al aporte que no es una medida que presione al obligado o sentenciado.


Sergio S. Julca Herrera
ABOGADO
C.A.S.M. 1290

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

- Considero que la pena efectiva, no disminuye el estado de necesidad porque como dije anteriormente a un padre encarcelado le va a ser muy difícil conseguir medios económicos dentro del Penal; si bien es cierto que esta pena sirve como presión ante la pérdida de libertad con la cual el sentenciado buscará la manera de cumplir con el pago de su deuda alimentaria, pero el estado de necesidad aún perdura.

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?. ¿Explique?

- Considero que la Pena Suspendida en el delito de omisión a la asistencia familiar no disminuye el estado de necesidad del menor, porque como dije anteriormente el deudor al no sentir el peligro de perder su libertad sigue incumpliendo sus obligaciones. Además que el estado de necesidad, es la falta de capacidad de los menores de auto-sustentarse a sí mismos.

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?. ¿Por que?

- Creo que los actuales mecanismos para el cobro de deudas por alimentos, no están funcionando efectivamente, razón por la cual considero que se necesita de nuevos mecanismos de cobro de deudas, de repente más exigentes u otros que generen presión, pero que a la vez les permitan generar ingresos económicos para pagar las deudas por alimentos.

14.- Desde su punto de vista: ¿Cuales serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Desde mi punto de vista propondría el embargo de bienes como medida preventiva para asegurar el pago de las deudas por alimentos.
- También propondría que el estado realice convenios por ejemplo con entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar trabajo a los obligados o sentenciados por alimentos que no cuentan con trabajo y que una parte de ese salario se destine a los menores, teniendo en cuenta el bien superior del niño.


Sergio S. Julca Herrera
ABOGADO
C.A.S.M. 1290


Sergio S. Julca Herrera
ABOGADO
C.A.S.M. 1290

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: ALAN HUAMAN SHUPENGAHUA.

Profesión: ABOGADO

Institución pública o privada donde labora:

Cargo:

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

- Evidentemente que la Pena de Cárcel causa incapacidad económica, porque las prisiones en el Perú solo separan al Penado de la Sociedad, Mas NO le Permiten realizar una actividad Comercial, Productiva o Laboral que lo retribuyan económicamente como cuando el Seateusado Se encontraba en libertad.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

- Creo que no se le podría exigir de ninguna forma por que un Sentenciado a Pena de Cárcel efectiva simplemente no tiene ingresos económicos o si los tiene son muy pocos o bajos. Cabe decir que dentro del Penal puede recibir tratamiento Penitenciario y hasta inscribirse en el área laboral, Pero recibir una remuneración adecuada y digna simplemente esta afuera de la realidad.


ALAN HUAMAN SHUPENGAHUA
ABOGADO
CASH. N° 2860


3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- Una persona con antecedentes penales sí puede encontrar trabajo pero considero que esta va a ser informal, ya que en este tipo de empleos no solicitan tanto papeleo o requisitos; porque formalmente le va a impedir el tener antecedentes penales por que valgan verdades estos pesan a cuestionar el grado de confianza de los empleadores en sus trabajadores, y con tanta inseguridad ciudadana de hoy, van a preferir darle empleo a una persona que no tenga antecedentes penales.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Podría ser marginado por la desconfianza que genera haber estado en la cárcel, rodeado de delincuentes de todo tipo y quienes han cometido diversos delitos entonces como que queda ese temor que una vez sera por la persona que egreso del penal, y otras veces también podría ser por las amistades que llega a tener cuando estuvo encarcelado. Pero considero que la recuperación de esa confianza va a estar en manos de la persona que quiere cambiar y mejorar.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?

- Considero que no se vulnera los derechos de los imputados por este delito, si se observa un debido proceso el cual es un derecho fundamental protegido por nuestra Constitución Política y el cual garantiza el respeto de los derechos de los procesados; y la observación de los garantías procesales; cuyo desenlace debería terminar en una sentencia ajustada a Derecho.

- De por lo contrario, si se estaría vulnerando los derechos de los procesados por este delito y otros que también merecen dicha observación obligatoria.



OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?. ¿Explique?

- Considero que al margen de que sea eficaz o no, eso va a depender de su cumplimiento total de la Pena. Pero si considero que va a posibilitar que el Progenitor Sentenciado cumpla su sentencia a través de faenas de trabajo comunales los fines de semana y a la vez dedicarse a sus labores regulares que le dan ingreso económico y pueda ir cancelando su deuda alimentaria.

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- Creo que esta forma de sanción es aceptable porque trata al Sentenciado de acuerdo a la lesión ocasionada dándole la oportunidad de en libertad recibir un tratamiento adecuado y trabajar, para producir dinero o ingresos económicos que es la razón de ser del inicio de este tipo de Procesos, que el obligado pague lo adeudado.

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?. ¿Por qué?

- Creo que una Fianza con trabajos comunitarios no disuade, Por que Si Seria así no abria necesidad de meter a la Cárcel a un Progenitor que desobedece la orden Judicial de pagar alimentos a sus menores hijos que ordena un juez. Entonces, reitero que esta sanción es una forma de sancionar o Penar a un obligado que desataca el pago de Pensiones alimenticias.



9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Creo que una Sentencia con trabajos comunitarios va a funcionar en un deudor alimentario, solo si lo sensibiliza de su rol de padre y a la vez lo coacciona a pagar los deudos por alimentos, creo también que eso va a proporcionar al progenitor una visión mejor sobre su verdadero papel en la vida de sus menores hijos.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Una pena de esta naturaleza no garantiza el pago de las deudas devengadas, solo que al permitirle trabajar en libertad podrá conseguir los medios económicos necesarios para cancelar su obligación pecuniaria impuesta por un juez.
- Pero desde el punto de vista jurídico, esta pena se ajusta al marco legal vigente, mismo que es favorable para el cumplimiento de su obligación.

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

- Creo que el estado de necesidad, no se ve reducido o disminuido, haciendo ingresar al padre en establecimiento penitenciario. Es decir la prisión efectiva aplicada al delito de omisión a la asistencia familiar, no estaría cumpliendo con su cometido final que es lograr la cancelación de los deudas o pensiones alimentarias y reducir el estado de necesidad.



12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos? ¿Explique?

- Creo que la Pena Suspendida podría de alguna forma ayudar a disminuir el estado de necesidad siempre y cuando en atención al Artículo 58 del Código Penal, inciso 4. Cumpla con reparar los daños ocasionados por el delito o pagar de forma fraccionada.
- Solo de esa forma se podría decir que la Pena Suspendida tendría razón de ser y eficacia que ayudaría a disminuir el estado de necesidad.

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro? ¿Por qué?

- Opino que los mecanismos actuales de cobro de deudas acumuladas, no están operando de la forma que se deseaba, y debería comenzar a buscar nuevos mecanismos de pago, teniendo en cuenta la ineficacia de los dispositivos legales actuales, que no están cumpliendo con su finalidad para cual fueron concebidos.

14.- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Considero que se debería hacer efectivo el embargo preventivo de los bienes del imputado del delito de omisión a la asistencia familiar, como medida cautelar para identificar y conservar determinadas bienes que servirían como una garantía, a una posible ejecución forzosa en caso de incumplimiento.


 ALAN HUJAMANSHU PINGABUA
ABOGADO
CASM. N° 2860

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: EDGARD CASTRO CHUCHON.

Profesión: ABOGADO

Institución pública o privada donde labora: ESTUDIO JURIDICO PARTICULAR.

Cargo:

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

- Efectivamente la cárcel ocasiona incapacidad económica que va a complicar la vida del sentenciado, por que no le va a permitir acceder a un trabajo que lo remunere adecuadamente, y consiga los medios económicos necesarios para poder pagar una pensión por alimentos o una deuda. Creo también que la cárcel es una consecuencia del incumplimiento de los deberes del padre.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

- Creo que no se le puede exigir el pago de deudas de esta naturaleza por las dificultades económicas que ocasiona la cárcel; sin embargo el sentenciado puede pedir una reducción de alimentos a través de una demanda en concordancia con el Código Civil, Art. 482 al haber disminuido las posibilidades económicas del demandante.


Edgard Castro Chuchón
ABOGADO
Reg. CASM. N° 1461

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- Como es de Público Conocimiento, Para acceder a trabajar en cualquier Trabajo normalmente te Solicitan un Certificado de Antecedentes Penales el cual es un documento usado Para realizar diversos Trámites Personales ante instituciones públicas o Privadas. Es decir este documento vendría a Ser como una Constancia de buen Comportamiento ante la Sociedad, Ahora de Ser positivo este, es decir que de Cuenta que una Persona estuvo detenido e encarcelado en un Penal Va a Ser muy difícil que pueda Trabajar, Formalmente.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Pienso que una Persona con antecedentes Penales Puede Ser marginado Socialmente Por la Falta de Oportunidades de parte de los empleadores hacia una Persona que estuvo Purgando una Pena en un Penal. Creo que el Estado debería Trabajar mas en la reinserción Social de los internos cuando Salen en Libertad, Sobre todo, Si Se trata de delitos leves, a quienes debería darseles una nueva oportunidad laboral, teniendo en cuenta que en el caso del delito de omisión a la asistencia Familiar estos Padres deben continuar Pagando una Pensión de alimentos.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?

- No Se lesiona los derechos de los Padres Procesados Por este delito Por que el procesado Para llegar a esta etapa ha incumplido dolosamente con la obligación alimentaria que se le Fijo Por Orden Judicial de Caracter Civil.
- Pero también es cierto que en algunos Casos no se toma en cuenta o no se valora Correctamente los medios o ~~pruebas~~ de descargo de los Sentenciados, razón Por la Cual Se debería estudiar mejor Cada Caso en Particular.


Edgardo Castro-Churión
ABOGADO
REG. CASM. N° 1481

OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explique?

- Considero que no es eficaz, ya que no es un mecanismo de prestación total, es solo la forma alternativa de Sanción Penal que imponen los magistrados, en atención al delito cometido, tipificado en el Art. 149 del Código Penal.


Edgard Castro Chuchben
ABOGADO
Reg. CASM. N° 1481

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- Creo que una Pena de Limitación de días Libres Podría Ser Proporcional al daño Causado que es la Falta de Pago de una Pensión alimenticia, al mismo tiempo le va a Permitir laborar y estar sometido al cumplimiento de una pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?

- Considero que una Pena con trabajos Comunitarios no disuade a un Sentenciado a Pagar una Pensión de alimentos, ya que es una pena que obliga a trabajar en lugares o instituciones sean públicas o privadas que ordenen las autoridades competentes; Pero solo serán los trabajos comunitarios ya que no hay una presión extra en favor de los derechos de los menores alimentistas.

9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Creo que la toma de conciencia de cada individuo solo se va a dar, solo si la persona llega a comprender que al cumplir con su responsabilidad como padre de cancelar una pensión de alimentos esta va a redundar en un adecuado modo de vida de sus menores hijos. Pero esta concientización además debe ser abordada en el tratamiento ambulatorio que se da al sentenciado, por parte de las autoridades penitenciarias.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Una pena con trabajos comunitarios no necesariamente garantiza el pago de una deuda por alimentos, ya que esto va a depender de varios factores como por ejemplo: Que la persona tenga un trabajo; Que se realice un adecuado cumplimiento de la pena por parte de los encargados de la ejecución de la pena, que esta a cargo del INPE. Entre otros.


Eduardo Cuzco Chuchon
ABOGADO
C.A.S.M. N° 1481

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?,
¿Explique?

- Creo que la pena de cárcel para una persona por el delito de omisión a la asistencia familiar, no se encuentra en armonía con el principio de proporcionalidad de la pena en relación al delito cometido. Además creo que el estado de necesidad, no se vera atenuado por el ingreso de un sentenciado por este delito en un centro penitenciario.

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?. ¿Explique?

- La Suspensión de la Pena, viene a Ser el hecho de que un Sentenciado no ingrese a un Penal Para lo cual un Juez impondrá ciertas Conductas Conductuales que esta Persona tendrá que Cumplir, en caso de incumplimiento el Juez puede revocar esta Suspensión de una Pena, volviéndola efectiva.
- En cuanto a que esta Pena disminuya el estado de necesidad también va a depender de varios factores como que el Sentenciado trabaje y pague lo impuesto por un Juez.

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?. ¿Por qué?

Creo que los actuales mecanismos de cobros de alimentos como deudas acumuladas, NO están funcionando convenientemente en favor de los menores acreedores del derecho a recibir una Prestación alimentaria; Razón por la cual se deberían reformar y tomarse en cuenta otros nuevos mecanismos de cobro, como los usados en otros países.

14.- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Propondría que se analice el embargo electrónico al igual que en Brasil, donde para asegurar el pago de pensiones devengadas se bloquea todo tipo de cuentas bancarias, como también el embargo preventivo de bienes y vehículos que aseguren dicho pago.
- Que se considere la prisión por alimentos no como una Pena, sino como un medio de cobro de ejecución Coercitiva para obligar al Sancionado a pagar.



Edgard Castro Chuchón
ABOGADO
Reg. C.A.S.M. N° 1481



Edgard Castro Chuchón
ABOGADO
Reg. C.A.S.M. N° 1481

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: Jack G. Soráchaga Corpio.

Profesión: Abogado

Institución pública o privada donde labora:

Cargo:

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

- Creo que la Pena efectiva, genera incapacidad económica y además prácticamente impide que el interno logre cancelar una deuda por alimentos pues dentro del Penal los pagos por cualquier labor o trabajo son irrisorios los cuales obviamente van a dificultar su cumplimiento alimentario.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

- Como dije anteriormente es difícil, exigirle a una persona un pago por deudas alimenticias por las dificultades económicas que son propias del encierro en un establecimiento Penal, ya que un Sentenciado sea cual fuere el delito no puede generar ingresos económicos.


Mg. Jack G. Soráchaga Corpio
ABOGADO
CAL N° 48549

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- Creo que si puede encontrar trabajo una persona que egresa de un Penal con antecedentes, pues de ser el caso por el delito de omisión a la asistencia familiar, creo que no le sería difícil, pues el delito cometido no es grave y tampoco es una persona que signifique un riesgo para la sociedad.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Lo de ser marginado socialmente va a depender del grupo humano donde se encuentre, si bien es cierto que una persona que sale en libertad de un Penal es visto como un delincuente y algunas veces hasta puede de alguna forma ser marginado eso no significa que siempre ocurra así, va a depender del mismo egresado en libertad y sobre todo de su familia y amistades de una nueva oportunidad.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?

- No se lesionan los derechos de los procesados por este delito pues para que llegue a la instancia Penal, para o parte desde la instancia Civil, en el cual se lo notifica y se le da el derecho de defensa cuyo único fin es que el procesado pague su deuda alimentaria y asuma su responsabilidad de cancelar lo que un juez le ha impuesto luego de un proceso.

Mg. Jack G. Sandoval Carpio
ABOGADO
CAL. Nº 48849

OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria? ¿Explique?

- Creo que podría ser útil para que un Sentenciado por este delito pueda trabajar y rectificar su comportamiento para con sus menores hijos.
- Pero en suma para ser eficaz, tendría que ser cumplida por cada Sentenciado a este tipo de Penas, en conclusión es un tema Personal.

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- Es conveniente por que da lugar a que el Sentenciado labore en libertad, consiga medios económicos por la remuneración que conlleva trabajar y además cumplir con una sanción penal de limitación de días libres. Considero que podría ser conveniente, siempre y cuando se cumpla con el tratamiento y la Pena.

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia? ¿Por qué?

- Creo que no lo disuade, pero eso va a depender del Sentenciado y el tipo de Personalidad y formación que haya tenido, ya que este tipo de Pena con trabajos comunitarios le va a dar la oportunidad de trabajar y cumplir una Sentencia.

Mg. José G. Caceres Cardo
AGOGADO
CAL. N° 48849

9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Una Pena con trabajos Comunitarios No concientiza a un Sentenciado a cumplir con un Pago de Alimentos Solo es una Forma de Sanción Penal al delito Cometido a quien precisamente se le encuentra Responsabilidad Penal por incumplimiento de una obligación propia de un Progenitor de alimentar a sus descendientes.
- En ese sentido esta forma de Sanción Penal es una Pena que un Juez Penal impone al encontrar que el Sentenciado desobedece o se resiste a hacerlo; A un mandato Judicial.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Este tipo de Penas no garantizan el pago de una deuda alimentaria, Solo Permite a un Progenitor Sentenciado dos cosas: La Primera Cumplir una Condena o Sentencia a través de trabajos Comunitarios y la Segunda le da espacio a laborar y cumplir en la medida de lo posible con una manutención impuesta por un Juez. Pero cabe resaltar que en caso vuelva a incumplir nuevamente esta Pena Puede Ser intercambiada Por una Pena efectiva en un Penal.

Mg. Jacky G. Sardiña Carpio
ABOGADO
CAL. N° 48039

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

- Creo que el estado de necesidad de un menor no disminuye al ingresar a su Padre en un Penal, ya que al margen de solucionar el problema de la Falta de Sosten o medios económicos, Solo Sirve Para acrecentar aún mas este Problema, Por que el Sentenciado ya no cuenta con ningún ingreso económico y utilizara este Pretexto Para no Pagar una deuda alimentaria o una Pensión alimenticia.

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?. ¿Explique?

- La Pena Suspendida No disminuye el estado de necesidad; sin embargo para este delito puede contribuir al pago de Pensiones alimenticias, en razón de que le posibilita trabajar en su trabajo habitual, mismo que le permitirá ganar dinero y cancelar lo adeudado.
- Creo que la Pena Suspendida es una oportunidad para el progenitor pueda reparar su delito, y a la vez retomar su obligación de brindar alimentos a sus menores hijos.

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?. ¿Por qué?

- Opino que los actuales mecanismos de Cobro de deudas acumuladas por Pensiones alimenticias no están funcionando de manera adecuada, porque o no precisan de forma precisa o lo hacen de forma extrema como la Pena de Carcel por deudas, con las consecuencias que acarrea la imposibilidad a pagar estas deudas por alimentos. Además soy de la opinión que se necesita de nuevos mecanismos de Cobro, porque los actuales no lo hacen como se había previsto anteriormente.

14.- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Propondría el arresto nocturno, al igual que en Chile por ejemplo desde las 22:00 horas, hasta las 06:00 am como medida preventiva si el demandado deja de cancelar la Pensión asignada; Si sigue con la desobediencia, el Juez pueda ordenar el arresto completo hasta por 30 días en un Penal. Adicional a ello un embargo preventivo de bienes, prohibición de Salida del País. Y/o suspensión de licencias de conducir hasta por 06 meses, entre otros para lograr el pago.

Mg. Jack G. Sarácheaga Carpio
ABOGADO
CAL. Nº 48849

Mg. Jack G. Sarácheaga Carpio
ABOGADO
CAL. Nº 48819

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: FABRILA GANZA NIETO
Profesión: ABOGADO
Institución pública o privada donde labora: N/D. SRAJA
Cargo: ABOGADO ENDO PENAL DIENTE

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

- La Pena de Carcel Si genera incapacidad economica ya que un preso o interno puede trabajar dentro del Penal, pero por este trabajo no recibe el suficiente dinero para poder cancelar una determinada Pensión de alimentos impresa o una deuda por alimentos.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

- Creo que va a ser complicado la exigencia de una deuda alimenticia o una pensión por alimentos teniendo en consideración que un preso no puede generar dinero o si lo hace este es mínimo. Sustentando mi respuesta en lo que decidió la Corte Suprema en la Casación 2267-2019-Huancavelica de que no se le puede exigir lo mismo económicamente a un padre preso, o a un enfermo comprobadamente.


FABRILA GANZA NIETO
ABOGADA
REG. CASM 796

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- Una Persona Con Antecedentes Penales si va a Poder encontrar Trabajo, aunque formalmente le va a Ser un Poco difícil, Pues las empresas Formales lo Primero que Piden Son antecedentes Penales Para que acepten a un trabajador nuevo, ya que esto genera algún tipo de garantía o confianza.
- Pero en Líneas generales creo que si van a Poder laborar, Por que el delito cometido como el de omisión a la asistencia familiar, No es como robo o hurto.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Considero que lo de la marginación va a depender de la Persona en Libertad, en que este individuo demuestre un cambio de actitud. Asimismo Acorde a la normativa Penal Vigente el Sentenciado Puede Solicitar la anulación de antecedentes Penales los cuales tienen Seguramente su tiempo de Trámite Pero Podría Solicitarlos Como Parte interesada.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?

- Creo que No se Lesionan los derechos de un procesado Por el delito de omisión a la asistencia familiar; Siempre y cuando se respeten sus derechos en un debido proceso con el derecho a contradicción, a la valoración de pruebas, entre otros, propios del proceso.
- Pero de hecho que toda Pena efectiva con el ingreso a un Penal le va a generar antecedentes Penales.


Gabriela García Nieto
ABOGADA
REG. CASM 796

OBJETIVO ESPECIFICO 2 - Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria? ¿Explique?

- Creo que NO es una medida eficaz, Para la exigencia del pago de una deuda alimenticia, porque un Sentenciado con este tipo de Penas, podría no pagar. Pero ante esta omisión el juez podría variar su Situación Jurídica como ingresarlo a un Penal con Pena efectiva.

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- Considero que la limitación de días Libres les va a permitir además de cumplir una Sentencia los fines de semana o feriados por cierta cantidad de horas que un juez determinara, Pero si van a poder laborar y generar Ingresos en Libertad.


ABOGADA
REG. CASW 796

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia? ¿Por qué?

- Creo que no disuade a su incumplimiento, Pero si les va a permitir trabajar en Libertad. Para generar ingresos económicos y pagar su Pensión alimenticia a sus menores hijos.

9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Creo que los trabajos comunitarios, no sirven para tomar conciencia por parte de los sentenciados ya que estos trabajos comunitarios no los realizan de manera voluntaria sino que son impuestos por un juez que los sentencia de esta forma, pero su incumplimiento de estos podría hacerlo ya que podrían ir a la cárcel.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Si bien es cierto una pena con trabajos comunitarios no garantizan el pago de las deudas por alimentos, pero si permiten que un sentenciado labore normalmente los días laborables lo cual le va a permitir ganar dinero y pagar las obligaciones de pagar una pensión de alimentos.

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?,

¿Explique?

Creo que para responder esta pregunta tenemos que definir el estado de necesidad de un menor el cual viene a ser la ausencia de recursos económicos y la incapacidad para adquirirlos, los cuales no pueden ser revertidos ingresando a un padre a un penal, lo cual dificultaría aún más su cobro de una pensión de alimentos.

- Entonces considero que la pena efectiva no disminuye el estado de necesidad de los menores, carentes de recursos económicos.


Fabiola Gómez Nieto
ABOGADA
REG. CASM 796

12- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?. ¿Explicue?

- Creo que la Pena Suspendida en este delito no disminuye el Estado de necesidad, Pero si le va a Permitir laborar para Poder Pagar una Pensión de alimentos y así Poder de alguna manera atenuar este estado de necesidad.

13- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?. ¿Por qué?

- Desde mi punto de vista los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos NO estan funcionando de forma adecuada, razón Por la cual creo que Se deberían buscar nuevos mecanismos de cobro que Sean mas efectivos. que garantice el pago y beneficie tanto a los progenitores como a los menores alimentistas.

14- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Propongo como en algunos países de Latinoamérica el embargo preventivo de bienes Para garantizar el Pago futuro de alimentos.


Fabiola Gamba Nieto
ABOGADA
REG. CAS. 796

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión, sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: ELIO MENDOZA HUAYTA

Profesión: Abogado

Institución pública o privada donde labora: Estratégica y Soluciones Legales EIRL

Cargo: Gerente General

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1. ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria? ¿Por qué?

- Considero que si, por que deja de laborar y ya no puede generar recursos económicos
- Recordemos que la cárcel tiene como finalidad el cumplimiento de una condena y evitar la comisión de nuevos hechos delictivos, recuperación que se pretende dar a través del tratamiento penitenciario.

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

- Se le podría exigir, tal vez con programas sociales de carácter penitenciario que le permitan generar ingresos y pagar desde su prisión. Asimismo recordar que a través de la pena de cárcel se realiza el internamiento de un individuo en un penal, apartándolo de la sociedad de acuerdo a los años de sentencia, años en los que normalmente no producen ganancias alguna de dinero.



3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

- Si, porque el fin del apuramiento es el de reinserter a la Sociedad al que cometió delito grave o leve.
- Sin embargo el Estado está fallando en la reinserción Social de los Sentenciados que egresan en libertad, a través de programas Sociales que les permitan ser acogidos nuevamente en la Sociedad con sus mismos derechos que los demás.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

- Creo que esto va a depender de la perspectiva Social, legal, técnica, Religiosa, Consuetudinaria y cultural.
- Supongamos que esta se presenta en una Persona que ha salido en libertad de un Penal, traerá menos oportunidades básicas, que no le permitirán reinserirse nuevamente en la Sociedad. Razón por lo cual es fundamental dadas una nueva oportunidad.

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?. ¿Explique?

- Considero que NO es así, Siempre y cuando se haya llevado un debido proceso Penal que lo llevaría a una Sentencia.
- Además que la legislación vigente lo permite.
- Cuando se lleva un proceso con las garantías del Coro, se logra la Sentencia de un procesado que ha debido cumplir con una manutención a sus hijos, ya que desprotege a los menores.
- Si la Sentencia se ajusta a Derecho, entonces traerá consigo Antecedentes Penales.

CS. EL MARCELO HUAYTA
ABOGADO
CAS. 33-447

OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explique?

- No, por que considero que es una medida o una pena accesorio. Además solo puede ser eficaz si logra que el Sentenciado abone su deuda.
- Creo que la amenaza de ir a la Cárcel, es mas eficaz en caso de incumplimiento doloso, opina la reventona.

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

- Creo que este tipo de penas, es conveniente para trabajar y poder cumplir su obligación alimentaria como progenitor.
- Esta pena debería ir acompañada de un programa social que le asegure trabajar y ganar dinero.

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?

- Creo que NO, por que una pena de esta naturaleza, le va a permitir trabajar en libertad y cumplir el pago de una pensión alimenticia.
- Pero lo que si lo va a disuadir tendría que ser el apercibimiento expreso de la revocación de esta pena por una de cárcel en caso incumpla el condenado de manera injustificada.



9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

- Creo que este tipo de Penas con trabajos Comunitarios, No concientizan, Solo son o representan un deber legal impuesto.
- Considero que lo que concientice sería la advertencia de revocar su libertad por cárcel, en caso de desobediencia a esta Pena alternativa impuesta mediante conversión de Pena.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

- Considero que una Pena con trabajos Comunes no garantiza el pago de los deudos devengados. Pero tampoco garantiza este pago la Pena de Cárcel efectiva, ya que esta última es una amenaza, de pérdida de la Libertad, Pero no logra su fin en la mayoría de los casos.



OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

- Considero que la Pena efectiva, No disminuye el Estado de necesidad de los menores que carecen de recursos económicos, Porque el Perno no trabaja y no puede generar ingresos económicos. En ese sentido hay normas que expresan que el Sentenciado a Pena de Cárcel puede salir en libertad, si paga lo que adeuda Pero si la Cárcel genera incapacidad económica, entonces, como paga.

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?. ¿Explique?

- Creo que sí podría de alguna forma disminuir el estado de necesidad, porque puede laborar en libertad, bajo apercibimiento, de revocarse la Pena Suspendida por una efectiva.
- Lo que se pretende alcanzar con esta Pena es incentivar el pago de la deuda alimentaria y la reparación civil y coadyuvar a disminuir el hacinamiento Penitenciario en los Penales.

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?. ¿Por qué?

- Considero que no están funcionando adecuadamente por la gran cantidad de procesos Penales en curso, además creo que se necesita de nuevos mecanismos de cobro de pensiones alimentarias.
- Además que los nuevos mecanismos de cobro deberían ser preventivos para asegurar el pago de alimentos.

14.- Desde su punto de vista: ¿Cuales serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

- Propondría el aprisionamiento parcial, el cual viene a ser la detención los días Sábados, domingos o feriados por las noches, hasta las 06:00 Am. de acuerdo a una Sentencia que fije los horarios. lo que le permitiría laborar en libertad y generar ingresos económicos.

DR. ELIO MENDOZA HUAMAN
ABOGADO
CASM - 447

GUIA DE ENTREVISTA.

TITULO: La eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

INDICACIONES: El actual instrumento aspira recoger su parecer con relación al tema en estudio, que corresponde a la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar, San Martín 2022.

En ese sentido, se le solicita contestar las preguntas de acuerdo a su criterio personal y profesional con sinceridad, neutralidad y precisión sin la obligación de emplear citas de texto alguno.

Entrevistado: CLAUDIA PORTOCARRERO MARTINEZ
Profesión: ABOGADA
Institución pública o privada donde labora: Estudio Jurídico
Cargo:

OBJETIVO ESPECIFICO 1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?

-Sí, porque un presidiario no va poder realizar una labor que le permita percibir una remuneración mensual, para cubrir su obligación alimentaria en favor del alimentista, lo cual genera un daño colateral en ambos sentidos, afectando tanto al obligado alimentario como al menor alimentista. Con relación a la pena de cárcel es una sanción que busca sancionar un delito previsto en el artículo 149 del código penal vigente y a la vez prevenir la comisión de nuevos delitos similares de manera general. Pero considero que se debería de evitar en la medida de lo posible la pena de cárcel para estos casos y que se debería aplicar el principio de oportunidad a fin de que el progenitor pueda proporcionar lo necesario para la subsistencia de sus menores hijos.


Claudia Portocarrero Martínez
ABOGADA
REG. CASM N° 817

2.- ¿Cómo cree usted que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?

-Un padre encarcelado no está eximido de cumplir con una obligación alimentaria, pues prevalece el principio del Interés superior del niño, sin embargo, la capacidad del padre para cumplir con esta obligación puede estar limitada debido a su situación de encarcelamiento. Pero dentro del Penal existen talleres que le permitirá aprender un oficio y percibir un pequeño ingreso.

-Con relación a este tema el padre podrá solicitar una reducción temporal de la pensión alimenticia mientras esta en el penal, argumentando la incapacidad para generar ingresos, solicitud a la que deberá adjuntar todos los documentos que sustentan su situación legal.

3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?

-Es seguro que será discriminado laboralmente, será tratado con inferioridad, lo que restará oportunidad frente a otros postulantes a una plaza de trabajo, situación que vulnera la Constitución Política del Estado, pero que es una realidad. En ese sentido creo que el estado debería replantear las políticas públicas relacionadas a la reinserción laboral de los reos que egresen en libertad, con la finalidad de evitar que por la falta de trabajo vuelvan a recaer en el tema de la reincidencia al cometer un nuevo delito y se repita el círculo vicioso, lo cual se puede observar que también redundan en la seguridad pública.

4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?

-Porque la Sociedad tiene el temor de que vuelvan a cometer un delito, lo que trae como consecuencia que sus oportunidades laborales se ven afectadas, esto también se da por el total desconocimiento de las personas que viven fuera de los muros de un centro penitenciario. Las personas encarceladas que egresan en libertad tienen derecho a reintegrarse nuevamente a la sociedad sin embargo esto no es una realidad concreta en la práctica.


Clay Planchón Marín
ABOGADO
RES. CASMI 817

5.- ¿Considera usted que se lesiona los derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?

-No, porque todo delito es merecedor a una pena, de tal forma que considero que toda sanción penal en estos casos es un correctivo para la persona que incumpla con la prestación de un derecho alimentario a favor de un menor, en consideración del Interés Superior del Niño. Sin embargo, como dije anteriormente considero que debería haber un equilibrio entre el tipo de delito y la pena a imponerse, la razón es sencilla, porque, que se saca enviando a un padre deudor alimentario a un penal, cuando lo que se requiere es que este individuo es que trabaje y pague lo que adeuda de alimentos y desde un penal no lo va a ser.

OBJETIVO ESPECIFICO 2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explique?

-Considero que no, pues, no es una medida correctiva, que obligue al obligado a no volver a cometer otra vez el mismo delito, ya que no lo va a privar de su libertad, que es el derecho más preciado de todo ser humano. Sin embargo, es lo que está contemplado en la normativa penal actual.

7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?

-Es adecuada porque le va a permitir al obligado alimentario realizar labores que le permitan percibir un sueldo y como consecuencia de ello cumplir con los alimentos del menor. Con relación a la pena sea cual fuere el delito esta tiene como función restablecer el daño causado, entonces en este delito la lesión ocasionada sería la desobediencia al pago de alimentos, lo que se buscaría en el fondo sería que el obligado o deudor alimentario cumpla con pagar alimentos.


Cindy Paredes Martínez
ABOGADA
REG. CASM N° 817

OBJETIVO ESPECIFICO 3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

8.- ¿Considera usted que una sanción penal con trabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar una pensión alimenticia?, ¿Por qué?

-No lo disuade, porque no va a tener miedo de perder su libertad, de tal forma que no le va a interesar volver a cometer el delito de Omisión de Asistencia familiar, porque no va perder el Derecho a su Libertad.

9.- ¿En su opinión cómo una sentencia con trabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?

-No genera conciencia, ya que como establece el Derecho Penal todo delito es merecedor a una pena, por lo que la Omisión de Asistencia Familiar es un delito, susceptible de una sanción penal. Sin embargo, si el sentenciado hace un juicio de valor podría auto concientizarse y cumplir con el rol de padre que es el de proveer no solo alimentos, sino también cuidado, protección y guiar a sus menores hijos hacia un mejor futuro. En estos casos, si podría hacerlo, pero esto es algo subjetivo o sea algo más apegado a los sentimientos de la persona que podría sentirse culpable o responsable de manera individual de cada individuo, que no quiere decir que ocurra de manera colectiva con todos los sentenciados a este tipo de penas.

10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra responsabilidad penal del sentenciado?

-Una pena con trabajos comunales no garantiza el pago de las deudas devengadas, sin embargo, cuando el obligado tenga el deseo de cumplir con su obligación, esto si puede suceder, de no hacerlo puede ser susceptible a imponerse una pena efectiva.


Cindy Pineda
ABOGADA
REG. CASM N° 817

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro en el pago de la obligación alimentaria.

11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

-No disminuye, porque si bien es cierto es una forma legal de presionar al obligado a que cumpla con su obligación alimentaria, pues de lo contrario sería privado de su libertad. En la práctica lo que viene sucediendo es que el obligado que tiene dinero para pagar se le impone una pena suspendida, pero el que no tiene posibilidades de pagar se va preso. Lo que sucede en todos los casos por que quien quiere ir a parar en una prisión por una deuda, teniendo los recursos económicos para pagarla, sería ilógico. En conclusión, en una forma de sancionar penalmente a los progenitores que no cuenten con los recursos económicos para cancelar, lo cual genera incapacidad económica dentro del penal y antecedentes penales al salir de este.

12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?

-Crao que si, porque este derecho solo se otorga una sola vez, ya que si vuelve a cometer el mismo delito otras veces ya no será merecedor a este derecho. Pero resaltar que lo importante en este caso es que puede trabajar y conseguir dinero con que cancelar alimentos, lo que obviamente redundaría en disminuir el estado de necesidad al ingresar dinero para solventar gastos.

13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?, ¿Por qué?

-No están funcionando de manera efectiva, pues los actuales procesos por alimentos fueron concebidos como procesos sumarísimos cuya duración debió ser unos cuantos meses, en la práctica sucede todo lo contrario por que demoran mucho más tiempo que el indicado legalmente, las causas pueden ser muchas, pero lo que el menor alimentista quiere urgente, es que se cumpla con otorgarle una pensión de alimentos que lo sustente.


Cady P. Acosta
ABOGADA
REG. CASM N° 817

14.- Desde su punto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?

-Propondría, que a las penas actuales sobre todo las limitativas de derechos se añadiera un embargo preventivo de bienes entre los que se encontrarían casas, vehículos, terrenos u otros que sirvan como una garantía que podría ser ejecutada en caso de incumplimiento por parte de la parte obligada.

-En caso de que el padre no tenga bienes a su nombre y no tenga trabajo propondría que el Estado en cumplimiento de convenios internacionales que favorezcan el interés superior del niño, se lo favorezca con un trabajo por parte de instituciones del estado, a fin de que pueda cumplir con el pago de alimentos.



Cindy Portocarrero Martínez
ABOGADA
REG. CASM N° 817

**ANEXO 7:
MATRICES DE DATOS CUALITATIVOS.**

Tabla: Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevistado	Pregunt a	Respuesta textual	Subcategoría	códigos
ABOGADO 1	1	De alguna manera genera incapacidad, pues, al estar privado de su libertad no podrá generar los ingresos económicos necesarios para cumplir con la pensión de alimentos, pues, hay que tener en cuenta, que, si bien es cierto los internos pueden laborar en el penal, pero estos solo reportan pequeños ingresos, que no son suficientes.	-Si genera incapacidad. -No podrá generar los ingresos económicos. -Solo reportan pequeños ingresos. que no son suficientes.	-S.G.I. -N.P.G.I.E. -S.R.P.I.
	2	Frente a esta dificultad el interno podría solicitar una disminución temporal de pensión alimenticia mientras se encuentra en prisión, esto es si resulta ser una persona consciente, pues en ese periodo no se va a encontrar en la capacidad para generar ingresos, como lo haría estando en libertad.	- Es una dificultad. -Podría solicitar una disminución temporal de pensión alimenticia. -No se va a encontrar en la capacidad para generar ingresos.	-U.D. -P.S.D.T. -N.V.C.I.
	3	Creo que no podrá hacerlo, pues de por sí conseguir un trabajo es difícil, pero puede aún serlo más si la persona cuenta con Antecedentes Penales, pues, los empleadores realizaran la respectiva verificación de los mismos antes de que tomen la decisión de contratarlo y obviamente esto los pone en desventaja, considero que este es un acto discriminatorio que	-Creo que no podrá hacerlo. -Conseguir un trabajo es difícil, pero puede aún serlo más si la	-N.P.H. -C.T.A.P.

			-Los empleadores realizarán la respectiva verificación. -Antes de que tomen la decisión de contratarlo.	-A.T.D.C.
4	-Porque considero que su reinserción a la sociedad es muy difícil, desde el punto de vista social y psicológico, esto es que si el interno sale del Penal por haber cumplido su condena, no se tiene un total convencimiento de que este en la capacidad de resolver adecuadamente las situaciones negativas que se le presenten socialmente, las cuales le ocasionan presión social, entonces, si no cuenta con apoyo familiar y una adecuada recuperación psicológica (control de la ira y los factores que le llevaron a cometer el delito), no podrá desarrollarse en Sociedad.	-Su reinserción a la Sociedad es muy difícil. -No se tiene un total convencimiento de su capacidad de resolver adecuadamente las situaciones negativas. -Las cuales le ocasionan presión social	-R.S.M.D. -N.T.T.C. O.P.S.	
5	-Creo que no se lesionan los derechos de los procesados porque la comisión de un hecho que es considerado como delito es susceptible de una pena, y en algunos casos se trata de Pena privativa de la Libertad, siendo esta la forma como reacciona el Estado frente a la comisión de un delito, esto con la finalidad de que el condenado no vuelva a cometer el delito en mención.	- No se lesionan los derechos de los procesados. -La comisión de un hecho que es considerado como delito es susceptible de una pena. -Forma cómo reacciona el Estado frente a la comisión de un delito.	-N.L. -C.H.C.P. -F.C.R.E.	
6	-Considero que teniendo en cuenta que la Pena Limitativa de Derechos está referida a la Prestación de Servicios Comunitarios, es de rápida aplicación, esto con la finalidad de evitar el hacinamiento penitenciario; Consiste en que el condenado realice labores a favor de la comunidad, asimismo conforme al artículo 31 del Código Penal tenemos también la Limitación de días libres y la Inhabilitación.	-Consiste en que el condenado realice labores a favor de la comunidad, -No es una medida eficaz.	C.C.R.C. -No.	

		-Considero que no es una medida eficaz, pues no es una medida netamenterepresiva que obligue al sentenciado a prestar alimentos.	-No es una medida netamente represiva.	-N.M.N.R.
7		-La Limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, por un mínimo de 10 horas y un máximo de 16 horas semanales en un establecimiento con fines educativos y sin las características de un centro carcelario, siendo el caso de que el sentenciado cumpla con su obligación alimentaria; Considero que esta pena sería una medida adecuada para este delito, pues le permite laborar para pagar alimentos.	-Es una medida adecuada para este delito. -Permanecer los días sábados, domingos y feriados. -En un establecimiento con fines educativos y sin las características de un centro carcelario. -Permite laborar y para pagar alimentos.	-M.A.P.E.D. -P.S.D.F. -E.F.E.C. -P.L.P.A.
8		-Creo que sí, porque al tener que solamente realizar trabajos comunitarios no se verá privado de su libertad, por tal motivo este cumplirá con lo dispuesto por la sentencia, pues si existirá el temor de tener que cumplir con una medida represiva (pena privativa de la libertad) en caso de no cumplir con la respectiva obligación alimentaria, además contará con antecedentes penales, será registrado en REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos, lo que le impedirá realizar una serie de actividades financieras y laborales en algunos casos.	-Creo que sí. -Cumplirá con lo dispuesto por la sentencia. -Temor de tener que cumplir con una medida represiva. -Registrado en REDAM Registro de Deudores Alimentarios Morosos. -De no cumplir con la respectiva obligación alimentaria.	-SI. -C.D.S. -T.C.M.R. -R.D. -N.C.O.A.

	9	<p>-Creo que si estamos frente a una persona responsable sí lo concientizara,pero dudo mucho que lo haga si no lo es, porque si no ha cumplido con asistir a su menor hijo (a) cuando lo debió hacer, no va a cumplir con esta obligación; Porque la pena con trabajos comunitarios frente al incumplimiento de los padres, tiene que haber un apercibimiento represivo, es decir la advertencia que en caso de incumplimiento se hará merecedor a una pena efectiva de cárcel.</p>	<p>-A una persona responsable sí lo concientizara. -Porque si no ha cumplido con asistir a su menor hijo (a) cuando lo debió hacer, no va a cumplir con esta obligación -Tiene que haber un apercibimiento represivo. -Advertencia que en casode incumplimiento se hará merecedor a una pena efectiva de cárcel</p>	<p>-P.R.S.C. -P.A.M.O. -T.H.A.R. -A.I.M.C.</p>
	10	<p>-Considero que garantizara el pago de la deuda alimentaria, solamente en el caso que sea una persona consciente de esta situación, este tipo de penale permitirá desempeñarse en una labor que le reporte un ingreso económico para que pueda solventar la respectiva deuda alimentaria, de locontrario no.</p>	<p>-Solamente en el caso de que sea una Persona consciente de estasiuación. -Desempeñarse en una labor que le reporte un ingreso económico.</p>	<p>-P.C.E.S. -D.L.R.I.E.</p>
	11	<p>-Creo que si disminuye, pues, por el temor de ingresar a un centro Penitenciario y afrontar tres años de Pena Privativa de la Libertad, van a cumplir con el pago de la obligación alimentaria, este es el único caso en elque una persona es conducida a un penal por deudas, esto, porque está de por medio el Interés Superior del Niño (alimentos, estudios, ropa y otras necesidades), es la forma como el Estado responde frente al incumplimiento alimentario en agravio de un menor indefenso que no</p>	<p>-Si disminuye. -El temor de ingresar a un centro Penitenciario y afrontar tres años de Pena Privativa de la Libertad, van a cumplir con el pago de la obligación alimentaria.</p>	<p>-Si. -T.I.C.P. -C.P.O.A.</p>

		cuenta con las armas suficientes para defenderse de un mal padre o unamala madre.	-Único caso en el que una persona es conducida a un penal por deudas, porque está de por medio el Interés Superior del Niño. -Forma como el Estado responde frente al incumplimiento alimentario en agravio de un menor indefenso.	
	12	-Creo que sí, porque para que la pena tenga carácter de suspendida debe cancelar la totalidad de la liquidación de pensiones alimenticias devengadas, pero considero hacer presente que el imputado solo puede acceder a este derecho solo por una sola vez, es decir el obligado alimentario no puede hacer uso de este derecho cuando comete este delito de manera reiterativa.	-Si. -Para que la pena tenga carácter de suspendida debe cancelar la totalidad de la liquidación. -Solo puede acceder a este Derecho por una sola vez.	-Si. -D.C.T.L. -S.P.A.V.

	13	<p>-Creo que No están funcionando, porque podemos apreciar que el Poder Judicial no cumple con la celeridad debida en este tipo de procesos, los cuales, son muy simples y cortos. Es decir, existe una demora innecesaria en los actos procesales, lo que lo hace tedioso y frustrante para la madre alimentista, que es la persona que tiene que hacer el respectivo seguimiento.</p>	<p>-No están funcionando. -El Poder Judicial no cumple con la celeridad debida en este tipo de procesos. -Demora innecesaria en los actos procesales. -Tedioso y frustrante para la madre alimentista, que hace el respectivo seguimiento.</p>	<p>-No. -P.J.N.P. -D.I.A.P. -T.F.A.S.</p>
	14	<p>-Considero que debe existir un control continuo por parte los Órganos de Control del Poder Judicial, para que no se susciten retrasos innecesarios que lo único que generan es perjuicio a las necesidades básicas del alimentista, y que se apliquen sanciones administrativas drásticas a los malos funcionarios que omiten funciones. Además, que al respecto el Tribunal Constitucional también se ha pronunciado de manera similar al respecto sobre la celeridad de estos casos.</p>	<p>-Control continuo por parte los Órganos de Control del Poder Judicial. -No se susciten retrasos innecesarios que lo único que generan es perjuicio a las necesidades básicas del alimentista. -Sanciones administrativas drásticas a los malos funcionarios que omiten funciones.</p>	<p>-C.C.O.C.P.J. -S.A.D.M.F.</p>
	1	<p>-Yo creo que la pena de cárcel efectivamente si causa incapacidad económica, porque aun cuando dentro del penal los internos pueden trabajar el pago por esto es mínimo con lo cual no alcanzaría para pagar ni deudas, ni pensiones alimenticias, aun cuando quisieran hacerlo, les va a ser casi imposible.</p>	<p>-Si causa incapacidad económica. -El pago por esto es mínimo con lo cual no alcanzaría para pagar ni</p>	<p>-Si. -P.M.N.A.</p>

ABOGADO 2			deudas, ni pensiones alimenticias,	
	2	-Creo que es casi imposible hacer que un preso dentro del penal por deudas alimenticias y sin ingresos económicos, obligarlo a pagar cierto monto de dinero que no tiene por la incapacidad económica que origina la pena efectiva.	-Es casi imposible. -obligarlo a pagar cierto monto de dinero que no tiene. -Incapacidad económica que origina la pena efectiva.	-C.I. -O.P.M.T. -I.E.O.P.E.
	3	-Personalmente creo que, si bien es cierto el que una persona tenga antecedentes penales producto de una pena, va a depender ampliamente del delito por que fue internado en un penal. Pero considero que va a ser complicado teniendo en cuenta como contratan personal las empresas formales y los requisitos que exigen a los postulantes a un puesto de trabajo.	-Depende ampliamente del delito por que fue internado en un penal. - Va a ser complicado. -Requisitos que exigen a los postulantes a un puesto de trabajo.	-D.D.I.P. -V.S.C. -R.E.P.T.
	4	-Creo que una persona con antecedentes penales tiene menos posibilidades de encontrar empleo, pero además podría llegar a ser marginado socialmente por la falta de aceptación de un ex convicto en la sociedad, lo que podría marginarlo también económicamente si no encuentra trabajo luego de salir de un penal y volverá a delinquir.	-Podría llegar a ser marginado socialmente -Falta de aceptación de un ex convicto en la sociedad. -Podría marginarlo también económicamente . -Sino encuentra trabajo luego de salir de un penal y volverá a delinquir.	-P.M.S. -F.A.E.C.S. -P.M.E. -S.E.V.D.
	5	-Creo que mientras se lleve un debido proceso con las garantías del caso y se respeten sus derechos procesales, no creo que se lesionen los derechos	-Mientras se lleve un debido proceso con las	-D.P.

		de las personas sancionadas penalmente, pero también creo que las penas deberían ser proporcionales al daño causado, debiéndose optar por otro tipo de penas que no sea la pena de cárcel efectiva.	garantías del caso y se respeten sus derechos procesales. -No creo que se lesionen los derechos. -Penas deberían ser proporcionales al daño causado. -Optar por otro tipo de penas que no sea la pena de cárcel efectiva.	-No. -P.P.D.C.
6		-Creo que la pena con trabajos comunitarios representa una salida a la pena de cárcel por este delito, pero de allí a que represente una medida eficaz para exigir el pago de una deuda por alimentos, no considero que lo sea, porque eso va a depender de la persona sentenciada y el cumplimiento o no.	-Representa una salida a la pena de cárcel. -No considero que lo sea. -Va a depender de la persona sentenciada y el cumplimiento o no.	-R.S.P.C. -No.
7		-Considero que es conveniente de cierto modo pues le permite trabajar libremente y cumplir su pago de pensiones de alimentos, pero creo que la pena de limitación de días libres debería ser empleada para capacitar a los sentenciados en oficios para que puedan desenvolverse a través de este en la sociedad.	-Es conveniente de cierto modo pues le permite trabajar libremente y cumplir su pago. -Debería ser empleada para capacitar a los sentenciados en oficios.	-C.T.C.P. -E.C.S.S.
8		-Creo que la pena con trabajos comunitarios es una salida alternativa a la pena de cárcel efectiva sin embargo no creo que disuada, como dije es la pena en que se obliga a un sentenciado a trabajar de forma gratuita en alguna institución que le asigne el INPE, pero la parte del incumplimiento	- Es una salida alternativa a la pena de cárcel efectiva. -Pena en que se obliga a un sentenciado a trabajar	-S.A.P.C. -P.O.S.I.

		va a depender del sentenciado como el hecho de tener trabajo, tener bienestar de salud, entre otros.	de forma gratuita en alguna institución que le asigne el INPE. - no creo que disuada	-N.C.D.
9		-Considero que la pena con trabajos comunitarios podría concientizar de alguna forma ya que esta pena sería como una advertencia ante un futuro incumplimiento doloso de no pagar una pensión alimentaria, ya que al darles esta oportunidad de una pena suspendida y de incumplirla se les revocaría su libertad y podrían ir a un penal.	-Podría concientizar de alguna forma. -Esta pena sería una advertencia ante un futuro incumplimiento doloso. -De incumplirla se les revocaría su libertad y podrían ir a un penal.	P.C.F. -A.F.I.D. -I.R.L.
10		-Creo que solo podrían garantizar el pago de las deudas por alimentos, solo si pueden trabajar y tienen trabajo, este último es un factor fundamental para su cumplimiento, pues a través de este van a conseguir los medios económicos para poder pagar sus deudas alimentarias.	-Solo si pueden trabajar y tienen trabajo. -Factor fundamental para su cumplimiento pues a través de este van a conseguir los medios económicos.	-S.P.T.T. -F.F.C.A.
11		-Creo que la cárcel por Omisión a la asistencia familiar solo va a servir para agudizar más el problema de necesidad económica de los menores quienes deberían recibir alimentos de ambos padres de acuerdo a ley. En pocas palabras el estado de necesidad continuara existiendo aun cuando de manera paradójica se imponga una pena de cárcel por varios años al padre sentenciado.	-Solo va a servir para agudizar más el problema de necesidad económica de los menores. -Deberían recibir alimentos de ambos padres de acuerdo a ley -El estado de necesidad continuara existiendo.	-A.M.P. -D.R.A.L. -E.N.C.E.

			también para priorizar endarles trabajo para que cumplan con sus obligaciones alimentarias.	
	1	Efectivamente la cárcel ocasiona incapacidad económica que va a complicar la vida del sentenciado, porque no le va a permitir acceder a un trabajo que lo remunere adecuadamente y consiga los medios económicos necesarios para poder pagar una pensión por alimentos o una deuda. Creo también que la cárcel es una consecuencia del incumplimiento de los deberes del padre.	- Efectivamente la cárcel ocasiona incapacidad económica. -No le va a permitir acceder a un trabajo que lo remunere adecuadamente.	-O.I.E. -N.A.R.A.
	2	Creo que no se le puede exigir el pago de deudas de esta naturaleza por las dificultades económicas que ocasiona la cárcel, sin embargo, el sentenciado puede pedir una reducción de alimentos a través de una demanda en concordia con el código civil artículo 482 al haber disminuido las posibilidades económicas del demandante.	-No se le puede exigir el pago de deudas. – -Dificultades económicas que ocasiona la cárcel. - puede pedir una reducción de alimentos a través de una demanda.	-N.P.E. -D.E.O.C.
	3	-Como es de público conocimiento para acceder a trabajar en cualquier trabajo normalmente te solicitan un certificado de antecedentes penales el cual es un documento usado para realizar diversos trámites personales ante instituciones públicas o privadas. Es decir, este documento vendría a ser como una constancia de buen comportamiento ante la sociedad, ahora de ser positivo este, es decir que dé cuenta que una persona estuvo detenido o encarcelado en un penal va a ser muy difícil que pueda trabajar formalmente.	-En cualquier trabajo normalmente te solicitan un certificado de antecedentes penales. -documento usado para realizar diversos trámites personales. -Muy difícil que pueda trabajar formalmente.	-C.T.S.C. -D.U.R.T. -M.D.

ABOGADO 3	4	Pienso que una persona con antecedentes penales puede ser marginado socialmente por la falta de oportunidades de parte de los empleadores hacia una persona que estuvo purgando una pena en un penal. Creo que el estado debería trabajar más en la reinserción social de los internos cuando salen en libertad, sobre todo si se trata de delitos leves, a quienes debería dárseles una nueva oportunidad laboral, teniendo en cuenta que en el caso del delito de Omisión a la asistencia familiar estos padres deben continuar pagando una pensión de alimentos.	-Puede ser marginado socialmente por la falta de oportunidades. -Sobre todo si se trata de delitos leves. -El estado debería trabajar más en la reinserción social de los internos cuando salen en libertad.	-P.M.S.O. -E.R.S.
	5	No se lesiona los derechos de los padres procesados por este delito porque el procesado para llegar a esta etapa ha incumplido dolosamente con la obligación alimentaria que se le fijo por orden judicial de carácter civil. Pero también es cierto que en algunos casos no se toma en cuenta o no se valora correctamente los medios o pruebas de descargo de los sentenciados, razón por la cual se debería estudiar mejor cada caso en particular.	-No. -Incumplido dolosamente con la obligación alimentaria que se le fijo por orden judicial. -En algunos casos no se toma en cuenta o no se valora correctamente los medios o pruebas de descargo de los sentenciados.	-NO. -I.D.O.A. -N.V.C.P.D.
	6	Considero que no es eficaz, ya que no es un mecanismo de presión total, es solo la forma alternativa de sanción penal que imponen los magistrados, en atención al delito cometido, tipificado en el artículo 149 del Código penal.	-No es eficaz. -No es un mecanismo de presión total. -Forma alternativa de sanción penal que imponen los magistrados, en atención al delito cometido.	No. -N.M.P.T.

7	-Creo que una pena de limitación de días libres podría ser proporcional al daño causado que es la falta de pago de una pensión alimenticia, al mismo tiempo le va a permitir laborar y estar sometido al cumplimiento de una pena.	-Proporcional al daño causado. -Va a permitir laborar y estar sometido al cumplimiento de una pena.	-P.D.C. -P.L.C.P.
8	-Considero que una pena con trabajos comunitarios no disuade a un sentenciado a pagar una pensión de alimentos, ya que es una pena que obliga a trabajar en lugares o instituciones sean públicas o privadas que ordenen las autoridades competentes; Pero solo serán los trabajos comunitarios, ya que no hay una presión extra en favor de los derechos de los menores alimentistas.	-No disuade. -Solo serán los trabajos comunitarios. -No hay una presión extra en favor de los derechos de los menores alimentistas.	-NO. -S.T.C. -N.P.E.
9	-Creo que la toma de conciencia de cada individuo solo se va a dar, solo si la persona llega a comprender que, al cumplir con su responsabilidad como padre de cancelar una pensión de alimentos, esta va a redundar en un adecuado modo de vida de sus menores hijos. Pero esta concientización además debe ser abordada en el tratamiento ambulatorio que se le da al sentenciado por parte de las autoridades penitenciarias.	-Si la persona llega a comprender que, al cumplir con su responsabilidad como padre. -Va a redundar en un adecuado modo de vida de sus menores hijos. -Debe ser abordada en el tratamiento ambulatorio que se le da al sentenciado por parte de las autoridades penitenciarias.	-P.C.R.P. -R.M.V.H. -D.A.T.A.
10	-Una pena con trabajos comunitarios no necesariamente garantiza el pago de una deuda por alimentos, ya que esto va a depender de varios factores como, por ejemplo: Que la persona tenga un trabajo, que se realice un	-No necesariamente garantiza el pago. -Depende de varios factores como,	-N.N.G. -D.T.C.P.

			por	
--	--	--	-----	--

		adecuado cumplimiento de la pena por parte de los encargados de la ejecución de la pena que está a cargo del INPE, entre otros.	ejemplo: Que la persona tenga un trabajo, que se realice un adecuado cumplimiento de la pena.	
11	-Creo que la pena de cárcel para una persona por el delito de Omisión a la asistencia familiar, no se encuentra en armonía con el principio de proporcionalidad de la pena en relación al delito cometido. Además, creo que el estado de necesidad, no se verá atenuado por el ingreso de un sentenciado por este delito en un centro penitenciario.	-No se encuentra en armonía con el principio de proporcionalidad de la pena en relación al delito cometido. -No se verá atenuado por el ingreso de un sentenciado por este delito en un centro penitenciario.	-N.A.P.P. -N.A.C.P.	
12	-La suspensión de la pena, viene a ser el hecho de que un sentenciado no ingrese a un penal, para lo cual un juez impondrá ciertas condiciones conductuales que esta persona tendrá que cumplir, en caso de incumplimiento el juez puede revocar esta suspensión de una pena, volviéndola efectiva. -En cuanto a que esta pena disminuya el estado de necesidad también va a depender de varios factores como que el sentenciado trabaje y pague lo impuesto por un juez.	-La suspensión de la pena viene a ser el hecho de que un sentenciado no ingrese a un penal. -Un juez impondrá ciertas condiciones conductuales. - En caso de incumplimiento el juez puede revocar esta suspensión de una pena, volviéndola efectiva. -Sentenciado trabaje y pague lo impuesto por un juez.	-S.N.I.P. J.I.C.C. -C.I.R.E. -S.T.P.J.	

	13	-Creo que los actuales mecanismos de cobros de alimentos como deudas acumuladas, no están funcionando convenientemente en favor de los menores acreedores del derecho a recibir una prestación alimentaria; Razón por la cual se deberían reformar y tomarse en cuenta otros nuevos mecanismos de cobro, como los usados en otros países.	-No están funcionando convenientemente en favor de los menores acreedores. -Se deberían reformar. -Tomarse en cuenta otros nuevos mecanismos de cobro, como los usados en otros países.	-N.F.C. -D.R. -T.C.N.M.
	14	-Propondría que se analice el embargo electrónico al igual que en Brasil, donde para asegurar el pago de pensiones devengadas se bloquea todo tipo de cuentas bancarias, como también el embargo preventivo de bienes y vehículos que aseguren dicho pago. Que se considere la prisión por alimentos, no como una pena, si no como un medio de cobro de ejecución coercitiva para obligar al sancionado a pagar.	-El embargo electrónico al igual que en Brasil, donde para asegurar el pago de pensiones devengadas se bloquea todo tipo de cuentas bancarias. -El embargo preventivo de bienes y vehículos que aseguren dicho pago.	-E.E. -E.P.B.V.
	1	-Creo que la pena efectiva genera incapacidad económica y además prácticamente impide que el interno logre cancelar una deuda por alimentos pues dentro del penal los pagos por cualquier labor o trabajo son irrisorios los cuales obviamente van a dificultar su cumplimiento alimentario.	-Impide que el interno logre cancelar una deuda por alimentos. -Dentro del penal los pagos por cualquier labor o trabajo son irrisorios. -Van a dificultar su cumplimiento alimentario.	-I.L.C. -P.I. -D.C.A.
	2	-Como dije anteriormente es difícil exigirle a una persona un pago por deudas alimenticias por las dificultades económicas que son propios del	-Es difícil exigirle a una persona un pago.	-D.E.P.

ABOGADO 4		encierro en un establecimiento penal ya que un sentenciado sea cual fuere el delito no puede generar ingresos económicos.	-Dificultades económicas que son propios del encierro. -Un sentenciado sea cual fuere el delito no puede generar ingreso seconómicos.	-D.E. -S.C.N.I.
	3	-Creo que si puede encontrar trabajo una persona que egresa de un penal con antecedentes, pues de ser el caso por el delito en Omisión a la asistencia familiar creo que no le sería difícil pues el delito cometido no es grave y tampoco es una persona que signifique un riesgo para la sociedad.	-Si puede encontrar trabajo. -No le sería difícil pues el delito cometido no es grave. - tampoco es una persona que signifique un riesgo para la sociedad.	-Si. -D.N.G. -T.R.P.S.
	4	-Lo de ser marginado socialmente va a depender del grupo humano donde se encuentre, si bien es cierto que una persona que sale en libertad de un penal es visto como un delincuente y algunas veces hasta puede de alguna forma ser marginado eso no significa que siempre ocurra así, va a depender del mismo egresado en libertad y sobre todo de su familia y amistades de una oportunidad.	-Depender del grupo humano donde se encuentre. -Una persona que sale en libertad de un penal es visto como un delincuente. -Hasta puede de alguna forma ser marginado -Va a depender del mismo egresado en libertad.	-D.G.H.E. -P-S.P.D. -P.F.M. .V.D.E.L.
	5	-No se lesionan los derechos de los procesados por este delito pues para que llegue a la instancia penal, pasa o parte desde la instancia civil, en el cual se lo notifica y se le da el derecho de defensa cuyo único fin es que el	-No se lesionan los derechos. -Se le da el derecho de defensa cuyo único fin es	-NO.

	procesado pague su deuda alimentaria y asuma su responsabilidad de cancelar lo que un juez le ha impuesto luego de un proceso.	que el procesado pague su deuda alimentaria.	-D.D.P.D.
6	-Creo que podría ser útil para que un sentenciado por este delito pueda trabajar y rectificar su comportamiento para con sus menores hijos. -Pero en suma para ser eficaz tendría que ser cumplida por cada sentenciado a este tipo de penas, en conclusión, en un tema personal.	-Útil para que un sentenciado por este delito pueda trabajar y rectificar su comportamiento para con sus menores hijos. -Para ser eficaz tendría que ser cumplida por cada sentenciado.	-U.S.T.R. -E.T.C.
7	-Es conveniente porque da lugar a que el sentenciado labore en libertad, consiga medios económicos por la remuneración que conlleva trabajar y además cumplir con una sanción penal de limitación de días libres; Considero que podría ser conveniente, siempre y cuando se cumpla con el tratamiento y la pena.	-Labore en libertad, consiga medios económicos. -Podría ser conveniente, siempre y cuando se cumpla con el tratamiento y la pena.	-L.C.M.E. -P.C.C.T.
8	-Creo que no lo disuade, pero eso va a depender del sentenciado y el tipo de personalidad y formación que haya tenido, ya que este tipo de pena con trabajos comunitarios le va a dar la oportunidad de trabajar y cumplir una sentencia.	-No lo disuade. -Va a depender del sentenciado y el tipo de personalidad y formación que haya tenido. -Pena con trabajos comunitarios le va a dar la oportunidad de trabajar y cumplir una sentencia.	-No. -D.P.F.

	9	<p>-Una pena con trabajos comunitarios no concientiza a un sentenciado a cumplir con un pago de alimentos solo es una forma de sanción penal al delito cometido a quien precisamente se le encontró responsabilidad penal por incumplimiento de una obligación propia de un progenitor de alimentos a sus descendientes.</p> <p>En ese sentido esta forma de sanción penal es una pena que un juez penal impone al encontrar que el sentenciado desobedece o se resiste a hacerlo a un mandato judicial.</p>	<p>-No concientiza.</p> <p>-Forma de sanción penal al delito cometido.</p> <p>-Responsabilidad penal por incumplimiento de una obligación propia de un progenitor.</p> <p>-Juez penal impone al encontrar que el sentenciado desobedece o se resiste a hacerlo a un mandato judicial.</p>	<p>-No.</p> <p>-F.S.P.</p> <p>-R.P.I.P.</p> <p>-J.P.I.M.</p>
	10	<p>-Este tipo de penas no garantizan el pago de una deuda alimentaria, solo permite a un progenitor sentenciado dos cosas; La primera cumplir una condena o sentencia a través de trabajos comunitarios y la segunda le da espacio a laborar y cumplir en la medida de lo posible con una manutención impuesta por un juez. Pero cabe resaltar que en caso vuelva a incumplir nuevamente esta pena, puede ser intercambiada por una pena efectiva en un penal.</p>	<p>-No garantizan el pago.</p> <p>-Permite a un progenitor sentenciado cumplir una condena a través de trabajos comunitarios.</p> <p>-Le da espacio a laborar y cumplir en la medida de lo posible con una manutención impuesta por un juez.</p> <p>-Da espacio a laborar y cumplir en la medida de lo posible con una manutención impuesta por un juez.</p>	<p>-No.</p> <p>-P.P.C.C.</p> <p>-E.L.M.J.</p>
	11	<p>-Creo que el estado de necesidad de un menor no disminuye al ingresar a su padre en un penal, ya que, al margen de solucionar el problema de la falta de sostén o medios económicos, solo sirve para acrecentar aún más este problema, porque el sentenciado ya no contara con ningún ingreso</p>	<p>-No disminuye.</p> <p>-Acrecienta aún más este problema.</p>	<p>-N.D.</p> <p>A.M.P.</p>

		<p>económico y utilizara este pretexto para no pagar una deuda alimentaria ouna pensión alimenticia.</p>	<p>-El sentenciado ya no contara con ningún ingreso económico y utilizara este pretexto para no pagar.</p>	<p>S.N.I.P.</p>
12	<p>-La pena suspendida no disminuye el estado de necesidad, sin embargo, para este delito puede contribuir al pago de pensiones alimenticias, en razón de que le posibilita trabajar en su trabajo habitual, mismo que le permitiría ganar dinero y cancelar lo adeudado.</p> <p>-Creo que la pena suspendida es una oportunidad para que el progenitor pueda resarcir su delito y a la vez retomar su obligación de brindar alimentos a sus menores hijos.</p>	<p>-No disminuye. -Puede contribuir al pagode pensiones alimenticias.</p> <p>-Posibilita trabajar en su trabajo habitual, que le Permitiría ganar dinero y cancelar lo adeudado.</p> <p>-La pena suspendida es una oportunidad para que el progenitor pueda resarcir su delito.</p> <p>-Retomar su obligación de brindar alimentos a sus menores hijos.</p>	<p>-No. -C.P.</p> <p>-P.G.D.C.</p> <p>-</p>	
13	<p>-Opino que los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por pensiones alimenticias no están funcionando de manera acertada, porqueo no presionan de forma precisa o lo hacen de manera extrema como la pena de cárcel por deudas, con las consecuencias que acarrea la imposibilidad a pagar estas deudas por alimentos. Además, soy de laopinión que se necesita de nuevos mecanismos de cobro, porque los actuales no lo hacen como se había previsto anteriormente.</p>	<p>-No están funcionandode manera acertada.</p> <p>-No presionan de forma precisa o lo hacen de manera extrema como lapena de cárcel.</p> <p>-Las consecuencias queacarrea la imposibilidad a</p>	<p>-N.F.A.</p> <p>-N.P.F.C.</p> <p>-C.I.P.D.</p>	

			pagar estas deudas por alimentos. -Se necesita de nuevos mecanismos de cobro.	-N.N.M.
	14	-Propondría el arresto nocturno, al igual que en Chile por ejemplo desde las 22:00 horas hasta las 06:00 am como medida preventiva si el demandado deja de cancelar la pensión asignada; si sigue con la desobediencia, el juez pueda ordenar el arresto completo hasta por 30 días en un penal. Adicional a ello un embargo preventivo de bienes, prohibición de salir del país y/o suspensión de licencias de conducir hasta por 06 meses, entre otras para lograr el pago.	-El arresto nocturno, al igual que en Chile por ejemplo desde las 22:00 horas hasta las 06:00 am. -El juez pueda ordenar el arresto completo hasta por 30 días en un penal. - Adicional a ello un embargo preventivo de bienes.	-A.N. -J.O.A.C. -A.E.P.
	1	-Claro que, si genera incapacidad económica, porque al privar de libertad al obligado y luego sentenciado se vulnera también su derecho a trabajar en libertad y ganar dinero, quitándole la posibilidad de que el deudor pueda ejercer su obligación de pagar alimentos a favor de los menores alimentistas.	-Si. -Se vulnera también su derecho a trabajar en libertad. -Quitándole la posibilidad de que el deudor pueda ejercer su obligación de pagar alimentos.	-SI. -P.O.S.V.T.
	2	-Considero que es muy difícil exigir el pago de deudas por alimentos a un progenitor preso y el legislador nacional debe tener políticas públicas de gobierno para plantear leyes que sean flexibles para que un obligado pueda costear su responsabilidad comotal; Es decir que el estado genere mayores puestos de trabajo para aquellos padres desempleados con la finalidad de que al dárseles trabajos a estos puedan cumplir con su responsabilidad alimentaria.	-Es muy difícil exigir el pago de deudas por alimentos a un progenitor preso. -El legislador nacional debe tener políticas públicas de gobierno para plantear leyes que	-M.D.P.P. -L.D.P.P.

			sean flexibles para que unobligado.	
3	-Creo que no podrá encontrar trabajo una persona con antecedentes penales; Porque vivimos en una sociedad que no está preparada para asimilar tal conflicto social de darle la oportunidad a un ex interno que egresa de un penal, es decir que aún existen ciertos estereotipos que se tiene de otras personas y que genera una complejidad social es decir la división de la sociedad en pequeños grupos sociales.	-No podrá encontrar trabajo una persona con antecedentes penales. -Vivimos en una sociedad que no está preparada. -Darle la oportunidad a un ex interno que egresa de un penal.	-No. -V.S.N.P. -D.O.E.P.	
4	-Desde mi punto de vista si hay cierto tipo o forma de marginación social,pues como dije anteriormente la sociedad peruana no está preparada para asimilar y convivir de forma normal con una persona con cualquier tipo de antecedentes penales.	- Si hay cierto tipo o forma de marginaciónsocial. - La sociedad peruana noestá preparada para asimilar y convivir de forma normal con una persona con cualquier tipo de antecedentes penales.	-Si. -S.C.A.P.	
5	-Yo creo que, si se vulnera sus derechos, porque se restringen sus derechosconstitucionales como el de libre tránsito ambulatorio, entre otros. Asimismo, considero que una persona que comete el delito de Omisión a laasistencia familiar, se lo trata legalmente igual que a un delincuente nato o común que asalta, roba, quita la vida o viola, es más se lo envía al mismo penal que a todos ellos, no considerando que el delito de Omisión a la asistencia familiar es un delito leve.	- Si se vulnera sus derechos. -Restringen sus derechos constitucionales como el de libre tránsito ambulatorio. -Lo trata legalmente igual que a un delincuente nato o común que asalta,roba, quita la vida o viola	-Si. -R.D.C. -T.L.I.D.	

ABOGADO 5			-Lo envían al mismopenal que a todos ellos.	-E.M.P.
	6	-Creo que es una buena medida por la sencilla razón que no le quita o priva de la libertad de tránsito al obligado, permitiéndole trabajar en libertad, al margen de cumplir su pena también pueda pagar una pensión alimenticia.	-Buena medida por la sencilla razón que no le quita o priva de la libertad de tránsito al obligado. -Permitiéndole trabajar en libertad. -Cumplir su pena también pueda pagar una pensión alimenticia.	-B.M.N.L. -P.T. -C.P.P.P.
	7	-Considero que es favorable porque no le quita la libertad a un obligado, sentenciándolo a una pena que lo limita ciertos días como fines de semana, pero que le va a permitir laborar y cumplir con su responsabilidad de padre libre y sin perjudicar su estado emocional.	-Es favorable. -No le quita la libertad. -Lo limita ciertos días como fines de semana. -Le va a permitir laborar y cumplir con su responsabilidad. -Padre libre y sin perjudicar su estado emocional.	--E.F. -N.Q.L. -L.F.S. - P.L.C.R. -P.L.P.E.
	8	-Creo que una pena con trabajos comunitarios no disuade en su totalidad porque el daño moral que se ocasiona al menor alimentista no se repara necesariamente con el pago de los devengados de los alimentos.	-No disuade en su totalidad. -El daño moral que se ocasiona al menor alimentista no se repara necesariamente con el pago.	-No. -D.M.R.P.

	9	-Creo que una pena con trabajos comunitarios le va a enseñar de alguna manera que tiene que cumplir con su responsabilidad de padre de pagar una pensión alimenticia y de no hacerlo va a llegar a ingresar a una cárcel tarde o temprano.	-Le va a enseñar de alguna manera que tiene que cumplir con su responsabilidad. -De no hacerlo va a llegar a ingresar a una cárcel tarde o temprano.	-E.C.R. -N.H.C.
	10	-Considero que los trabajos comunales le van a permitir laborar en libertad, pero de que sea una garantía total lo dudo, pues va a depender de cada individuo el asumir su responsabilidad y no volver a caer en el error que pueda ser fatal al ingresarlo en un penal.	-Que sea una garantía está en duda. -Depende de cada individuo el asumir su responsabilidad. -No volver a caer en el error que pueda ser fatal al ingresarlo en un penal.	-Q.G.D. -D.I.R. -N.C.F.P.
	11	-Claro que no disminuye el estado de necesidad de un menor al meter a su padre a una cárcel, sino todo lo contrario al restringir su libertad del progenitor sentenciado le estas quitando la posibilidad de que este pueda trabajar y asumir su responsabilidad como padre.	-No disminuye el estado de necesidad de un menor al meter a su padre a una cárcel. -Le quita la posibilidad de que este pueda trabajar y asumir su responsabilidad.	-N.D.E.C. -E.Q.P.T.
	12	-Creo que de alguna manera podría ayudar a mejorar o disminuir el estado de necesidad porque primero no le estas quitando la libertad y su derecho a un trabajo digno al progenitor que le permitirá trabajar y pagar la deuda alimentaria.	- Podría ayudar a mejorar o disminuir el estado de necesidad. -No le quita la libertad y su derecho a un trabajo digno.	-P.D.E. -N.Q.L.T.

		percibir una remuneración adecuada y digna simplemente está alejada de la realidad.	-Percibir una remuneración adecuada y digna simplemente está alejada de la realidad.	-P.R.A.R.
	3	-Una persona con antecedentes penales si puede encontrar trabajo, pero considero que este va a ser informal, ya que en este tipo de empleos no solicitan tanto papeleo o requisitos; Porque formalmente le va a impedir el tener antecedentes penales porque valgan verdades estos pasan a cuestionar el grado de confianza de los empleadores en sus trabajadores y con tanta inseguridad ciudadana de hoy, van a preferir darle empleo a una persona que no tenga antecedentes penales.	-Si puede encontrar trabajo -Va a ser informal, ya que en este tipo de empleos no solicitan tanto papeleo o requisitos. -Pasan a cuestionar el grado de confianza de los empleadores en sus trabajadores. -Formalmente le va a impedir el tener antecedentes penales.	-Si. -V.I.E.R. -F.I.A.
	4	-Podría ser marginado por la desconfianza que genera haber estado en la cárcel, rodeado de delincuentes de todo tipo y quienes han cometido diversos delitos. Entonces como que queda ese temor que unas veces será por la persona que egreso del penal y otras veces también podría ser por las amistades que llego a tener cuando estuvo encarcelado. Pero considero que la recuperación de esa confianza va a estar en manos de la persona que quiere cambiar y mejorar.	-Por la desconfianza que genera haber estado en la cárcel. -La recuperación de esa confianza va a estar en manos de la persona que quiere cambiar y mejorar.	-P.D.C. -R-C.P.
	5	-Considero que no se vulneran los derechos de los imputados por este delito, si se observa un debido proceso, el cual es un derecho fundamental protegido por nuestra constitución política y el cual garantiza el respeto de los derechos de los procesados y la observación de las garantías procesales; Cuyo desenlace debería terminar en una sentencia ajustada a derecho.	-No se vulneran los derechos de los imputados por este delito.	-N.V.D. -D.F.P.C.

ABOGADO 6		De pasar lo contrario, si se estaría vulnerando los derechos de los procesados por este delito y otros que también merecen dicha observación obligatoria.	-Si se observa un debido proceso es un derecho fundamental protegido por nuestra constitución política. -Cuyo desenlace debería terminar en una sentencia ajustada a derecho. -De pasar lo contrario, si se estaría vulnerando los derechos de los procesados por este delito	-C.D.T.D. -D.P.C.D.
	6	-Considero que al margen de que sea eficaz o no, eso va a depender de su cumplimiento total de la pena. -Pero si considero que va a posibilitar que el progenitor sentenciado cumpla su sentencia a través de faenas de trabajo comunales los fines de semana y a la vez dedicarse a sus labores regulares que le dan ingreso económico y pueda ir cancelando su deuda alimentaria.	-Va a depender de su cumplimiento total de la pena. -Cumpla su sentencia a través de faenas de trabajo comunales los fines de semana.	-D.C.T. -C.S.F.S.
	7	-Creo que esta forma de Sanción es aceptable porque trata al sentenciado de acuerdo a la lesión ocasionada dándole la oportunidad de en libertad recibir un tratamiento adecuado y trabajar para producir dinero o ingresos económicos que es la razón de ser del inicio de este tipo de procesos, que el obligado pague lo adeudado.	-Es aceptable. -Trata al sentenciado de acuerdo a la lesión ocasionada. -Oportunidad de en libertad recibir un tratamiento adecuado y	-E.A. -T.S.L.O. -O.L.T.D.

			trabajar para producir dinero. -El obligado pague lo adeudado.	-O.P.A.
8	-Creo que una pena con trabajos comunitarios no disuade, porque si sería así no habría necesidad de meter a la cárcel a un progenitor que desobedece la orden judicial de pagar alimentos a sus menores hijos que ordeno un juez. Entonces reitero que esta sanción es una forma de sancionar o penar a un obligado que desacata el pago de pensiones alimenticias.	-No disuade. -Forma de sancionar o penar a un obligado que desacata el pago de pensiones alimenticias.	-No. -F.S.O.	
9	-Creo que una sentencia con trabajos comunitarios va a funcionar en un deudor alimentario, solo si lo sensibiliza de su rol de padre y a la vez lo coacciona a pagar las deudas por alimentos. Creo también que eso va a proporcionarle al progenitor una visión mejor sobre su verdadero papel en la vida de sus menores hijos.	-Va a funcionar en un deudor alimentario solo si lo sensibiliza de su rol de padre. -Lo coacciona a pagar las deudas por alimentos. -Va a proporcionarle al progenitor una visión mejor sobre su verdadero papel en la vida de sus menores hijos.	-S.S.P. -L.C.P.	
10	-Una pena de esta naturaleza no garantiza el pago de las deudas devengadas, solo que al permitirle trabajar en libertad podrá conseguir los medios económicos necesarios para cancelar su obligación pecuniaria impuesta por un juez. Pero desde el punto de vista jurídico, esta pena se ajusta al marco legalvigente, mismo que es favorable para el cumplimiento de su obligación.	-No garantiza el pago de las deudas devengadas. -Permite trabajar en libertad podrá conseguir los medios económicos necesarios para cancelar su obligación pecuniaria impuesta por un juez.	-N.G. -P.T.M.J.	

			-Se ajusta al marco legal vigente, mismo que es favorable para el cumplimiento de su obligación.	-A.M.L.V.
11	-Creo que el estado de necesidad, no se ve reducido o disminuido, haciendo ingresar al padre en un establecimiento penitenciario. Es decir, la prisión efectiva aplicada al delito de omisión a la asistencia familiar, no estaría cumpliendo con su cometido final que es lograr la cancelación de las deudas o pensiones alimenticias y reducir el estado de necesidad.	-No se ve reducido o disminuido, haciendo ingresar al padre en un establecimiento penitenciario. -No estaría cumpliendo con su cometido final que es lograr la cancelación de las deudas o pensiones alimenticias y reducir el estado de necesidad.	-No. -N.E.C.N.	
12	-Creo que la pena suspendida podría de alguna forma ayudar a disminuir el estado de necesidad siempre y cuando en atención al artículo 58 del código penal, inciso 4. Cumpla con reparar los daños ocasionados por el delito o pagar de forma fraccionada. -Solo de esa forma se podría decir que la pena suspendida tendría razón de ser y eficacia que ayudaría a disminuir el estado de necesidad.	-Podría de alguna forma ayudar a disminuir el estado de necesidad. -Cumpla con reparar los daños ocasionados por el delito o pagar de forma fraccionada.	-P.A.D. -C.R.D.O.	
13	-Opino que los mecanismos actuales de cobro de deudas acumuladas, no están operando de la forma que se deseaba y se debería comenzar a buscar nuevos mecanismos de pago. Teniendo en cuenta la ineficacia de los dispositivos legales actuales, que no están cumpliendo con su finalidad para la cual fueron concebidas.	-No están operando de la forma que se deseaba. -Se debería comenzar a buscar nuevo mecanismos de pago.	-N.O.F.D. -S.D.B.N. -I.D.L.A.	

			-Ineficacia de los dispositivos legales actuales. -No están cumpliendo con su finalidad para la cual fueron concebidas.	-N.E.C.C.
	14	-Considero que se debería hacer efectivo el embargo preventivo de los bienes del imputado del delito de omisión a la asistencia familiar, como medida cautelar para identificar y conservar determinados bienes que servirían como una garantía a una posible ejecución forzosa en caso de incumplimiento.	-El embargo preventivo de los bienes del imputado. -Identificar y conservar determinados bienes que servirían como una garantía a una posible ejecución forzosa en caso de incumplimiento.	-E.P.B. -I.C.B.E.
	1	Considero que la pena de cárcel si genera incapacidad económica, ya que si bien es cierto que dentro del penal existen talleres de trabajo que le permiten obtener ingresos económicos, pero estos no son suficientes para pagar una pensión alimenticia o una deuda alimentaria, por las limitaciones existentes.	-Si. -Dentro del penal existen talleres de trabajo que le permiten obtener ingresos económicos. -No son suficientes para pagar una pensión alimenticia. -Por las limitaciones existentes.	-Si. -D.P.N.S.
	2	-Creo que es difícil exigir un pago de deudas por alimentos a un padre encarcelado, pues como he dicho la pena efectiva no permite trabajar como en libertad y sobre todo recibir un pago adecuado conforme a un trabajo normal cuando el progenitor se encuentra libre.	-Es difícil exigir un pago de deudas por alimentos a un padre encarcelado. -La pena efectiva no permite trabajar como en libertad.	-D.E.P. -P.E.R.P.

			-Sobre todo recibir un pago adecuado conforme a un trabajo normal.	
3	-En mi opinión una persona con antecedentes penales si puede encontrar trabajo, aunque a veces será un poco dificultoso pues tendrá que competir con los demás trabajadores que no tienen antecedentes, pero el empleador observara los motivos por el que fue encarcelado según sea el motivo o el delito cometido.	-Si puede encontrar trabajo. -Dificultoso pues tendrá que competir con los demás trabajadores que no tienen antecedentes. -El empleador observara los motivos por el que fue encarcelado.	-Si. -D.C.N.A.	
4	-Existen muchas razones para ser marginado por la sociedad y una de ellas es el delito cometido y sobre todo los años que este individuo permaneció encarcelado.	-El delito cometido. -Los años que este individuo permaneció encarcelado.	-D.C. -L.A.E.	
5	-Considero que no se lesionan sus derechos por que el procesado tiene pleno conocimiento del incumplimiento de brindar alimentos a su hijo o hija y al no brindar alimentos está poniendo en serio peligro la subsistencia de un ser humano con capacidades muy limitadas para trabajar, si bien es cierto le ocasiona antecedentes penales, pero lo fundamental es la responsabilidad para con los hijos.	-No se lesionan sus derechos. -El procesado tiene pleno conocimiento del incumplimiento de brindar alimentos. -Peligro la subsistencia de un ser humano con capacidades muy limitadas para trabajar. -Lo fundamental es la responsabilidad para con los hijos.	-No. -P.P.C.I. -P.S.H.T. -F.R.H.	

ABOGADO 7	6	-Creo que no, porque la prestación de servicios comunitarios son labores no remuneradas, esto quiere decir que no obtienen beneficio económico alguno y por ende su situación de deudor se agravaría.	-Creo que no. -Son labores no remuneradas. -No obtienen beneficio económico alguno y por ende su situación de deudor se agravaría.	-No. -L.N.R. -N.O.B.E.
	7	-No es conveniente, porque la limitación de días libres es la obligación de permanecer los sábados, domingos y feriados por un mínimo de 10 y máximo de 16 horas en una semana, en un establecimiento o institución organizado con fines educativos para recibir charlas no remuneradas.	-No es conveniente. -En un establecimiento o institución organizado con fines educativos. -Charlas no remuneradas.	-N.C. U.E.F.E. -C.N.R.
	8	-Creo que no lo disuade, porque el sentenciado al no ser forzado o presionado para el cumplimiento de un pago alimenticio no toma conciencia sobre sus obligaciones y responsabilidades para con sus hijos.	-No lo disuade. -No ser forzado o presionado para el cumplimiento de un pago alimenticio no toma conciencia.	-No. -N.F.P.O.
	9	-Este tipo de sentencia (trabajo comunitario) no concientiza al deudor alimentario porque sigue en libertad y no está presionado y algunos de estos sentenciados al parecer no toman conciencia y no asumen su responsabilidad.	-No concientiza al deudor alimentario porque sigue en libertad. -No está presionado. -No toman conciencia y no asumen su responsabilidad.	-N.P.S.L. -N.E.P. -N.T.C.R.
	10	-Los trabajos comunitarios no garantizan el pago de las deudas devengadas, porque el sentenciado trabaja gratuitamente sin obtener beneficios económicos en tal sentido sigue adeudado.	-No garantizan el pago de las deudas devengadas.	-No. -T.G.S.O.B.

			-Trabaja gratuitamente sin obtener beneficios económicos. -Sigue adeudado.	-S.A.
11	-Considero que la pena efectiva, no disminuye el estado de necesidad porque como dije anteriormente a un padre encarcelado le va a ser muy difícil conseguir medios económicos dentro del penal; Si bien es cierto que esta pena sirve como presión ante la pérdida de la libertad con la cual el sentenciado buscara la manera de cumplir con el pago de su deuda alimentaria, pero el estado de necesidad aún perdura.	-No disminuye. -Un padre encarcelado le va a ser muy difícil conseguir medio s económicos dentro del penal. -Sirve como presión ante la pérdida de la libertad. -Buscara la manera de cumplir con el pago de su deuda alimentaria. -El estado de necesidad aún perdura.	-No. -P.E.D.M. -S.P.L.P.	
12	-Considero que la pena suspendida en el delito de Omisión a la asistencia familiar no disminuye el estado de necesidad del menor, por que como dije anteriormente el deudor al no sentir el peligro de perder su libertad sigue incumpliendo sus obligaciones. Además, que el estado de necesidad, es la falta de capacidad de los menores de auto sustentarse a sí mismos.	-No disminuye. -El deudor al no sentir el peligro de perder su libertad sigue incumpliendo su obligaciones.	-No. -N.P.L.I.O.	
13	-Creo que los actuales mecanismos para el cobro de deudas por alimentos, no están funcionando efectivamente, razón por la cual considero que se necesita de nuevos mecanismos de cobro de deudas, de repente más exigentes u otros que generen presión, pero que a la vez les permitan generar ingresos económicos para pagar las deudas por alimentos.	-No están funcionando efectivamente. -Se necesita de nuevos mecanismos de cobro de deudas.	-No. -N.N.M.C. -M.E.G.A.	

			-Más exigentes u otros que generen presión pero que a la vez les permitan generar ingresos económicos.	
	14	-Desde mi punto de vista propondría el embargo de bienes como medida preventiva para asegurar el pago de las deudas por alimentos. -También propondría que el Estado realice convenios por ejemplo con entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar trabajo a los obligados sentenciados por alimentos que no cuenten con trabajo y que una parte de ese salario se destine a los menores teniendo en cuenta el bien superior del niño.	-El embargo de bienes como medida preventiva. -El Estado realice convenios por ejemplo con entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar trabajo a los obligados o sentenciados por alimentos que no cuenten con trabajo y que una parte de ese salario se destine a los menores.	-E.B.A.P. -E.C.T.O.S.
	1	-La pena de cárcel si genera incapacidad económica ya que un preso o interno puede trabajar dentro del penal, pero por este trabajo no recibe suficiente dinero para poder cancelar una determinada pensión de alimentos.	-Si. -Un preso o interno puede trabajar dentro del penal. -No recibe suficiente dinero para poder cancelar un a determinada pensión de alimentos.	-Si. -P.T.P. -N.R.S.D.
	2	-Creo que va a ser complicado la exigencia de una deuda alimenticia o una pensión por alimentos teniendo en consideración que un preso no puede generar dinero o si lo hace este es mínimo. Sustentando mi respuesta en lo que decidió la corte Suprema en la casación 2267-2019	-Complicado la exigencia de una deuda alimenticia.	-C.E.D. -P.N.G.I.

		Huancavelica de		
--	--	-----------------	--	--

		que no se le puede exigir lo mismo económicamente a un padre preso o aun enfermo comprobadamente.	-Un preso no puede generar dinero o si lo hace este es mínimo. -No se le puede exigir lo mismo económicamente a un padre preso o a un enfermo.	-N.P.E.P.
	3	-Una persona con antecedentes penales si va a poder encontrar trabajo, aunque formalmente le va a ser un poco difícil, pues las empresas formales lo primero que piden son Antecedentes penales para que acepten a un trabajador nuevo, ya que esto genera algún tipo de garantía o confianza. -Pero en líneas generales creo que, si van a poder laborar, porque el delito cometido como el de omisión a la asistencia familiar, no es robo ni hurto.	-Si van a poder laborar. -Formalmente le va a ser un poco difícil. -Las empresas formales lo primero que piden son Antecedentes penales para aceptar un trabajador nuevo. - el delito cometido como el de omisión a la asistencia familiar, no es robo ni hurto.	-Si. -F.D. -EF.A.P.
	4	-Considero que lo de la marginación va a depender de la persona en libertad, en que este individuo demuestre un cambio de actitud. Asimismo, acorde a la normativa penal vigente el sentenciado puede solicitar la anulación de antecedentes penales los cuales tienen seguramente su tiempo de trámite, pero podría solicitarlos como parte interesada.	-Depender de la persona en libertad -Individuo demuestre un cambio de actitud. -Puede solicitar la anulación de antecedentes penales.	D.P.L. -I.D.C. -P.S.A.
	5	-Creo que no se lesionan los derechos de un procesado por el delito de omisión a la asistencia familiar; Siempre y cuando se respeten sus derechos	-No se lesionan.	-No. -C.R.D.P.

ABOGADO 8		<p>en un debido proceso con el derecho a contradicción, a la valoración de pruebas, entre otros, propios del proceso.</p> <p>-Pero de hecho que toda pena efectiva con el ingreso a un penal le va a generar antecedentes penales.</p>	<p>-Cuando se respeten sus derechos en un debido proceso.</p> <p>-Toda pena efectiva con el ingreso a un penal le va a generar antecedentes penales.</p>	
	6	<p>-Creo que no es una medida eficaz, para la exigencia del pago de una deuda alimenticia, porque un sentenciado con este tipo de penas, podría no pagar. Pero ante esta Omisión el juez podría variar su situación jurídica como ingresarlo a un penal con pena efectiva.</p>	<p>-No es una medida eficaz.</p> <p>-Sentenciado con este tipo de penas, podría no pagar.</p> <p>-El juez podría variar su situación jurídica como ingresarlo a un penal con pena efectiva.</p>	<p>-No.</p> <p>-S.P.N.</p> <p>-J.P.P.E.</p>
	7	<p>-Considero que la limitación de días libres les va a permitir además de cumplir una sentencia los fines de semana o feriados por cierta cantidad de horas que un juez determinara. Pero si van a poder laborar y generar ingresos en libertad.</p>	<p>-Cumplir una sentencia los fines de semana.</p> <p>-Por cierta cantidad de horas que un juez determinara</p> <p>-Poder laborar y generar ingresos en libertad.</p>	<p>-C.S.</p> <p>-P.C.C.D.</p> <p>-P.L.G.I.</p>
	8	<p>-Creo que no disuade a su incumplimiento, pero si les va a permitir trabajar en libertad para generar ingresos económicos y pagar su pensión alimenticia a sus menores hijos.</p>	<p>-No disuade.</p> <p>-Le va a permitir trabajar en libertad para generar ingresos económicos.</p> <p>-Pagar su pensión alimenticia a sus menores hijos.</p>	<p>-No.</p> <p>-T.L.</p> <p>-P.P.A.</p>

	9	<p>-Creo que los trabajos comunitarios no sirven para tomar conciencia por parte de los sentenciados ya que estos trabajos comunitarios no los realizan de manera voluntaria, sino que son impuestos por un juez que los sentencia de esta forma, pero su incumplimiento de estos podría hacerlo ya que podrían ir a la cárcel.</p>	<p>-No sirven para tomar conciencia. -No los realizan de manera voluntaria. -Son impuestos por un juez que la sentencia de esta forma. -Su incumplimiento de estos podría hacerlo ya que podrían ir a la cárcel</p>	<p>-No. -N.R.F.V. -S.I.J. -S.I.P.C.</p>
	10	<p>-Si bien es cierto una pena con trabajos comunitarios no garantizan el pago de las deudas por alimentos, pero si permiten que un sentenciado labore normalmente los días laborables lo cual le va a permitir ganar dinero y pagar las obligaciones de pagar una pensión de alimentos.</p>	<p>-No garantizan el pago. -Permiten que un sentenciado labore. -Pagar las obligaciones.</p>	<p>-No. -P.L. -P.O.</p>
	11	<p>-Creo que para responder esta pregunta tenemos que definir el estado de necesidad de un menor el cual viene a ser la ausencia de recursos económicos y la incapacidad para adquirirlos, los cuales no pueden ser revertidos ingresando a un padre a un penal, lo cual dificultaría aún más su cobro de una pensión de alimentos. -Entonces considero que la pena efectiva no disminuye el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos.</p>	<p>-No puede ser revertido ingresando a un padre a un penal. -Dificultaría aún más su cobro de una pensión de alimentos. -No disminuye el estado de necesidad</p>	<p>-N.P.R.P. -D.C.P. -N.D.E.N.</p>
	12	<p>-Creo que la pena suspendida en este delito no disminuye el estado de necesidad, pero si le va a permitir laborar para poder pagar una pensión de alimentos y así poder de alguna manera atenuar este estado de necesidad.</p>	<p>-No disminuye el estado de necesidad. -Le va a permitir laborar para poder pagar una pensión de alimentos.</p>	<p>-No. -P.L.P.</p>
	13	<p>-Desde mi punto de vista los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos no están funcionando de forma adecuada, razón por la cual creo que se deberían buscar nuevos mecanismos de cobro que</p>	<p>-No están funcionando.</p>	<p>-No. -S.D.N.M.</p>

		sean más efectivos que garanticen el pago y beneficien tanto a los progenitores como a los menores alimentistas.	-Se deberían buscar nuevos mecanismos de cobro. -Efectivos que garanticen el pago y beneficien tanto a los progenitores como a los menores alimentistas.	-E.G.P.A.
	14	-Propongo como en algunos países de Latinoamérica el embargo preventivo de bienes para garantizar el pago futuro de alimentos.	-Como en algunos países de Latinoamérica el embargo preventivo de bienes. -Para garantizar el pago futuro de alimentos El embargo preventivo de bienes.	-E.P.B. -G.P.F.
	1	-Considero que sí, porque deja de laborar y ya no puede generar recursos económicos. -Recordemos que la cárcel tiene como finalidad el cumplimiento de una condena y evitar la comisión de nuevos hechos delictivos, recuperación que se pretende dar a través del tratamiento penitenciario.	-Considero que sí. -La cárcel tiene como finalidad el cumplimiento de una condena. -Recuperación que se pretende dar a través del tratamiento penitenciario.	-Si. -C.F.C.C. -R.P.T.P.
	2	-Se le podría exigir talvez con programas sociales de carácter penitenciario que le permitan generar ingresos y pagar desde su prisión. Asimismo, recordar que a través de la pena de cárcel se realiza el internamiento de un individuo en un penal, apartándolo de la sociedad de acuerdo a los años de sentencia, años en los que normalmente no producen ganancia alguna de dinero.	-Talvez con programas sociales de carácter penitenciario que le permitan generar ingresos y pagar desde su prisión.	-T.P.S.G.I. -N.N.P.G.

			-Normalmente no producen ganancias alguna de dinero.	
3	-Si porque el fin del aprisionamiento es el de reinsertar a la sociedad al que cometió delito grave o leve. -Sin embargo, el estado está fallando en la reinserción social de los sentenciados que egresan en libertad. A través de programas sociales que les permitan ser acogidos nuevamente en la sociedad con sus mismos derechos que los demás.	-Si. -El estado está fallando en la reinserción social de los sentenciados que egresan en libertad.	-Si. -E.F.R.S. -P.S.P.D.	
4	-Creo que esto va a depender de la perspectiva social, legal, técnica, religiosa, consuetudinaria y cultural. -Supongamos que esta se presenta en una persona que ha salido en libertad de un penal, traería menos oportunidades básicas, que no le permitirían reinsertarse nuevamente en la sociedad. Razón por la cual es fundamental darles una nueva oportunidad.	-Va a depender de la perspectiva social, legal. -No le permitirían reinsertarse nuevamente en la sociedad. -Es fundamental darles una nueva oportunidad.	-D.P.S.L. -N.P.R.S. -F.D.N.O.	
5	-Considero que no es así, siempre y cuando se haya llevado un debido proceso penal que lo llevaría a una sentencia. -Además que la legislación vigente lo permite. -Cuando se lleva un proceso con las garantías del caso, se logra la sentencia de un procesado que ha debido cumplir con una manutención a sus hijos ya que desprotege a los menores. -Si la sentencia se ajusta a derecho, entonces traerá consigo antecedentes penales.	-No. -Un debido proceso penal que lo llevaría a una sentencia. -La legislación vigente lo permite.	-No. -D.P. -L.V. -	
6	-No, porque considero que es una medida o una pena accesoria. Además, solo puede ser eficaz si logra que el sentenciado abone su deuda. -Creo que la amenaza de ir a la cárcel es más eficaz en caso de incumplimiento doloso, opera la revocatoria.	-No. -Es una medida o una pena accesoria. -Puede ser eficaz si logra que el sentenciado abone su deuda.	-No. -M.P.A. P.E.S.D.	

			-La amenaza de ir a la cárcel es más eficaz en caso de incumplimiento doloso, opera la revocatoria.	-A.C.D.R.
	7	-Creo que este tipo de penas, es conveniente para trabajar y poder cumplir su obligación alimentaria como progenitor. -Esta pena debería ir acompañada de un programa social que le asegure trabajar y ganar dinero.	-Es conveniente para trabajar y poder cumplir su obligación alimentaria como progenitor. -Debería ir acompañada de un programa social que le asegure trabajar y ganar dinero.	-E.C.T.P. -D.P.T.D.
	8	-Creo que no porque una pena de esta naturaleza le va a permitir trabajaren libertad y cumplir el pago de una pensión alimenticia. -Pero lo que si lo va a disuadir tendría que ser el apercibimiento expreso de la revocación de esta pena por una de cárcel en caso incumpla el condenado de manera injustificada.	-No. -Trabajar en libertad y cumplir el pago de una pensión alimenticia. -Va a disuadir tendría que ser el apercibimiento expreso de la revocación de esta pena por una de cárcel en caso incumpla el condenado de manera injustificada.	-No. -T.L.P.A. -D.A.R.I.
	9	-Creo que este tipo de penas con trabajos comunitarios, no concientizan, solo son o representan un deber legal impuesto. -Considero que lo que concientice seria la advertencia de revocar su libertad por cárcel, en caso de desobediencia a esta pena alternativa impuesta mediante conversión de pena.	-No concientizan, solo son o representan un deber legal impuesto. -Lo que concientice seria la advertencia de revocar su libertad por cárcel.	-N.C.L.I. -C.A.R.C.

	10	<p>-Considero que una pena con trabajos comunales no garantiza el pago de las deudas devengadas. Pero tampoco garantiza este pago la pena de cárcel efectiva, ya que esta última es una amenaza de perdida de la libertad, pero no logra su fin en la mayoría de casos.</p>	<p>-No garantiza el pago. -Tampoco garantiza este pago la pena de cárcel efectiva, ya que esta última es una amenaza de perdida de la libertad, pero no logra su fin en la mayoría de casos.</p>	<p>-N.G.P. -T.G.P.C.</p>
	11	<p>-Considero que la pena efectiva, no disminuye el estado de necesidad de los menores que carecen de recursos económicos, porque la persona no trabaja y no puede generar ingresos económicos. -En ese sentido hay normas que expresan que el sentenciado a pena de cárcel puede salir en libertad, si paga lo que adeuda, pero si la cárcel genera incapacidad económica entonces como paga.</p>	<p>- no disminuye. - porque la persona no trabaja y no puede generar ingresos económicos. -Hay normas que expresan que el sentenciado a pena de cárcel puede salir en libertad, si paga lo que adeuda. -Si la cárcel genera incapacidad económica entonces como paga.</p>	<p>-N.D. -P.N.T.P. -H.N.E.A. -S.C.G.P.</p>
	12	<p>-Creo que, si podría de alguna forma disminuir el estado de necesidad, porque puede laborar en libertad, bajo apercibimiento de revocarse la pena suspendida por una efectiva. -Lo que se pretende alcanzar con esta pena es incentivar el pago de la deuda alimentaria y la reparación civil y coadyuvar a disminuir el hacinamiento penitenciario en los penales.</p>	<p>-Si podría de alguna forma disminuir el estado de necesidad. -Puede laborar en libertad, baj o apercibimiento d e revocarse la pena suspendida por una efectiva.</p>	

ABOGADO 9	13	<p>-Considero que no están funcionando adecuadamente por la gran cantidad de procesos penales en curso, además creo que se necesita de nuevos mecanismos de cobro de pensiones alimentarias.</p> <p>-Además que los nuevos mecanismos de cobro deberían ser preventivos para asegurar el pago de alimentos.</p>	<p>-No están funcionando adecuadamente por la gran cantidad de procesos penales en curso.</p> <p>-Se necesita de nuevos mecanismos de cobro.</p> <p>-Los nuevos mecanismos de cobro deberían ser preventivos para asegurar el pago de alimentos.</p>	<p>-N.F.P.C.</p> <p>-N.N.M.C.</p> <p>-N.M.P.A.</p>
	14	<p>-Propondría el aprisionamiento parcial, el cual viene a ser la detención los días sábados, domingos o feriados por las noches, hasta las 06:00 am. De acuerdo a una sentencia que fije los horarios lo que permitiría laborar en libertad y generar ingresos económicos.</p>	<p>-El aprisionamiento parcial, el cual viene a ser la detención los días sábados, domingos o feriados por las noches, hasta las 06:00 am. De acuerdo a una sentencia que fije los horarios.</p>	<p>-A.P.D.H.</p>
	1	<p>-Sí, porque un presidiario no va poder realizar una labor que le permita percibir una remuneración mensual, para cubrir su obligación alimentaria en favor del alimentista, lo cual genera un daño colateral en ambos sentidos, afectando tanto al obligado alimentario como al menor alimentista. Con relación a la pena de cárcel es una sanción que busca sancionar un delito previsto en el artículo 149 del código penal vigente y a la vez prevenir la comisión de nuevos delitos similares de manera general. Pero considero que se debería de evitar en la medida de lo posible la pena de cárcel para estos casos y que se debería aplicar el principio de</p>	<p>-Si.</p> <p>-Un presidiario no va poder realizar una labor que le permita percibir una remuneración mensual.</p> <p>-Genera un daño colateral en ambos sentidos, afectando tanto al obligado alimentario</p>	<p>-Si.</p> <p>-P.R.N.M.</p> <p>-G.D.C.</p>

ABOGADO 10		oportunidad a fin de que el progenitor pueda proporcionar lo necesario para la subsistencia de sus menores hijos.	como al menor alimentista. -Se debería de evitar en la medida de lo posible la pena de cárcel. -Aplicar el principio de oportunidad	-D.E.P.C. -A.P.O.
	2	-Un padre encarcelado no está eximido de cumplir con una obligación alimentaria, pues prevalece el principio del Interés superior del niño, sin embargo, la capacidad del padre para cumplir con esta obligación puede estar limitada debido a su situación de encarcelamiento. Pero dentro del Penal existen talleres que le permitirá aprender un oficio y percibir un pequeño ingreso. -Con relación a este tema el padre podrá solicitar una reducción temporal de la pensión alimenticia mientras está en el penal, argumentando la incapacidad para generar ingresos, solicitud a la que deberá adjuntar todos los documentos que sustenten su situación legal.	-Un padre encarcelado no está eximido de cumplir con una obligación alimentaria. -La capacidad del padre para cumplir con esta obligación puede estar limitada. -Podrá solicitar una reducción temporal de la pensión alimenticia a mientras esta en el penal.	-P.E.O.A. -C.P.L. -P.R.T.
	3	-Es seguro que será discriminado laboralmente, será tratado con inferioridad, lo que restará oportunidad frente a otros postulantes a una plaza de trabajo, situación que vulnera la Constitución Política del Estado, pero que es una realidad. En ese sentido creo que el estado debería replantear las políticas públicas relacionadas a la reinserción laboral de los reos que egresen en libertad, con la finalidad de evitar que por la falta de trabajo vuelvan a recaer en el tema de la reincidencia al cometer un nuevo delito y se repita el círculo vicioso, lo cual se puede observar que también redundará en la seguridad pública.	-Será discriminado laboralmente. -Restará oportunidad frente a otros postulantes. -El estado debería replantear las políticas públicas relacionadas a la reinserción laboral de los reos que egresen en libertad.	-S.D. -R.O.P. -E.D.R.L.

	4	<p>-Porque la Sociedad tiene el temor de que vuelvan a cometer un delito, lo que trae como consecuencia que sus oportunidades laborales se vean afectadas, esto también se da por el total desconocimiento de las personas que viven fuera de los muros de un centro penitenciario. Las personas encarceladas que egresan en libertad tienen derecho a reintegrarse nuevamente a la sociedad sin embargo esto no es una realidad concreta en la práctica.</p>	<p>-La Sociedad tiene el temor de que vuelvan a cometer un delito. -Las persona s encarceladas que egresan en libertad tienen derecho a reintegrarse nuevamente a la sociedad.</p>	<p>-S.T.D. -P.E.L.S.</p>
	5	<p>-No, porque todo delito es merecedor a una pena, de tal forma que considero que toda sanción penal en estos casos es un correctivo para la persona que incumpla con la prestación de un derecho alimentario a favor de un de un menor, en consideración del Interés Superior del Niño. Sin embargo, como dije anteriormente considero que debería haber un equilibrio entre el tipo de delito y la pena a imponerse, la razón es sencilla, porque, que se saca enviando a un padre deudor alimentario a un penal, cuando lo que se requiere es que este individuo es que trabaje y pague lo que adeuda de alimentos y desde un penal no lo va a ser.</p>	<p>-No. -Debería haber un equilibrio entre el tipo de delito y la pena a imponerse. -Lo que se requiere es que este individuo es que trabaje y pague lo que adeuda de alimentos.</p>	<p>-No. -D.H.E.I. -L.R.I.A.</p>
	6	<p>-Considero que no, pues, no es una medida correctiva, que obligue al obligado a no volver a cometer otra vez el mismo delito, ya que no lo va a privar de su libertad, que es el derecho más preciado de todo ser humano. Sin embargo, es lo que está contemplado en la normativa penal actual.</p>	<p>-No. -No es una medida correctiva, que obligue al obligado a no volver a cometer otra vez el mismo delito. -No lo va a privar de su libertad, que es el derecho más preciado de todo ser humano.</p>	<p>-No. -N.M.C.D. -N.P.L.</p>

			-Es lo que está contemplado en la normativa penal actual.	-E.C.N.P.
7	-Es adecuada porque le va a permitir al obligado alimentario realizar labores que le permitan percibir un sueldo y como consecuencia de ello cumplir con los alimentos del menor. Con relación a la pena sea cual fuere el delito esta tiene como función restablecer el daño causado, entonces en este delito la lesión ocasionada seria la desobediencia al pago de alimentos, lo que se buscaría en el fondo seria que el obligado o deudor alimentario cumpla con pagar alimentos.		-Le permitan percibir un sueldo y como consecuencia de ello cumplir con los alimentos. -La pena sea cual fuere el delito esta tiene como función restablecer el daño causado.	-L.P.R.L. -P.R.D.C.
8	-No lo disuade, porque no va a tener miedo de perder su libertad, de tal forma que no le va a interesar volver a cometer el delito de Omisión de Asistencia familiar, porque no va perder el Derecho a su Libertad.		-No. -No le va a interesar volver a cometer el delito de Omisión de Asistencia familiar, porque no va perder el Derecho a su Libertad.	-No. -N.I.C.L. -
9	-No genera conciencia, ya que como establece el Derecho Penal todo delito es merecedor a una pena, por lo que la Omisión de Asistencia Familiar es un delito, Susceptible de una sanción penal. Sin embargo, si el sentenciado hace un juicio de valor podría auto concientizarse y cumplir con el rol de padre que es el de proveer no solo alimentos, sino también cuidado, protección y guiar a sus menores hijos hacia un mejor futuro. En estos casos, si podría hacerlo, pero esto es algo subjetivo ó sea algo más apegado a los sentimientos de la persona que podría sentirse culpable o responsable de manera individual de cada individuo, que no quiere decir que ocurra de manera colectiva con todos los sentenciados a este tipo de penas.		- No genera conciencia. -Si el sentenciado hace un juicio de valor podría auto concientizarse. -No quiere decir que ocurra de manera colectiva con todos los sentenciados a este tipo de penas.	-No. -S.S.J.V. -P.S.C.P.

10	-Una pena con trabajos comunales no garantiza el pago de las deudas devengadas, sin embargo, cuando el obligado tenga el deseo de cumplir con su obligación, esto si puede suceder, de no hacerlo puede susceptible a imponérsele una pena efectiva.	-No garantiza el pago. -Cuando el obligado tenga el deseo de cumplir con su obligación, esto si puede suceder.	No. C.O.D. E.	
11	-No disminuye, porque si bien es cierto es una forma legal de presionar al obligado a que cumpla con su obligación alimentaria, pues de lo contrario sería privado de su libertad. En la práctica lo que viene sucediendo es que el obligado que tiene dinero para pagar se le impone una pena suspendida, pero el que no tiene posibilidades de pagar se va preso. Lo que sucede en algunos casos o en casi todos por que quien quiere ir a parar en una prisión por una deuda, teniendo los recursos económicos para pagar, sería ilógico. En conclusión, en una forma de sancionar penalmente a los progenitores que no cuenten con los recursos económicos para cancelar, lo cual genera incapacidad económica dentro del penal y antecedentes penales al salir de este.	-No disminuye. -Es una forma legal de presionar al obligado a que cumpla con su obligación alimentaria. -El obligado que tiene dinero para pagar se le impone una pena suspendida. -El que no tiene posibilidades de pagar se va preso.	-No. -F.L.P.A. O.D.P.S. -N.P.P.P.	
12	-Creo que sí, porque este derecho solo se otorga una sola vez, ya que si vuelve a cometer el mismo delito otras veces ya no será merecedor a este derecho. Pero resaltar que lo importante en este caso es que puede trabajar y conseguir dinero con que cancelar alimentos, lo que obviamente redundaría en disminuir el estado de necesidad al ingresar dinero para solventar gastos.	-Creo que sí. -Puede trabajar y conseguir dinero con que cancelar alimentos, lo que obviamente redundaría en disminuir el estado de necesidad.	-Si. -P.T.D.N.	
13	-No están funcionando de manera efectiva, pues los actuales procesos por alimentos fueron concebidos como procesos sumarísimos cuya duración debió ser unos cuantos meses, en la práctica sucede todo lo contrario	-No. -Los actuales procesos por alimentos fueron	-No. -L.A.P.S.	

Tabla: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE ABOGADOS

PREGUNTA DE GUIA DE ENTREVISTA	PARTICIPANTES										INTERPRETACION de abogados
	Abogado 01	Abogado 02	Abogado 03	Abogado 04	Abogado 05	Abogado 06	Abogado 07	Abogado 08	Abogado 09	Abogado 010	
<p>1.- ¿Considera usted que la aplicación de la pena de cárcel puede generar incapacidad económica que dificultaría el pago de una deuda alimentaria?, ¿Por qué?</p>	<p>-Si genera incapacidad.</p> <p>-No podrá generar ingresos económicos.</p> <p>-Solo reportan pequeños ingresos. que no son suficientes.</p>	<p>-Si causa incapacidad económica.</p> <p>-El pago por esto es mínimo con lo cual no alcanzaría para pagar ni deudas, ni pensiones alimenticias.</p>	<p>Efectivamente la cárcel ocasiona incapacidad económica.</p> <p>-No le va a permitir acceder a un trabajo que lo remunerare adecuadamente.</p>	<p>-Impide que el interno logre cancelar una deuda por alimentos.</p> <p>-Dentro del penal los pagos por cualquier labor o trabajo son irrisorios.</p> <p>-Van a dificultar su cumplimiento alimentario.</p>	<p>-Si. -Se vulnera también su derecho a trabajar en libertad.</p> <p>-Quitándole la posibilidad de que el deudor pueda ejercer su obligación de pagar alimentos.</p>	<p>Evidentemente.</p> <p>-Las prisiones en el Perú solo separan al penado de la sociedad.</p> <p>-No le permiten realizar una actividad comercial, productiva o laboral que lo retribuyan económica</p>	<p>-Si. -Dentro del penal existen talleres de trabajo que le permiten obtener ingresos económicos.</p> <p>-No son suficientes para pagar una pensión alimenticia. -Por las limitaciones existentes.</p>	<p>-Si. -Un preso interno puede trabajar dentro del penal.</p> <p>-No recibe suficiente dinero para poder cancelar una determinada pensión de alimentos.</p>	<p>Considero que sí. -La cárcel tiene como finalidad el cumplimiento de una condena. -Recuperación que se pretende dar a través del tratamiento penitenciario.</p>	<p>-Si. -Genera un daño colateral en ambos sentidos, afectando tanto al obligado a alimentar como al menor alimentista. -Se debería de evitar en la medida de lo posible la pena de cárcel. -Aplicar el principio</p>	<p>1.- Si genera incapacidad económica. -La cárcel tiene como finalidad el cumplimiento de una condena. -Un preso o interno puede trabajar dentro del penal. -El pago por esto es mínimo con lo cual no alcanzaría para pagar ni deudas, ni pensiones alimenticias. -No podrá generar ingresos económicos -Van a dificultar su cumplimiento alimentario.</p>

						mente.					
--	--	--	--	--	--	--------	--	--	--	--	--

<p>2.- ¿Cómo crees que se le puede exigir el pago de deudas alimenticias a un padre encarcelado, teniendo en cuenta la incapacidad económica que produce la pena efectiva?</p>	<p>- Es una dificultad. -Podría solicitar una disminución temporal de pensión alimenticia. -No se va a encontrar en la capacidad para generar ingresos.</p>	<p>-Es ca si imposible. -obligarlo a pagar cierto monto de dinero que no tiene. - Incapacidad económica que origina la pena efectiva.</p>	<p>-No se le puede exigir el pago de deudas. – - Dificultades económicas que ocasiona la cárcel.</p>	<p>-Es difícil exigirle a una persona un pago. -Son propios del encierro. -Un sentenciado sea cual fuere el delito no puede generar ingresos económicos.</p>	<p>-Es muy difícil exigir el pago de deudas por alimentos a un progenitor preso. -El legislador nacional debe tener políticas públicas de gobierno para plantear leyes que sean flexibles.</p>	<p>--No se le podría exigir de ninguna forma. -No tiene ingresos económicos o si los tiene son muy pocos o bajos. -Percibir una remuneración adecuada y digna simplemente está alejada de la realidad.</p>	<p>-Es difícil exigir un pago de deudas por alimentos a un padre encarcelado. -La pena efectiva no permite trabajar como en libertad. -Sobre todo recibir un pago adecuado conforme a un trabajo normal.</p>	<p>Complicado la exigencia de una deuda alimenticia. -Un preso no puede generar dinero o si lo hace este es mínimo. -No se le puede exigir lo mismo económicamente a un padre preso o a un enfermo.</p>	<p>-Tal vez con programas sociales de carácter penitenciario que le permitan generar ingresos y pagar desde su prisión. - Normalmente no producen ganancia alguna de dinero.</p>	<p>-Un padre encarcelado no está eximido de cumplir con una obligación. -La capacidad del padre para cumplir con esta obligación puede estar limitada. -Podrá solicitar una reducción temporal de la pensión alimenticia.</p>	<p>2.-Es muy difícil exigir el pago de deudas por alimentos a un progenitor preso. - Dificultades económicas que ocasiona la cárcel.</p>
---	---	---	--	--	---	---	--	---	--	---	--

<p>3.- ¿En su opinión una persona con antecedentes penales podrá encontrar trabajo formalmente sin ser discriminado por los empleadores?, ¿Por qué?</p>	<p>-Creo que no podrá hacerlo. -Conseguir un trabajo es difícil, pero puede aún serlo más si la persona cuenta con antecedentes Penales. - Esto los pone en desventaja, -Los empleadores realizarán la respectiva verificación. -Antes de que tomen la decisión de contratarlo.</p>	<p>-Depende ampliamente del delito por que fue internado en un penal. - Va a ser complicado. -Requisitos que exigen a los postulantes a un puesto de trabajo.</p>	<p>-En cualquier trabajo normalmente te solicitan un certificado de antecedentes penales. -documento usado para realizar diversos trámites personales. -Muy difícil que pueda trabajar formalmente.</p>	<p>-Si puedes encontrar trabajo. -No le sería difícil pues el delito cometido no es grave. - tampoco es una persona que signifique un riesgo para la sociedad.</p>	<p>--No podré encontrar trabajo una persona con antecedentes penales. -Porque vivimos en una sociedad que no está preparada. -Darle la oportunidad a un ex interno que egresa de un penal.</p>	<p>-Si puedes encontrar trabajo. -Va a ser informal, ya que en este tipo de empleos no solicitan tanto papeleo o requisitos. -Pasan a cuestionar el grado de confianza de los empleadores en sus trabajadores. Formalmente le va a impedir el tener antecedentes penales.</p>	<p>-Si puedes encontrar trabajo. - Difícil pues tendrás que competir con los demás trabajador es que no tienen antecedentes. -El empleador observará los motivos por el que fue encarcelado. penales para aceptar un trabajador nuevo. - el delito cometido como el de omisión a la</p>	<p>-Si van a poder laborar. - Formalmente le va a ser un poco difícil. -Las empresas formales lo primero que piden son Antecedentes</p>	<p>-Si. -El estado está fallando en la reinserción social de los postulantes que egresan en libertad. relacionadas a la reinserción laboral de los reos que egresan en libertad.</p>	<p>-Será discriminado laboralmente. -Restará oportunidad frente a otros</p>	<p>3.-Formalmente le va a ser difícil. -Las empresas formales lo primero que piden son Antecedentes penales para aceptar un trabajador nuevo. - tendrá que competir con los demás trabajadores que no tienen antecedentes. -Esto los pone en desventaja. -Porque vivimos en una sociedad que no está preparada. -Darle la oportunidad a un ex interno que egresa de un penal.</p>
--	---	---	---	--	--	---	---	---	--	---	---

							asistencia familiar, no es		
--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------	--	--

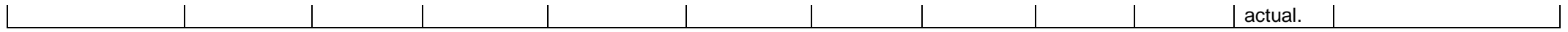
								robo ni hurto.			
4.- ¿Por qué una persona que egresa de un penal con antecedentes penales puede ser marginado socialmente?	-Su reinserción a la Sociedad es muy difícil. -No se tiene un total convencimiento de su capacidad de resolver adecuadamente las situaciones negativas. -Las cuales le ocasionan presión social.	-Podría llegar a ser marginado socialmente. -Falta de aceptación de un ex convicto en la sociedad. -Podría marginarlo también económicamente. -Sino encuentra trabajo luego de salir de un penal y volverá a delinquir.	--Puede ser marginado socialmente por la falta de oportunidades. -Sobre todo si se trata de delitos leves. -El estado debería trabajar más en la reinserción social de los internos cuando salen en libertad.	-Depende del grupo humano donde se encuentre. -Una persona que sale en libertad de un penal es visto como un delincuente. -Hasta puede de alguna forma ser marginado -Va a depender del mismo egresado en libertad.	-Si hay cierto tipo o forma de marginación social. - La sociedad peruana no está preparada para asimilar y convivir de forma normal con una persona con cualquier tipo de antecedentes penales.	-Por la desconfianza que genera haber estado en la cárcel. -La recuperación de esa confianza va a estar en manos de la persona que quiere cambiar y mejorar.	-El delito cometido. -Los años que este individuo permaneció encarcelado. -Puede solicitar la anulación de antecedentes penales.	- Dependiendo de la perspectiva personal en libertad - Individuo demuestra un cambio de actitud. -Puede solicitar la anulación de antecedentes penales.	- Va a depender de la perspectiva social, legal. -No le permitirán reinsertarse nuevamente en la sociedad. -Es fundamental darles una nueva oportunidad.	-La Sociedad tiene el temor de que vuelvan a cometer un delito. -Las personas encarceladas que egresan en libertad tienen derecho a reintegrarse nuevamente a la sociedad.	4.-Puede ser marginado socialmente por la falta de oportunidades. -Falta de aceptación de un ex convicto en la sociedad. - Una persona que sale en libertad de un penal es visto como un delincuente. -Por la desconfianza que genera haber estado en la cárcel. -No le permitirían reinsertarse nuevamente en la sociedad. -Podría marginarlo también económicamente. -Sino encuentra trabajo luego de salir de un penal y volverá a delinquir.

<p>5.- ¿Considera usted que se lesiona lo s derechos de los procesados por el delito en mención al enviarlos a un penal que le</p>	<p>-No se lesionan los derechos de los procesados. -La comisión de un hecho</p>	<p>-Mientras se lleve un debido proceso con la s garantías del caso y</p>	<p>-No. -Incumplido dolosamente con la obligación alimentaria que se le fijo</p>	<p>-No se lesionan los derechos. -Se le da el derecho de defensa cuyo único fin es</p>	<p>-Si se vulnera sus derechos. -Restringen sus derechos constitucionales como el</p>	<p>-No se vulneran los derechos de los imputados</p>	<p>-No se lesionan sus derechos. -El procesado tiene pleno</p>	<p>-No se lesionan. -Cuando se respeta sus derechos</p>	<p>-No. -Un debido proceso penal que lo llevaría</p>	<p>-No. -Debería haber un equilibrio entre el tipo de delito y la</p>	<p>5.-No se lesionan los derechos de los procesados. -Mientras se lleve un debido proceso con las garantías del caso y se</p>
---	---	---	--	--	---	--	--	---	--	---	--

<p>ocasionara antecedentes penales?, ¿Explique?</p>	<p>que es considerado como delito es susceptible de una pena. -Forma cómo reacciona el Estado frente a la comisión de un delito.</p>	<p>se respete sus derechos procesales. -No creo que se lesionen los derechos. -Penas deberían ser proporcionales al daño causado. -Optar por otro tipo de penas que no sea la pena de cárcel efectiva.</p>	<p>por orden judicial. -En algunos casos no se toma en cuenta o no se valora correctamente los medios o pruebas de descargo de los sentenciados.</p>	<p>que el procesado pague su deuda alimentaria.</p>	<p>de libre tránsito ambulatorio. -Lo trata legalmente igual que a un delincuente nato o común que asalta, roba, quita la vida o viola. -Lo envían al mismo penal que a todos ellos.</p>	<p>por este delito. -Si se observa un proceso es un derecho fundamental al protegido por nuestra constitución política. -Cuyo desenlace debería terminar en una sentencia ajustada a derecho. -De pasar lo contrario, si se estaría vulnerando</p>	<p>conocimiento de cumplimiento de brindar alimentos. -Peligro la subsistencia de un ser humano con capacidades muy limitadas para trabajar. -Lo fundamental es la responsabilidad para con los hijos.</p>	<p>en un debido proceso. -Toda pena efectiva en el ingreso a un penal le va a generar antecedentes penales.</p>	<p>a un sentencia. -La legislación vigente lo permite.</p>	<p>pena a imponerse. -Lo que se requiere es que este individuo que trabaja y pague lo que adeuda de alimentos.</p>	<p>respeten sus derechos procesales. -Es un derecho fundamental protegido por nuestra constitución política. -Penas deberían ser proporcionales al daño causado. -Optar por otro tipo de penas que no sea la pena de cárcel efectiva. - Lo trata legalmente igual que a un delincuente nato o común que asalta, roba, quita la vida o viola. -Lo envían al mismo penal que a todos ellos.</p>
--	--	--	--	---	--	--	--	---	--	--	---

					o los derechos de los procesado s por este delito.				
--	--	--	--	--	---	--	--	--	--

<p>6.- Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la pena de prestación de servicios comunitarios es una medida eficaz para exigir el pago de la deuda alimentaria?, ¿Explique?</p>	<p>-Consiste en que el condenado realice labores a favor de la comunidad, -No es una medida eficaz.</p> <p>-No es una medida netamente represiva.</p>	<p>Representa un mecanismo de salida a la pena de cárcel. -No considero que lo sea. -Va a depender de la persona sentenciada y el cumplimiento o no.</p>	<p>-No es eficaz. -No es un mecanismo de presión total. -Forma alternativa de sanción penal que imponen los magistrados, en atención al delito cometido.</p>	<p>-Útil para que un sentenciado por este delito pueda trabajar y rectificar su comportamiento para con sus menores hijos. -Para ser eficaz tendría que ser cumplida por cada sentenciado.</p>	<p>-Buena medida por la sencilla razón que no le quita o priva de la libertad de tránsito a los obligados. -Permitiéndolos trabajar en libertad. -Cumplir su pena también pueda pagar una pensión alimenticia.</p>	<p>-Va a depender de su cumplimiento total de la pena. -Cumpla su sentencia a través de las faenas de trabajo comunales los fines de semana.</p>	<p>--Creo que no. -Son labores no remuneradas. -No obtienen beneficio económico alguno y por ende su situación de deudor se agravaría.</p>	<p>--No es una medida eficaz. -Sentenciado con este tipo de penas, podría no pagar. -El juez podría variar su situación jurídica como ingresarlo a un penal con pena efectiva.</p>	<p>--No. -Es una medida accesorio. -Puede ser eficaz si logra que el sentenciado abone su deuda. -La amenaza de ir a la cárcel es más eficaz en caso de incumplimiento doloso, opera la revocatoria.</p>	<p>-No. -No es una medida correctiva, que obligue al obligado a no volver a cometer otra vez el mismo delito. -No lo va a privar de su libertad, que es el derecho máspreciado de todo ser humano. -Es lo que está contemplado en la normativa penal</p>	<p>6.-No es eficaz. -No es un mecanismo de presión total. -Consiste en que el condenado realice labores gratuitas a favor de la comunidad. -No obtienen beneficio económico alguno. -Cumple su pena también pueda pagar una pensión alimenticia. -Pueda trabajar y rectificar su comportamiento para con sus menores hijos. -No le quita o priva de la libertad de tránsito al obligado. -Forma alternativa de sanción penal que imponen los magistrados, en atención al delito cometido.</p>
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



<p>7.- ¿Por qué la pena de limitación de días libres es conveniente para que un sentenciado pueda laborar en libertad y cumplir con su obligación alimentaria?</p>	<p>-Es una medida adecuada para que esté el detenido. - Permanecer los días sábados, domingos y feriados. -En un establecimiento con fines educativos y sin las características de un centro carcelario. -Permite laborar y para pagar alimentos.</p>	<p>-Es conveniente de cierto modo pues le permite trabajar libremente y cumplir su pago. -Debería ser empleada para capacitar a los sentenciados en oficinas.</p>	<p>- Proporcional al daño causado. -Va a permitir laborar y estar sometido al cumplimiento de una pena.</p>	<p>- Labore en libertad, consiga medios económicos. -Podría ser conveniente, siempre y cuando se cumpla con el tratamiento y la pena.</p>	<p>-Es favorable. -No le quita la libertad. -Lo limita ciertos días como fines de semana. -Le va a permitir laborar y cumplir con su responsabilidad. -Padre libre y sin perjudicar su estado emocional.</p>	<p>--Es aceptable. -Trata al sentenciado de acuerdo a la lesión ocasionada. Oportunidad de en libertad recibir un tratamiento adecuado y trabajar para producir dinero. -El obligado pague lo adeudado.</p>	<p>--No es conveniente. -En un establecimiento o institución organizada con fines educativos. -Charlas no remuneradas.</p>	<p>-- Cumplir una sentencia a los fines de semana. -Por cierta cantidad de horas que un juez determine para poder laborar y generar ingresos en libertad.</p>	<p>--Es conveniente para trabajar y poder cumplir su obligación alimentaria como progenitor. -Debería ir acompañado de un programa social que le asegure trabajar y ganar dinero.</p>	<p>-Le permitan percibir un sueldo y con consecuencia de ello cumplir con los alimentos. -La pena sea cual fuere el delito esta tiene como función restablecer el daño causado.</p>	<p>7.-Es conveniente. -Proporcional al daño causado. -No le quita la libertad. -Permite trabajar libremente. -Consiga medios económicos. -Cumplir su pago de pensiones de alimentos. -Cumplir una sentencia los fines de semana. -Por cierta cantidad de horas que un juez determinara. -En un establecimiento con fines educativos y sin las características de un centro carcelario.</p>
---	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

<p>8.- ¿Considera usted que una sanción penal contrabajos comunitarios disuade a un condenado a no incumplir una sentencia previa que ordena pagar</p>	<p>-Creo que sí. -Cumplirá con lo dispuesto por la sentencia. -Temor de tener que incumplir con</p>	<p>-Es una salida alternativa a la pena de cárcel efectiva. -Pena en que se obliga a un</p>	<p>--No disuade. -Solo será en los trabajos comunitarios.</p>	<p>--No lo disuade. -Va a depender del sentenciado y el tipo de personalidad y</p>	<p>-No disuade en su totalidad. -El daño moral que ocasiona al menor alimentista</p>	<p>--No disuade. -Forma de sancionar o penar a un obligado que</p>	<p>-No lo disuade. -No ser forzado o presionado para el cumplimiento de un</p>	<p>--No disuade. -Le va a permitir trabajar en libertad para</p>	<p>-No. - Trabaja en libertad y cumplir el pago de una pensión</p>	<p>-No. -No le va a interesar volver a cometer el delito de</p>	<p>8.-No lo disuade. -Es una salida alternativa a la pena de cárcel efectiva. -Pena que obliga a un sentenciado a trabajar de forma gratuita en alguna institución que le asigne el INPE.</p>
---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	---	--

<p>una pensión alimenticia?, ¿Porqué?</p>	<p>una medida represiva. -Registrado en REDA M Registro de Deudores Alimentarios Morosos. -De no cumplir con la respectiva obligación alimentaria.</p>	<p>sentencia do a trabajar de forma gratuita en alguna institución que le asigne un INPE. - no creo que disuada</p>	<p>-No hay una presión extra en favor de los derechos de los menores alimentistas.</p>	<p>formación que haya tenido. -Pena por trabajos comunitarios le va a dar la oportunidad de trabajar y cumplir una sentencia.</p>	<p>no se repara necesariamente con el pago.</p>	<p>desacata el pago de pensiones alimenticias.</p>	<p>pago alimenticio no toma conciencia.</p>	<p>generar ingresos económicos. -Pagar su pensión alimenticia a sus menores hijos.</p>	<p>alimenticia. -Va a disuadir tendría que ser el apercibimiento expreso de la revocación de esta pena por una de cárcel en caso incumpla el condenado de manera injustificada.</p>	<p>Omisión de Asistencia familiar, porque no va perder el Derecho a su Libertad.</p>	<p>-Al no ser presionado para el cumplimiento de un pago alimenticio no toma conciencia sobre sus obligaciones. -Lo que va disuadir tendría que ser el apercibimiento expreso de la revocación de esta pena por una de cárcel en caso incumpla el condenado de manera injustificada.</p>
<p>9.- ¿En su opinión cómo una sentencia contrabajos comunitarios puede concientizar a un deudor alimentario con responsabilidad penal a cumplir con el pago de alimentos?</p>	<p>-A una persona responsable sí lo concientizará. -Porque si no ha cumplido con asistir a su menor hijo cuando</p>	<p>-Podría concientizar de alguna forma. -Esta penasearía un a advertencia ante un futuro incumplimiento</p>	<p>--Si la persona llega a comprender que, a cumplir con su responsabilidad con opadre.</p>	<p>--No concientiza. -Forma de sanción penal al delito cometido. - Responsabilidad penal por incumplimiento de una</p>	<p>-Le va a enseñar de alguna manera que cumplir con su responsabilidad.</p>	<p>-Va a funcionar en un deudor alimentario solo si lo sensibiliza de su rol de padre.</p>	<p>--No concientizará al deudor alimentario porque sigue en libertad. -No está presionado.</p>	<p>--No sirven para tomar conciencia. -No los realizan de manera</p>	<p>--No concientizan, solo son o representan un deber legal impuesto.</p>	<p>- No genera conciencia. -Si el sentenciado hace un juicio de valor podría auto</p>	<p>9.-No lo concientiza. -No los realizan de manera voluntaria. -Son impuestos por un juez que lo sentencia de esta forma. -Responsabilidad penal por incumplimiento de una obligación propia de un progenitor.</p>

	<p>lo debió hacer, no va a cumplir con esta obligación. -Tiene que haber un apercibimiento to represivo. - Advertencia que en caso de incumplimiento se hará merecedor a una pena efectiva de cárcel.</p>	<p>ento doloso . -De incumplirse le revocaría su libertad y podrían ir a un penal.</p>	<p>-Va a redundar en un modo adecuado de evidencia de sus menores hijos. -Debe ser abordada en el tratamiento ambulatorio que se le da al sentenciado o por parte de las autoridades penitenciarias.</p>	<p>obligación propia de un progenitor. -Juez penal impone al encontrar que el sentenciado desobedece o se resiste a hacerlo a un mandato judicial.</p>	<p>-De no hacerlo va a ingresar a una cárcel el tarde o temprano.</p>	<p>-Y lo coacciona a pagar las deudas por alimentos. -Va a proporcionarle al progenitor una visión mejor sobre su verdadero papel en la vida de sus menores hijos.</p>	<p>-No toman conciencia y no asumen su responsabilidad.</p>	<p>voluntaria. -Son impuestos por un juez que la sentencia de este afirma. -Su incumplimiento de estos podría hacerlo ir a la cárcel.</p>	<p>-Lo que conciente sería la advertencia de revocar su libertad por cárcel.</p>	<p>concientizarse. -No quiere decir que ocurra de manera colectiva con todos los sentenciados a este tipo de penas.</p>	<p>-Va a funcionar en un deudor alimentario solo si sensibiliza de su rol de padre. -Debe ser abordada en el tratamiento ambulatorio que se le da al sentenciado por parte de las autoridades penitenciarias.</p>
<p>10.- ¿De qué manera una pena con trabajos comunales podrá garantizar el pago de las deudas devengadas, en las cuales se encuentra la responsabilidad penal de un sentenciado?</p>	<p>-Solamente en el caso de que sea una Persona consciente de esta situación. -Permitirá Desempeñarse en una labor que le reporte un</p>	<p>-Solo si pueden trabajar y tienen trabajo. -Factor fundamental para su cumplimiento pues a través de este van a</p>	<p>--No necesariamente garantiza el pago. -Depende de varios factores como, por ejemplo: Que la persona tenga un trabajo, que</p>	<p>-No garantiza el pago. -Permite a un progenitor sentenciado cumplir una condena a través de trabajos comunitarios. -Le da espacio a laborar y cumplir en la</p>	<p>--Que sea una garantía está en duda. -Depende de cada individuo el asumir su responsabilidad. -No volver a caer en el error que</p>	<p>-No garantiza el pago. -Permite trabajar en libertad podrá conseguir los medios económicos necesarios para</p>	<p>-No garantiza el pago de las deudas devengadas. -Trabaja gratuitamente sin obtener beneficios</p>	<p>--No garantiza el pago. -Permite que un sentenciado labore. -Pagar las obligaciones.</p>	<p>-No garantiza el pago. - Tampoco garantiza a este pago la pena de cárcel efectiva, ya que esta última es una</p>	<p>-No garantiza el pago. - Cuando el obligado tenga el deseo de cumplir con su obligación, esto si</p>	<p>10.-No garantizan el pago de las deudas devengadas. -Permite a un progenitor sentenciado cumplir una condena a través de trabajos comunitarios. -Conseguir los medios económicos necesarios para cancelar su obligación. -Gratuitamente sin obtener beneficios económicos.</p>

	ingreso económico.	conseguir los medios económicos.	se realice un adecuado cumplimiento de la pena.	medida de lo posible con una manutención impuesta por un juez.	pueda ser fatal al ingresarlo en un penal.	cancelar su obligación . -Se ajusta al marco legal vigente, mismo que es favorable para el cumplimiento de su obligación.	económicos. -Sigue adeudado.		amenazada de pérdida de la libertad, pero no logra su fin en la mayoría de casos.	puede suceder .	-Cumplir con una manutención impuesta por un juez.
11.- ¿Cree usted que la pena efectiva en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?	-Si disminuye . -El temor de ingresar a un centro Penitenciario y afrontar tres años de Pena Privativa de la Libertad , van a cumplir con el pago de la obligación alimentaria . -Único caso en el que una persona es conducida a	-Solo va a servir para agudizar más el problema de necesidad económica de los menores. - Deberían recibir alimentos de ambos padres de acuerdo a ley -El estado de	--No se encuentra en armonía con el principio de proporcionalidad de la pena en relación a delito cometido. -No se verá atenuado por el ingreso de un sentenciado por este delito en	-No disminuye el estado de necesidad de un menor al meter a su padre a una cárcel. -Le quita la posibilidad de que este pueda trabajar y asumir su responsabilidad. -El sentenciado ya no contará con ningún ingreso económico y utilizara este pretexto para no pagar.	-No disminuye el estado de necesidad de un menor al meter a su padre a una cárcel. -Le quita la posibilidad de que este pueda trabajar y asumir su responsabilidad.	--No se ve reducido o disminuido , haciendo ingresar al padre en un establecimiento penitenciario. -No estaría cumpliendo con su cometido final que es lograr la cancelación de las deudas o pensiones	--No disminuye. -Un padre encarcelado le va a ser muy difícil conseguir medios económicos dentro del penal. -Sirve como presión ante la pérdida de la libertad.	-No puede ser revertido ingresando a un padre aun penal. - Dificultaría aún más su cobro de una pensión de alimentos. -No disminuy	-No disminuye. - porque la persona no trabaja y no puede generar ingresos económicos. -Hay normas que expresan que el sentenciado a pena de	-No disminuye. -Es un aforma legal de presionar al obligado a que cumpla con su obligación alimentaria. -El obligado que tiene dinero para	11.- No disminuye el estado de necesidad de un menor al meter a su padre a una cárcel. -Solo va a servir para agudizar más el problema de necesidad económica de los menores. -El sentenciado ya no contará con ningún ingreso económico y utilizara este pretexto para no pagar. -No estaría cumpliendo con su cometido final que es lograr la cancelación de las deudas o pensiones alimenticias y reducir el estado de necesidad. -Hay normas que expresan que el

	un por	penal	necesida d	uncentro					e l estado de			
--	-----------	-------	---------------	----------	--	--	--	--	---------------------	--	--	--

	deudas, porque está de por medio el Interés Superior del Niño. -Forma como el Estado responde frente al incumplimiento alimentario en agravio de un menor en defensa.	continuar a existiendo. -Se imponga una pena de cárcel por varios años al padre sentenciado.	penitenciario.			alimenticias y reducir el estado de necesidad.	-Buscara la manera de cumplir con el pago de su deuda alimentaria. -El estado de necesidad aún perdura.	necesidad	cárcel puede salir en libertad, si paga lo que adeuda. -Si la cárcel genera incapacidad económica entonces como paga.	pagar se le impone una pena suspendida. -El que no tiene posibilidades de pagar se va preso.	sentenciado a pena de cárcel puede salir en libertad, si paga lo que adeuda. -Si la cárcel genera incapacidad económica entonces como paga. -Entonces el estado de necesidad aún perdura.
12.- ¿Considera usted que la pena suspendida en el delito en mención podría disminuir el estado de necesidad de los menores carentes de recursos económicos?, ¿Explique?	-Si disminuye. -Para que la pena tenga carácter de suspendida debe cancelar la totalidad de la liquidación. -Solo puede acceder a este Derecho por una sola vez.	-Es un aspecto saludable pero no es curamágica. -No le serviría mucho aun padre desempleado.	-La suspensión de la pena viene a ser el hecho de que un sentenciado no ingrese a un penal. -Un juez impondrá ciertas condiciones conductuales. - En caso de incumplimiento.	-No disminuye. -Puede contribuir al pago de pensiones alimenticias. -Posibilita trabajar en su trabajo habitual, que le permitiría ganar dinero y cancelar lo adeudado.	- Podría ayudar a mejorar o disminuir el estado de necesidad. -No le quita la libertad y su derecho a un trabajo digno.	-Podría de alguna forma ayudar a disminuir el estado de necesidad. -Cumpla con reparar los daños ocasionados por el delito o pagar de	-No disminuye. -El deudor al no sentir el peligro de perder su libertad sigue incumpliendo sus obligaciones.	-No disminuye el estado de necesidad. -Le va a permitir laborar para poder pagar una pensión de alimentos.	-Si podría de alguna forma disminuir el estado de necesidad. -Bajo apercibimiento de revocarse la pena suspendida.	-Creo que sí. -Puede trabajar y conseguir dinero con que cancelar alimentos, lo que obviamente redundaría en disminuir el estado	12.-Disminuye el estado de necesidad. -La suspensión de la pena viene a ser el hecho que un sentenciado no ingrese a un penal. -El juez impondrá ciertas condiciones conductuales. -En caso de incumplimiento el juez puede revocar esta, volviéndola efectiva. -Para que la pena tenga carácter de suspendida debe cancelar la totalidad de la liquidación.

			<p>nto el juez puede revocar esta suspensión de una pena, volviéndola efectiva.</p> <p>- Sentenciado o trabajador y pague el impuesto por un juez.</p>	<p>-Oportunidad para que el progenitor pueda resarcir su delito.</p> <p>-Retomar su obligación de brindar alimentos a sus menores hijos.</p>		<p>forma fraccionada.</p>			<p>da por una efectiva.</p>	<p>de necesidad.</p>	<p>-Pagar de forma fraccionada.</p> <p>-Posibilita trabajar en su trabajo habitual, que le permitiría ganar dinero y cancelar lo adeudado.</p> <p>-Solo puede acceder a este Derecho por una solavez.</p> <p>-Oportunidad para que el progenitor pueda resarcir su delito.</p>
<p>13.- En su opinión: ¿Los actuales mecanismos de cobro de deudas acumuladas por alimentos están funcionando efectivamente o se necesita de nuevos mecanismos de cobro?, ¿Por qué?</p>	<p>-No están funcionando.</p> <p>-El Poder Judicial no cumple con la celeridad debida en este tipo de procesos.</p> <p>-Demora innecesaria en los actos procesales.</p> <p>-Tedioso y frustrante para la madre alimentista.</p>	<p>-Han fracasado rotundamente.</p> <p>-Lo demuestra la gran cantidad de procesos penales por alimentos.</p> <p>-Se hace necesario se priorice la búsqueda</p>	<p>-No está funcionando o convenientemente en favor de los menores acreedores.</p> <p>-Se deberían reformar.</p> <p>-Tomarse en cuenta otros nuevos mecanismos de cobro, como los usados en otros</p>	<p>-No están funcionando de manera acertada.</p> <p>-No presionando de forma precisa o lo hacen de manera extrema como la pena de cárcel.</p> <p>-Las consecuencias que acarrea la imposibilidad de pagar estas</p>	<p>-No están funcionando correctamente.</p> <p>-El estado peruano debería plantear modernas leyes que ayuden a mejorar este problema.</p>	<p>-No están operando de la forma que se deseaba.</p> <p>-Se debería comenzar a buscar nuevos mecanismos de pago.</p> <p>-Ineficacia de los dispositivos legales actuales.</p>	<p>-No están funcionando efectivamente.</p> <p>-Se necesitan nuevos mecanismos de cobro de deudas.</p> <p>-Más exigentes que otros que generan presión pero que a la vez les</p>	<p>-No están funcionando adecuadamente por la gran cantidad de procesos penales en curso.</p> <p>-Se necesitan nuevos mecanismos</p>	<p>-No.</p> <p>-Los actuales procesos por alimentos fueron concebidos como procesos sumarísimos.</p> <p>-En la práctica sucede</p>	<p>13.- No están funcionando efectivamente.</p> <p>-En favor de los menores acreedores.</p> <p>-No presionan de forma precisa o lo hacen de manera extrema como la pena de cárcel.</p> <p>-Lo demuestra la gran cantidad de procesos penales por alimentos.</p> <p>-Tomarse en cuenta otros nuevos mecanismos de cobro, como los usados en otros países.</p> <p>-Que garanticen el pago y beneficien tanto a los</p>	

			países.								
--	--	--	---------	--	--	--	--	--	--	--	--

	que hace el respectivo seguimiento .	de nuevos mecanismos.		deudas por alimentos. -Se necesitan nuevos mecanismos de cobro.		-No están cumpliendo con su finalidad para la cual fueron concebidas .	permitan generar ingresos económicos.	progenitores como a los menores alimentistas.	mos de cobro. -Los nuevos mecanismos de cobro deberían ser preventivos para asegurar el pago de alimentos.	todo lo contrario .	progenitores como a los menores alimentistas. -Los nuevos mecanismos de cobro deberían ser preventivos para asegurar el pago de alimentos.
14.- Desde supunto de vista: ¿Cuáles serían los nuevos mecanismos de cobro de deudas alimentarias que usted propondría?	-Control continuo por parte los Órganos de Control de Poder Judicial. -No se susciten retrasos innecesarios que lo único que generan es perjuicio a las necesidades básicas de alimentista.	-Al sentenciarse a una persona con penas limitativas de derechos, esta tenga una medida de Embargo preventivo de bienes del sentenciado a fin de asegurar el	-El embargo electrónico al igual que en Brasil, donde para asegurar el pago de pensiones devengadas se bloquea todo tipo de cuentas bancarias. -El embargo preventivo de bienes y vehículos que	-El arresto nocturno, al igual que en Chile por ejemplo desde las 22:00 horas hasta las 06:00 am. -El juez pueda ordenar el arresto completo hasta por 30 días en un penal. - Adicional a ello	-El embargo preventivo de bienes. -La detención los fines de semana.	-El embargo preventivo de los bienes del imputado. - Identificar y conservar determinados bienes que servirían como una garantía a una posible ejecución	-El embargo de bienes como medida preventiva . -El Estado realice convenios por ejemplo con entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar trabajo	-Como en algunos países de Latinoamérica el embargo preventivo de bienes. - garantizar el pago futuro de alimentos.	-El aprisionamiento parcial, el cual viene a ser la detención los días sábados, domingo y feriados por las noches, hasta las 06:00 am.	- Embargo preventivo de bienes. - Garantía que podría ser ejecutada en caso de incumplimiento. -Se lo favorezca con un	14.- Al sentenciarse a una persona con penas limitativas de derechos, esta tenga una medida de Embargo preventivo de bienes del sentenciado a fin de asegurar el pago futuro de los alimentos. -El embargo electrónico al igual que en Brasil, donde para asegurar el pago de pensiones devengadas se bloquea todo tipo de cuentas bancarias. -El arresto nocturno, al igual que en Chile por

				n embargo					De acuerdo a		
--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	--------------	--	--

	<p>- Sanciones administrativas drásticas a los malos funcionarios que omiten funciones.</p>	<p>pago futuro de los alimentos . - El REDAM (Registro de deudores alimentarios) no solo sea empleado para sancionar y poner en rojo en la SBS, sino que también para priorizar en darle trabajo para que cumplan con sus obligaciones alimentarias.</p>	<p>aseguren dicho pago.</p>	<p>preventivo de bienes.</p>		<p>forzosa en caso de incumplimiento.</p>	<p>a los obligados o sentenciados por alimentos que no cuenten con trabajo que una parte de ese salario se destine a los menores.</p>		<p>una sentencia que fije los horarios.</p>	<p>trabajo por parte de instituciones del estado, afin de que pueda cumplir con el pago de alimentos.</p>	<p>ejemplo desde las 22:00 horas hasta las 06:00 am. Los fines de semana. - Adicional a ello un embargo preventivo de bienes. - El Estado realice convenios con entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar trabajo a los obligados o sentenciados por alimentos que no cuenten con trabajo y que una parte de ese salario se destine a los menores. - El REDAM (Registro de deudores alimentarios) no solo sea empleado para sancionar y poner en rojo en la SBS, sino que también para priorizar darles trabajo para que cumplan con sus obligaciones alimentarias. - Control continuo por parte los Órganos de Control del Poder Judicial. - No se susciten retrasos innecesarios que lo único que generan es perjuicio a las necesidades básicas</p>
--	---	--	-----------------------------	------------------------------	--	---	---	--	---	---	---

Tabla: MATRIZ DE TRIANGULACIÓN DE RESULTADOS

OBJETIVO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p>1.- Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar.</p>	<p>1.- Si genera incapacidad económica. -La cárcel tiene como finalidad el cumplimiento de una condena. -Un preso o interno puede trabajar dentro del penal. -El pago por esto es mínimo con lo cual no alcanzaría para pagar ni deudas, ni pensiones alimenticias. -No podrá generar ingresos económicos -Van a dificultar su cumplimiento alimentario.</p> <p>2.- Es muy difícil exigir el pago de deudas por alimentos a un progenitor preso. - Dificultades económicas que ocasiona la cárcel.</p> <p>3.- Formalmente le va a ser difícil. -Las empresas formales lo primero que piden son Antecedentes penales para aceptar un trabajador nuevo. - tendrá que competir con los demás trabajadores que no tienen antecedentes. -Esto los pone en desventaja. -Porque vivimos en una sociedad que no está preparada. -Darle la oportunidad a un ex interno que egresa de un penal.</p> <p>4.- Puede ser marginado socialmente por la falta de oportunidades. -Falta de aceptación de un ex convicto en la sociedad. - Una persona que sale en libertad de un penal es visto como un delincuente. -Por la desconfianza que genera haber estado en la cárcel.</p>	<p>1.- No es adecuado porque genera incapacidad económica el hecho de ingresar a un progenitor obligado a un penal, si bien es cierto va a poder trabajar dentro de este, pero el pago mínimo con lo cual no alcanzaría para cancelar deudas, ni pensiones alimenticias, siendo muy difícil exigirle el pago de deudas por alimentos, por las dificultades económicas que ocasiona la cárcel. La cárcel, además tiene como consecuencias antecedentes penales los mismos que al salir en libertad, le van a dificultar el poder encontrar un trabajo formalmente. Asimismo, por la falta de oportunidades puede ser marginado socialmente, pues un ex convicto en la sociedad es visto como un delincuente y de no encontrar trabajo puede volver a delinquir. Asimismo, no se lesionan los derechos de los procesados mientras se lleve un debido proceso, el cual es un derecho fundamental. También que las penas deberían ser proporcionales al daño causado, debiéndose optar por otro tipo de penas que no sea la cárcel; Y, además, que se los trata legalmente igual que a un delincuente común que roba, quita la vida o viola, pues lo envían al mismo penal que a ellos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> -No le permitirían reinsertarse nuevamente en la sociedad. -Podría marginarlo también económicamente. -Sino encuentra trabajo luego de salir de un penal y volverá a delinquir. <p>5.-No se lesionan los derechos de los procesados.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Mientras se lleve un debido proceso con las garantías del caso y se respeten sus derechos procesales. -Es un derecho fundamental protegido por nuestra constitución política. -Penas deberían ser proporcionales al daño causado. -Optar por otro tipo de penas que no sea la pena de cárcel efectiva. - Lo trata legalmente igual que a un delincuente nato o común que asalta, roba, quita la vida o viola -Lo envían al mismo penal que a todos ellos. 	
<p>2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.</p>	<p>6.-No es eficaz.</p> <ul style="list-style-type: none"> -No es un mecanismo de presión total. -Forma alternativa de sanción penal que imponen los magistrados, en atención al delito cometido. -Consiste en que el condenado realice labores a favor de la comunidad. -No obtienen beneficio económico alguno. -Cumple su pena también pueda pagar una pensión alimenticia. -Pueda trabajar y rectificar su comportamiento para con sus menores hijos. -No le quita o priva de la libertad de tránsito al obligado. <p>7.-Es conveniente.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Proporcional al daño causado. 	<p>2.-La pena limitativa de derechos no es eficaz en el cumplimiento de la obligación alimentaria, pues no es un mecanismo de presión total, ya que esta pena consiste en que el condenado realice labores gratuitas en favor de la comunidad. Permitiéndole al mismo tiempo trabajar en libertad, siendo conveniente y proporcional para conseguir los medios económicos necesarios para poder cumplir con el pago de pensiones alimenticias. Es importante señalar que esta pena no le quita la libertad al sentenciado dándole la oportunidad de que este pueda trabajar y rectificar su comportamiento para con sus menores hijos.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> -No le quita la libertad. -Permite trabajar libremente. -Consiga medios económicos. -Cumplir su pago de pensiones de alimentos. -Cumplir una sentencia los fines de semana. -Por cierta cantidad de horas que un juez determinara. -En un establecimiento con fines educativos y sin las características de un centro carcelario. 	
<p>3.- Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.</p>	<p>8.-No lo disuade.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Es una salida alternativa a la pena de cárcel efectiva. -Pena que obliga a un sentenciado a trabajar de forma gratuita en alguna institución que le asigne el INPE. -Al no ser presionado para el cumplimiento de un pago alimenticio no toma conciencia sobre sus obligaciones. -Lo que va disuadir tendría que ser el apercibimiento expreso de la revocación de esta pena por una de cárcel en caso incumpla el condenado de manera injustificada. <p>9.-No lo concientiza.</p> <ul style="list-style-type: none"> -No los realizan de manera voluntaria. -Son impuestos por un juez que lo sentencia de esta forma. -Responsabilidad penal por incumplimiento de una obligación propia de un progenitor. -Va a funcionar en un deudor alimentario solo si lo sensibiliza de su rol de padre. -Debe ser abordada en el tratamiento ambulatorio que se le da al sentenciado por parte de las autoridades penitenciarias. <p>10.-No garantizan el pago de las deudas devengadas.</p>	<p>3.-La pena de prestación de servicios comunitarios influye negativamente en el sujeto activo, ya que no disuade y no concientiza a un deudor alimentario pues es una condena que consiste en ejecutar trabajos en forma gratuita en favor de la comunidad, no ejerciendo ninguna presión suficiente como para que el sentenciado tome conciencia sobre sus obligaciones; Lo que podría hacerlo sería el apercibimiento expreso de la revocación de esta pena por una de cárcel en caso de incumplimiento injustificado. Con relación a los trabajos comunitarios no son voluntarios, sino impuestos por un Juez al encontrar responsabilidad penal por el incumplimiento de una obligación alimenticia de un progenitor obligado; Este tipo de pena podría llegar a funcionar si logra sensibilizar al progenitor de su rol de padre, el cual debe ser abordado en el tratamiento penitenciario. Cabe resaltar que, este tipo de penas no garantizan el pago de las deudas devengadas.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> -Permite a un progenitor sentenciado cumplir una condena a través de trabajos comunitarios. -Gratuitamente sin obtener beneficios económicos. -Conseguir los medios económicos necesarios para cancelar su obligación. 	
<p>4.- Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro de la obligación alimentaria.</p>	<p>11.-No disminuye el estado de necesidad de un menor al meter a su padre a una cárcel.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Solo va a servir para agudizar más el problema de necesidad económica de los menores. -El sentenciado ya no contara con ningún ingreso económico y utilizara este pretexto para no pagar. -No estaría cumpliendo con su cometido final que es lograr la cancelación de las deudas o pensiones alimenticias y reducir el estado de necesidad. <p>12.-La suspensión de la pena viene a ser el hecho que un sentenciado no ingrese a un penal.</p> <ul style="list-style-type: none"> -El juez impondrá ciertas condiciones conductuales. -En caso de incumplimiento el juez puede revocar esta, volviéndola efectiva. -Para que la pena tenga carácter de suspendida debe cancelar la totalidad de la liquidación. -Pagar de forma fraccionada. -Posibilita trabajar en su trabajo habitual, que le permitiría ganar dinero y cancelar lo adeudado. 	<p>4.- -Los actuales mecanismos de cobro de obligaciones alimenticias son ineficaces por que no están cumpliendo su propósito de lograr la cancelación de las deudas alimenticias y reducir el estado de necesidad de los menores, lo cual se evidencia con la gran cantidad de procesos penales por alimentos existentes; En esa línea el estado de necesidad de un menor, se entiende como la ausencia de recursos económicos y la incapacidad para adquirirlos, los cuales no se pueden restablecer encarcelando a un progenitor en una prisión, lo mismo que obstaculizara el pago de deudas alimenticias y será usado a manera de pretexto para no pagar. La pena limitativa de derechos, permite trabajar en libertad y comprometerse a cancelar sus deudas alimenticias, sin embargo, esta pena no disuade, ni garantiza su pago total. Por estas razones, los entrevistados consideran nuevos mecanismos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> a.-A una sentencia con penas limitativas de derechos, se le adicione el embargo preventivo de bienes del sentenciado a fin de asegurar el pago futuro de alimentos, como una garantía a ejecutarse en caso de incumplimiento. b.-El arresto nocturno, desde las 22:00 hasta las 06:00 am. Los fines de semana. Adicional a ello un embargo preventivo de bienes. c.-El Estado realice convenios con entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar trabajo a los

	<p>13.- No están funcionando efectivamente. -En favor de los menores acreedores. -No presionan de forma precisa o lo hacen de manera extrema como la pena de cárcel. -Lo demuestra la gran cantidad de procesos penales por alimentos. -Se deberían reformar. -Tomarse en cuenta otros nuevos mecanismos de cobro, como los usados en otros países.</p> <p>-Que garanticen el pago y beneficien tanto a los progenitores como a los menores alimentistas.</p> <p>14.- Sentenciarse a una persona con penas limitativas de derechos, esta tenga una medida de embargo preventivo de bienes del sentenciado a fin de asegurar el pago futuro de los alimentos. -Servirían como una garantía a una posible ejecución forzosa en caso de incumplimiento. -El embargo electrónico al igual que en Brasil, donde para asegurar el pago de pensiones devengadas se bloquea todo tipo de cuentas bancarias.</p> <p>-El arresto nocturno, al igual que en Chile desde las 22:00 horas hasta las 06:00 am. Los fines de semana. -Adicional a ello un embargo preventivo de bienes.</p> <p>-El Estado realice convenios con entidades públicas o privadas, con la finalidad de dar trabajo a los obligados o sentenciados por alimentos que no cuenten con trabajo y que una parte de ese salario se destine a los menores.</p>	<p>obligados o sentenciados que no cuenten con trabajo y que una parte de ese salario se destine a los menores, tomando al REDAM como base de datos para priorizarlos.</p>
--	--	--

	<p>- El REDAM (Registro de deudores alimentarios) no solo sea empleado para sancionar y poner en rojo en la SBS, sino que también para priorizar en darles trabajo para que cumplan con sus obligaciones alimentarias.</p> <p>-Control continuo por parte los Órganos de Control del Poder Judicial. No se susciten retrasos innecesarios que lo único que generan es perjuicio a las necesidades básicas del alimentista.</p>	
<p>¿Cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín, 2022?;</p> <p>RESULTADO GENERAL: Las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar son ineficaces, porque no han sido capaces de conseguir el propósito para las que fueron concebidas, como es la cancelación de las deudas alimenticias y reducir el estado de necesidad de los menores; Asimismo, la pena efectiva genera incapacidad económica en el condenado quien en prisión no percibe ingresos económicos; Además tiene como consecuencia antecedentes penales que al salir en libertad le van a dificultar encontrar un trabajo formalmente, pudiendo volver a delinquir; Asimismo, ocasiona la marginación social, pues nuestra sociedad considera delincuente a un individuo que egresa de un penal. Razón por la cual se debería optar por otro tipo de sanciones penales que no sea la cárcel, ya que, en cuanto a la ejecución de la pena, se los trata legalmente igual que a un delincuente común que roba, quita la vida o viola, pues se envía a los condenados por OAF al mismo penal que a todos ellos. Con relación a la pena limitativa de derechos, esta permite trabajar en libertad y tratar de cancelar las deudas alimenticias, sin embargo, esta pena no disuade, ni garantiza su pago total; No siendo considerada eficaz en el cumplimiento de la obligación alimentaria; Pero si considerada conveniente para conseguir los medios económicos necesarios para poder cumplir con el pago de las deudas devengadas. Este tipo de pena podría llegar a funcionar si se logra sensibilizar al progenitor de su rol de padre, el cual debe ser abordado en el tratamiento penitenciario. Razón por la cual deberían tomarse en cuenta nuevos mecanismos de cobro de deudas devengadas.</p>		

ANEXO 8: ARTICULO CIENTIFICO

The screenshot shows a Gmail interface with a browser window at the top. The address bar shows a mail.google.com URL. The Gmail header includes a search bar, a 'Buscar en el correo' button, and a 'Activo' status indicator. The left sidebar contains navigation options like 'Redactor', 'Recibidos', 'Destacados', 'Pospuestos', 'Enviados', 'Borradores', and 'Etiquetas'. The main content area displays an email from Cesar Andraus Quintero, dated 0:48 (4 minutes ago). The email subject is '[rsan] Acuse de recibo de envío' and is marked as 'Externo' and 'Recibidos x'. The body of the email contains the following text:

Gracias por enviar el manuscrito, "Consecuencias de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar: Consequences of legal sanctions in the crime of Omission of family assistance" a Revista San Gregorio. Con nuestro sistema de gestión de revistas en línea, podrá iniciar sesión en el sitio web de la revista y hacer un seguimiento de su progreso a través del proceso editorial.

URL del manuscrito: <https://revista.sangregorio.edu.ec/index.php/REVISTASANGREGORIO/authorDashboard/submission/2648>
Nombre de usuario/a: gerardop1975

En caso de dudas, contacte conmigo. Gracias por elegir esta revista para publicar su trabajo.

Cesar Andraus Quintero

REVISTA SAN GREGORIO

At the bottom of the email, there are two buttons: 'Responder' and 'Reenviar'. A Windows watermark 'Activar Windows' is visible in the bottom right corner.

Consecuencias de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar

Consequences of legal sanctions in the crime of Omission of family assistance

Autor

Bachiller Gerardo Peña Roman. <https://orcid.org/0009-0001-3447-8788> Universidad Cesar Vallejo; Escuela de Derecho y Humanidades.
San Martín, Tarapoto, Perú.
GERARDOP@ucvvirtual.edu.pe

Fecha de recibido:
Fecha de aceptado para
publicación: Fecha de
publicación:



Resumen

El presente estudio analiza las repercusiones de las sanciones legales asociadas al delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú y cómo afectan tanto al condenado como a la víctima; Tiene como objetivo determinar la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Martín; El tipo de investigación es básica, de enfoque cualitativo y de diseño fenomenológico, para la recolección de datos se realizó mediante una guía de entrevista validada por expertos, la población está conformada por 10 abogados penalistas y especialistas en la materia y además litigantes en la Corte Superior de Justicia de San Martín, quienes colaboraron de manera voluntaria en la presente investigación. Entre las conclusiones tenemos que las sanciones jurídicas aplicadas a estos delitos resultan ineficientes, al no lograr el pago de las liquidaciones alimenticias adeudadas, por otro lado, generan complicaciones económicas y la ausencia de disposiciones complementarias para asegurar el cumplimiento de las penas suspendidas agrava la situación. Esta falta de eficacia también perjudica a los acreedores alimenticios, cuya carencia se vuelve más notoria en este contexto.

Palabras clave: Omisión a la asistencia familiar, pena efectiva, pena suspendida, incapacidad económica, obligación alimentaria.

Abstract

This study analyzes the repercussions of the legal sanctions associated with the crime of omission of family assistance in Peru and how they affect both the convicted person and the victim; Its objective is to determine the effectiveness of legal sanctions in the crime of omission of family assistance in the judicial district of San Martín; The type of research is basic, with a qualitative approach and phenomenological design, for data collection it was carried out using an interview guide validated by experts, the population is made up of 10 criminal lawyers and specialists in the matter and also litigants in the Court Superior of Justice of San Martín, who collaborated voluntarily in this investigation. Among the conclusions we have that the legal sanctions applied to these crimes are inefficient, since they do not achieve the payment of the alimony settlements owed, on the other hand, they generate economic complications and the absence of complementary provisions to ensure compliance with the suspended sentences aggravates the situation. This lack of efficiency also harms food creditors, whose lack becomes more noticeable in this context.

Keywords: Failure to provide family assistance, effective sentence, suspended sentence, economic incapacity, alimony obligation.

Introducción

La obligación alimentaria, se refiere a la responsabilidad de los padres de proporcionar todo lo necesario para el desarrollo de sus hijos. Al mismo tiempo, constituye un derecho de los menores de recibir los medios indispensables para su supervivencia. Estos recursos esenciales son conocidos legalmente como "alimentos". (García, 2022). En este sentido, la noción legal de "alimentos" va más allá de la alimentación propiamente dicha, englobando todas las necesidades básicas para su nutrición, educación, vestimenta, cuidado de la salud, entre otros; Que contribuyen al adecuado crecimiento y bienestar de los menores. (Código Civil, 1984. art. 472).

En esta línea, el derecho de alimentos, se refiere a la potestad que poseen los menores como acreedores alimentarios, para exigir a sus progenitores ante los tribunales, lo esencial para su supervivencia, como consecuencia de un estado de necesidad y de un vínculo familiar. (Arenas & Rodríguez, 2021). Sin embargo, la imposición de una sentencia civil que ordena el pago de alimentos, no

garantiza que el obligado cumpla este mandato, lo que ha sido evidenciado en el Informe N° 001-2018-DP/AAC, el mismo que resaltó las dificultades encontradas para su cumplimiento. (Defensoría del Pueblo, 2019, p. 07).

En Derecho comparado, en Brasil, la determinación de una pensión alimenticia se rige por el principio de proporcionalidad, similar a nuestro enfoque, donde se equilibran las capacidades económicas del obligado, con las necesidades de los menores. Además, para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, se permite recurrir al embargo preventivo de los bienes del obligado. (Hertel 2021, p. 04).

En nuestro país, cuando un progenitor incumple deliberadamente su responsabilidad de brindar alimentos, la normativa vigente estableció la aplicación de un proceso penal, tipificando este hecho como el delito de Omisión a la asistencia familiar (OAF). (Baldino & Romero 2022). Este se consume al incumplir una resolución que ordena pagar una pensión alimenticia, para cuyo desacato existe una sanción penal que podría llevarlo a prisión. (Código Penal, 1991. art. 149). Constituyendo, la única excepción para condenar con pena de cárcel por deudas. (Constitución Política del Perú, 1993. Art. 2°, inc. 24.).

De acuerdo con el reporte del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI, 2021), en nuestro país se observó un elevado número de procedimientos judiciales por el delito de OAF (p.72). En este contexto, el Ministerio Público informó en su Anuario Estadístico (2022). Que se registraron un total de 49,122 acusaciones fiscales, por delitos relacionados con el derecho alimentario (p.59). Por otra parte, de acuerdo con el Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2023) en las prisiones se encuentran 908 personas reclusas y 4,790 cumpliendo penas alternativas. (p. 29, 61). Influyendo de manera significativa en la situación de carencia de los menores acreedores alimentarios. (D.U 008-2020).

Por lo expuesto, se planteó la siguiente pregunta: ¿Cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín?, considerando de gran importancia identificar las causas y desarrollar estrategias dirigidas a disminuir las consecuencias, producto de las penas.

En ese marco, Según la Real Academia Española (RAE), la definición de Sanción Jurídica, es la consecuencia penal que establece una ley, para aquellos que violan sus disposiciones. Asimismo, Jovašević (2017); Dice que, el Estado

a través del Derecho Penal ejerce un control social por medio de sanciones penales, sobre los individuos que dañen o pongan en riesgo bienes jurídicos protegidos por la ley. (p. 02-03). De igual manera, Prado (2017), indicó que la parte especial del Código Penal, agrupa las penas de esta forma: Pena privativa de libertad; Restrictiva de derechos; Limitativa de derechos (Trabajos comunitarios y limitación de días libres); y Multa (p. 18).

En esa línea, Villavicencio (2019), concuerda con Freiberg (2019), que la Pena privativa de libertad, es la sanción que se impone a una persona que comete un delito, cuya pena puede oscilar entre dos días y cadena perpetua. (p. 27). Además, que esta puede cumplirse en centros penitenciarios de mínima, mediana o máxima seguridad. (p. 01-02).

Por el contrario, Emmanuel & Gazal (2019), coinciden con Moscoso (2020). Expresando que, las penas de cárcel deberían imponerse solo en casos necesarios, debiendo para ello utilizarse el principio de proporcionalidad, con relación al daño causado. (p. 12). Asimismo, consideran que la prisión preventiva, es empleada de manera desmedida por los operadores judiciales. De manera similar, La Corte Suprema, abordando la pena efectiva en casos de OAF, ha expresado que no se puede exigir el mismo nivel de cumplimiento de pago de la pensión alimentaria al progenitor encarcelado, ya que las circunstancias son desiguales y hacerlo sería casi imposible. (Casación 2267-2019-Huancavelica).

De otro modo; La pena limitativa de derechos, que también se aplica al delito de OAF, implica restringir ciertas actividades del condenado durante los fines de semana, aplicándose para este caso; La Prestación de Servicios a la Comunidad, realizando tareas no remuneradas en instituciones públicas o privadas, supervisado por el INPE. (Código Penal, Art. 34).

Igualmente, Riega (2016), declaró que, esta pena permite alternar las labores impuestas con su trabajo en libertad, lo que le permitiría conseguir los medios económicos para cumplir con su deuda alimentaria; No obstante, en sus conclusiones, señala que un estudio realizado en la ciudad de Lima reveló que el 60% de los condenados incumple esta sanción. De igual manera, Ballesteros et al. (2019), aseveró que, este tipo de penas son una respuesta proporcional al delito cometido, evitando el impacto negativo de la prisión, en delitos de menor gravedad. (p. 11).

En otro orden de ideas, Leyva & Sandoval (2022),

consideran que, la obligación de proporcionar alimentos tiene su fundamento en el estado

de necesidad del beneficiario, al no poder valerse por sus propios medios. Del mismo modo, Hanhui Xu (2021), refirió que no se debería tolerar las omisiones seguidas en el suministro de alimentos de los padres hacia los hijos, ya que ocasionan perjuicios significativos en los niños.

En ese aspecto, cuando un progenitor (sujeto activo) incumple su deber de asistir con una pensión alimenticia determinada por una orden judicial, comete el delito de Omisión a la asistencia familiar, tipificado en el artículo 149 del Código Penal, cuya sanción puede ser de hasta 03 años o de 20 a 52 jornadas con trabajos comunitarios. (Vinelli & Sifuentes, 2019. P. 06). Con relación a este proceso penal, Baldino & Romero (2022), señalan que la fiscalía suele repetir los argumentos procedentes de la vía civil, exigiendo el pago y desestimando los argumentos de la defensa, como la incapacidad económica.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional, expresó que las cárceles deberían albergar a individuos que representen una amenaza social debido a la comisión de delitos graves, haciendo ver su preocupación por el excesivo hacinamiento penitenciario; Declarando el "Estado de cosas inconstitucional" en las cárceles del Perú, debido a este problema. Instando al gobierno peruano a elaborar un plan para superarlo, estableciendo como plazo definitivo el año 2025, de lo contrario procederá a cerrar las cárceles en el Perú. (STC 5436-2014).

De la misma forma, la Defensoría del Pueblo publicó el Informe N.º 006-2018-DP. Revelando que, la prisión preventiva y la pena de cárcel tienen un impacto negativo en el sistema penitenciario, lo cual se constató con el alto nivel de hacinamiento que alcanza el 140 %, lo que conduce a condiciones de tratamiento inhumanas para los reos en prisión, dificultando el control interno y el tratamiento penitenciario. (páginas 12, 19, 24, 50).

Según, Pérez & Nuñovero (2021), la principal preocupación en las prisiones de Perú radica en la sobrepoblación. Para abordar este problema, plantearon tres posibles soluciones: Reducir en la manera de lo posible el ingreso de personas a las cárceles, acortar el periodo de reclusión en delitos leves y construir más instalaciones penitenciarias, siendo lo ideal avanzar en las tres alternativas simultáneamente.

Metodología

Este estudio fue de enfoque cualitativo, de tipo básico y de diseño fenomenológico; Con respecto a lo básico, busca expandir el conocimiento teórico pues facilita la exploración de las categorías como son las consecuencias de las sanciones jurídicas en OAF, lo cual va en consonancia con el tipo de enfoque, ya que resulta apropiado al analizar el problema en estudio. (Álvarez, 2020).

Con relación a este diseño, su esencia radica en la experiencia individual de cada colaborador en estudio, teniendo como participantes a abogados especializados en Derecho Penal, Procesal Penal y Familia, quienes se desenvuelven en la jurisdicción de la Corte Superior de Justicia de San Martín. Estos profesionales aportaron sus conocimientos de manera significativa para viabilizar la investigación. La elección de diez entrevistados se basó en la recomendación de Hernández et al. (2014), para estudios cualitativos, quienes sugirieron este tamaño de muestra como adecuado para el diseño fenomenológico. (p. 418).

La selección de la muestra fue de tipo no probabilística por conveniencia, donde se examinó la población accesible y el investigador recopiló los datos directamente de dicha muestra. Se utilizó la técnica de entrevista para reunir todo lo referente con la investigación. El instrumento empleado fue una guía de entrevista de 14 preguntas, habiendo sido previamente validadas a través del juicio de expertos.

Después de concluir lo antes indicado, se llevó a cabo la recopilación de toda la información con el fin de contrastarla mediante la triangulación. Siguiendo el enfoque propuesto por Huaire et al. (2022). Culminando con el análisis final de la información recopilada (p. 113).

Resultados y discusión

En esta etapa, se presentan los resultados obtenidos a través del instrumento validado por expertos, que en este caso fue la guía de entrevista. ***Pregunta general: ¿Cuál es la eficacia de las sanciones jurídicas en el delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial San Martín?***

Resultado general: Las sanciones jurídicas en casos de OAF muestran ser inoperantes, ya que no alcanzan su meta primordial, que es resolver los deberes de pago y aliviar la escasez económica de los afectados. La ejecución de una pena efectiva resulta en una disminución de los recursos

económicos del condenado, dado que durante su prisión no tiene acceso a un salario, lo que complica su cumplimiento. Además,

conlleva consecuencias adicionales, como antecedentes con la justicia y discriminación social. En relación con la pena suspendida, brinda la oportunidad de trabajar en libertad y esforzarse por saldar las deudas.

Resultados específicos:

1.-Evaluar si resulta adecuado que se imponga la pena privativa de libertad en el delito de omisión a la asistencia familiar:

Imponer esta sanción, es inapropiada, ya que conlleva restricciones económicas. Ya que, aunque se trabaje en reclusión, los ingresos generados suelen ser insuficientes para cubrir las obligaciones pendientes, complicando el pago. De otro lado, a menudo comparten el mismo entorno penitenciario con avezados delincuentes, ocasionando un historial criminal que pueden obstaculizarle encontrar empleo, además de la exclusión de la sociedad después de egresar del penal. Este hecho planteó interrogantes sobre la proporcionalidad de la pena con respecto a la gravedad del delito.

2.- Determinar cuál es la eficacia de la pena limitativa de derechos en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

Este tipo de pena, no demostró ser capaz de asegurar su cumplimiento, ya que no ejerce una intimidación contundente, pues su ejecución implica que el sentenciado cumpla faenas impuestas en bien de la colectividad sin recibir recompensa económica alguna, pero al mismo tiempo le hace posible laborar sin estar en un recinto penal. A pesar de ello, constituye una medida apropiada, ya que facilita al sancionado la oportunidad de adquirir los medios indispensables para cumplir con la manutención; Asimismo le proporciona la probabilidad de mejorar su proceder para con sus hijos menores.

3.-Determinar de qué manera influye la prestación de servicios comunitarios en el sujeto activo.

Esta forma de penar, produjo un impacto negativo en el agente activo del delito, ya que no operó como un instrumento intimidante para los morosos alimentarios; Es decir, esta condena no lo concientiza de sus deberes, pues realizan esta conducta omisiva deliberadamente. Una disposición práctica sería comunicarle que en caso de quebrantar lo impuesto podría imponerse una pena de prisión efectiva. Así también, podría ser significativa, si logra reeducar al sancionado sobre su función paternal.

4.-Determinar cuál es la eficacia de los actuales mecanismos de cobro de la obligación alimentaria.

Estos dispositivos han revelado ser inoperantes, ya que no logran cumplir su propósito de liquidar las deudas por sustento de sus menores hijos y reducir su escasez económica. Esto se evidencia en el elevado número de juicios asociados con el delito de OAF. Además, este problema no puede ser solucionado mediante la reclusión de un progenitor, pues no solo complicará la capacidad de pagar, sino que también podría ser utilizado como pretexto para eludir su deber de pago.

Discusión

En este proceso, se tuvieron en cuenta los resultados anteriores, así como los antecedentes y teorías que se incorporaron en la investigación desde el inicio:

A partir del análisis del resultado general, se resuelve que las sanciones jurídicas en OAF, son incapaces de lograr el pago de los adeudos alimenticios. Estas sanciones causan una especie de indigencia económica al no recibir un salario alguno, lo que dificulta aún más el cumplimiento; Asimismo, en prisión conviven con presidiarios que han cometido diversos delitos graves. Esta situación también perjudica a los beneficiarios de alimentos, ya que su vulnerabilidad es notoria. Además, en las condenas suspendidas, no consolidan el pago.

De manera similar, Pajuelo (2019) coincide con Villanueva(2020), ambos argumentaron que, el uso de sanciones penales en el delito de OAF resultan en la falta de pago de los deberes alimenticios y la indemnización civil. Además, sostienen que este delito es de naturaleza leve y no debería ser sancionado con penas de prisión, sugiriendo la necesidad de mejorar de alguna manera la pena suspendida para lograr su propósito. En contraposición, Rosas (2013), comparte la perspectiva de Villavicencio (2019) y Baldino & Romero (2022), al afirmar que las sanciones penales se han establecido para condenar delitos con el propósito de prevenir reincidencias. Argumentando, que la aplicación de penas debe ajustarse a las normas legales, sugiriendo que la fiscalía debería evaluar de manera más minuciosa las pruebas de descargo para evitar una prisión innecesaria.

Discusión de resultados específicos:

Después de examinar **el primer resultado específico**, se llega a la conclusión de que no es apropiado encarcelar a un

individuo por OAF. Se

argumentó que, esta pena resulta en dificultades financieras para el sentenciado; Igualmente cuando procure laborar dentro del recinto carcelario, lo que reciba como pago será insuficiente para liquidar lo adeudado. Adicionalmente los antecedentes carcelarios son un problema para alcanzar un trabajo, acompañado de la desconfianza de la sociedad a un ex recluso.

De manera similar, el Abogado 5 coincide con las opiniones de Emmanuel & Gazal (2019), La Corte Suprema (2019), Lahura (2019), y Marcelo (2021), argumentaron que, la privación de libertad en estos casos, no constituye una solución adecuada debido a las restricciones a los derechos fundamentales que afecta ambas partes del proceso. Sostuvieron también que, esta medida no es proporcional al daño causado y va en contra del propósito de asegurar la cancelación, sin poder exhortarlo. En contraste, el Abogado 1, de acuerdo con Jovašević (2017) y Valderrama (2021), expresan que, la pena cárcel constituye la respuesta estatal a un delito cometido, con el propósito de salvaguardar bienes jurídicos que la ley protege. Además, que la tipificación de este delito está claramente establecida en la normativa penal y que estas medidas mantienen una coexistencia pacífica de la sociedad.

Después de estudiar **el segundo resultado específico**, se concluye que la pena limitativa no resulta eficiente, pues no avala la obediencia al deber alimentario. Esto se debe a que no actúa como un instrumento de exigencia, dado que la ejecución implica actividades en beneficio comunitario. Al mismo tiempo, permite al individuo seguir libre, lo cual es beneficioso y proporcional para cumplir los deberes impuestos.

Del mismo modo, Balbín (2020), el Abogado 7, el Abogado 09 y Tejada & Acevedo (2021), señalan que, el uso de esta condena genera una percepción negativa en el condenado, ya que incrementa la desobediencia en su ejecución y no se considera efectiva para lograr el pago, a menos que esté condicionada a hacerlo bajo la amenaza de prisión. Por esta razón, abogan por procesar a los padres involucrados en estos delitos sin contemplar la pena suspendida. En contraste, Ballesteros et al. (2019), el abogado 02 y el Abogado 04 sostienen que las sanciones alternativas a la prisión, son acertadas y representan una solución equitativa. Argumentan que estas medidas contribuirán al cumplimiento de las deudas y al tratamiento penitenciario en libertad, evitando los perjuicios asociados con el encarcelamiento.

Después de analizar **el tercer resultado específico**, se puede deducir que la pena con trabajos comunitarios, tiene un efecto negativo en el individuo, ya que no logra disuadirlo del incumplimiento. Esto se debe a que para su ejecución realiza actividades de forma gratuita, lo cual no genera coacción en el sentenciado y así tenga reparos en cumplir sus responsabilidades, que deberían ser tratadas en terapia.

De manera similar, el Abogado 03, coincide con Riega (2016), al señalar que esta modalidad de cumplimiento de condena no logra disuadir al individuo de desobedecer lo establecido por un juez. Además, destaca que un 60 % de sancionados con esta pena no la cumplen, lo que sugiere que no es efectiva. Por el contrario, el Abogado 5 comparte la opinión del Abogado 02, Fernandez (2021) y Murillo(2021), sosteniendo que es una medida apropiada. Argumenta que permite trabajar, no restringe la libertad y es ideal para un tratamiento ambulatorio con el objetivo de concientizarlo y contribuir a reducir la sobrepoblación carcelaria.

Después de indagar **el cuarto resultado específico**, se puede llegar a la conclusión de que los procedimientos actuales de cobro de deudas alimentarias son insuficientes, ya que no logran que se realicen los pagos atrasados. Esta deducción se fundamenta en la alta incidencia de denuncias penales relacionadas con alimentos.

En esa misma línea, el Abogado 02, coincide con el Abogado 8, y con Pajuelo (2019), al afirmar que los dispositivos existentes han sido estériles, subrayando la necesidad de adoptar nuevos enfoques y perfeccionar los existentes para alcanzar sus objetivos. De modo opuesto, el Abogado 01, la Defensoría del Pueblo (2019) y Martínez (2021), argumentan que una parte del problema radica en la falta de compromiso del Poder Judicial. Sostienen que este sistema retrasa de manera inusual los casos de alimentos y que, en caso de que se logre una sanción, esta no se cumple debido a los obstáculos encontrados.

Conclusiones

Primero: Se determinó que las sanciones Jurídicas en casos de OAF resultan ineficaces, ya que no satisfacen el cumplimiento del pago completo de las deudas por alimentos. En este aspecto, las condenas efectivas no respaldan el cumplimiento de los pagos y la reparación civil, provocando inconvenientes económicos en los penados. De igual manera, las sanciones suspendidas no resuelven adecuadamente

este asunto, ya que carecen de providencias adjuntas que consoliden su obediencia. Lo que afecta negativamente a los receptores, cuya situación de necesidad se vuelve aún más insegura.

Segundo: Se estableció que no es adecuado, sentenciar con penas de privación de libertad en casos de OAF por el motivo que procrean deficiencia económica a una persona en reclusión, convirtiéndose esto en una excusa para eludir sus responsabilidades financieras, afectando a los beneficiarios de la pensión alimenticia. Además, esta medida conlleva la creación de antecedentes judiciales, dificultando la obtención de un trabajo formal tras la liberación, aumentando la probabilidad de reincidencia; Adicionalmente, en la ejecución de la pena comparten instalaciones penitenciarias con delincuentes peligrosos que cometen delitos graves.

Tercero: Se determinó que, la imposición de penas limitativas, son ineficaces, ya que en numerosos casos se evidenció un desacato persistente de las obligaciones alimentarias, punidas con esta medida. En otras palabras, no materializan su fin ya que los progenitores condenados quebrantan constantemente su deber de cancelar de modo oportuno, adicionalmente no tiene ninguna herramienta que obligue a obedecer el mandato judicial. Por otro lado, son estimadas como convenientes por la razón de que admiten que el sancionado labore para pagar su deuda.

Cuarto: Se concluye que la prestación de servicios comunitarios, tiene un impacto negativo en el individuo que incurre en incumplimiento alimentario, ya que no genera conciencia, ni actúa como un factor disuasorio efectivo. No obstante, su utilidad podría ser positiva si lograra sensibilizar al condenado sobre su rol como progenitor, aspecto que no se aborda en este tipo de penas, dado que su cumplimiento se limita a labores comunitarias sin un enfoque específico en la responsabilidad parental, debiéndose abordar este ítem en la terapia penitenciaria.

Quinto: Se determinó que los métodos actuales para recuperar obligaciones alimenticias acumuladas son ineficientes, ya que no garantizan su cumplimiento y no están brindando los efectos previstos. Por lo tanto, se hace imprescindible acoger nuevos dispositivos que sean provechosos a los involucrados, tanto obligados como acreedores alimentarios.

Referencias

- Álvarez Risco, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Universidad de Lima, Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, Carrera de Negocios Internacionales. Recuperado el 25 de agosto del 2023.
<https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/10818/Nota%20Acad%C3%A9mica%20%20%2818.04.2021%29%20-%20Clasificaci%C3%B3n%20de%20Investigaciones.pdf?sequence=4>
- Arenas Valdés, Raúl H., & Rodríguez Miralrio, Patrick. (2021). *Análisis Jurídico sobre la reforma en materia de alimentos al Código Civil del Estado de México, en el contexto de una legislación libre de estereotipos de género. Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*. 8(spe4), 00040. Epub 20 de septiembre de 2021. Recuperado el 16 de noviembre del 2023. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2792>
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2022). *El delito de omisión de asistencia familiar: Análisis del tipo objetivo*. Revista oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. Recuperado el 21 de julio del 2023.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/82/889>
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2021). *Interpretación y criterios objetivos para determinar la pensión de alimentos basada en los «estudios exitosos»*. Revista Oficial Del Poder Judicial, 13(16), 21-60. Recuperado el 20 de julio del 2023.
<https://doi.org/10.35292/ropj.v13i16.461>
- Ballesteros, O., De Porres O. j, De Urbina, A. D., & Vinciguerra, G. (2019). *Catálogo de medidas alternativas a las penas privativas de libertad*. Elpaccto.eu. Unión Europea, Madrid, España. Recuperado el 12 de julio de 2023, de [https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/09/Catalogo-Medidas- Alternativas.pdf](https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/09/Catalogo-Medidas-Alternativas.pdf)
- Código Civil. [C.C.] Decreto Legislativo 295, 14 de noviembre de 1984 (Perú).
https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf

- Constitución Política del Perú. [Const] Art. 2. 29 de diciembre de 1993.
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>
- Código de Ejecución Penal. [C.E.P.] Decreto Legislativo 654. 2 de agosto de 1991. Art. 133. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>
- Código Penal. [C.P.] Decreto Legislativo 635, 8 de abril de 1991 (Perú).
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/C%C3%93DIGO%20PENAL%20PERUANO_LALEY.pdf
- Djachy, K., Kuparadze, G., & Rukhiashvili, L. (2018). *Linguistic and Sociolinguistic Peculiarities of Family Law Legal Terminology. Theory and Practice in Language Studies*, (4), 365. Retrieved from 36. Compostela Group of Universities. España – Georgia.
https://www.researchgate.net/publication/324106432_Linguistic_and_Sociolinguistic_Peculiarities_of_Family_Law_Legal_Terminology
- Decreto Supremo N°008-2020-SA. *Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.* Normas legales, Diario oficial el peruano, 11 de marzo del 2020.
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981-2/>
- Defensoría, del Pueblo. Adjuntía en Asuntos Constitucionales, (2019). Informe de Adjuntía N°006-2018-DP/ADHPD. *Denominado “Situación de las personas privadas de libertad a propósito de la declaratoria de emergencia sanitaria”*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2019/01/Informe-de-Adjuntia-006-2018-DPADHPD-1.pdf>
- Defensoría del Pueblo, Adjuntía en Asuntos Constitucionales, (2019). Informe de Adjuntía 001-2018-DP/AAC, *denominado “El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos”. El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú.* <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

Emmanuel, N., y Gazal-Ayal, O. (2019). *Suspended Sentences and Service Labor in Israel-From Alternatives to Imprisonment to Net-Widening*. *Law & Contemporary Problems*. 82(1), 111–136. Retrieved from. University of Haifa -Faculty of Law. Israel.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3359943

Freiberg, A. (2019). *Suspended Sentences in Australia: SUSPENDED SENTENCES IN AUSTRALIA: UNCERTAIN, UNSTABLE, UNPOPULAR, ¿AND UNNECESSARY?* Pag. 01-27. *Law and Contemporary Problems* 81-109 (2019).University Duke. USA.

Obtenido de:

https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=4899&context=lc_p

García Párraga, L. J. (2022). *Derechos constitucionales y citación oportuna al demandado por alimentos*. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 4-16. Recuperado el 24 de octubre del 2023.

http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712022000200004

Hanhui Xu, (2021). *What Should Parents Do for Their Children - A Philosophical View of Parental Obligation*. Nankai University, Tianjin, China. Recuperado el 30 de octubre el 2023.

<https://www.scirp.org/journal/paperinformation.aspx?paperid=111917>.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., y Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la*

investigación (Vol. 4). McGraw-Hill Interamericana. Recuperado el 15 de junio del 2023. Obtenido

de:

https://www.aulauss.edu.pe/pluginfile.php/4655246/mod_resource/content/1/R

[OBERTO%20HERN%3%81NDEZ%20SAMPIERI.%20METODOLOG%C3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N.pdf](https://www.aulauss.edu.pe/pluginfile.php/4655244/mod_resource/content/1/R)

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación - Las rutas cualitativa, cuantitativa y mixta*.

https://www.aulauss.edu.pe/pluginfile.php/4655244/mod_resource/content/1/R

nt/1/M

ETODOLOG%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%93N%

20.

[%20RUTAS%20CUANTITATIVA%2C%20CUALITATIVA%2C%20MIXT
A.pdf](#)

Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú: *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana (2015-2019)*. Recuperado el 17 de mayo del 2023

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1805/libro.pdf

Instituto Nacional Penitenciario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto: Unidad de Estadística (2023). *Informe estadístico 2023. Enero*. Recuperado el 22 de julio del 2023

https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_enero_2023.pdf

Jovašević D., (2017). *The suspended sentence in German criminal law. Zbornik Radova Pravnog Fakulteta u Nišu. (75), 129*. Universidad de Niš, Facultad de Derecho, Serbia. Recuperado el 19 de agosto del 2023. <https://doi.org/10.5937/zrpfni1775129J>

Ministerio Público, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina de Racionalización y estadística. (2021). *Anuario Estadístico del Ministerio Público*. Recuperado el 25 de mayo del 2023. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2912946/Anuario%20Estadistico%202021.pdf.pdf?v=1647375523>

Moscoso Becerra, Gerson. (2020). *Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano*. *Díkaion*, 29(2), 469-500. Recuperado el 24 octubre del 2023.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422020000200469

Nuevo Código Procesal Penal. [NCP]. Decreto Legislativo 957. 1 de julio de 2006. (Perú).

https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODI_GOP_ROCESALPENAL.pdf

- Ñaupas Paitan, H., Mejía Mejía, E., Trujillo Roman, R. I., Romero Delgado, H. E., Medina Bárcena, W., & Novoa Ramírez, E. (2023). *Metodología de la investigación total*. (Sexta edición). Bogotá: Ediciones de la U.
- Pérez Guadalupe, J. L., & Nuñovero Cisneros, L. B. (2021). Perú: *Ejecución de la penaprivativa de libertad en el Perú y derechos humanos*. En M-C. Fuchs, & L. González Postigo (Eds.), *Sistemas penitenciarios y ejecución penal en América Latina: Una mirada regional y opciones de abordaje* (pp. 375-396). Tirant lo Blanch.
<https://www.kas.de/es/web/rspla/einzeltitel/-/content/nueva-publicacion-sistemas-penitenciarios-y-ejecucion-penal-en-america-latina>
- Prado Saldarriaga, V.R. (2017), *Derecho Penal. Parte Especial: Los delitos*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. (1era Edición) Fondo Editorial: Asociación grafica educativa.
- Real Academia Española. (s.f.). *Sanción*. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado en 10 de junio de 2023, de <https://dle.rae.es/sanci%C3%B3n>
- Riega Virú, Yasmina. (2016). *Ejecución y cumplimiento de la pena de prestación de servicios a la comunidad*. Boletín mexicano de derecho comparado, 49(145) Recuperado en 20 de junio de 2023, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332016000100007&lng=es&tlng=es.
- Robles Garrote, P., & Rojas Del Carmen, M. (2015). *La validación por juicio de expertos: dos investigaciones cualitativas en Lingüística aplicada* *Validation by expert judgements: two cases of qualitative research in Applied Linguistics*. Universidad de Nebrija. España.
https://www.nebrija.com/revista-linguistica/files/articulosPDF/articulo_55002aca89c37.pdf
- Rosas, Torrico, M. A. (2013). *Sanciones penales en el sistema jurídico peruano*. Gob.pe. Recuperado el 30 de mayo de 2023, de https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/%24FILE/06ROSAS.pdf
- Roberto, H. Daniel. (2021). *Técnica procesal para cumplimiento de obligación alimentaria en el nuevo código de proceso civil brasileño*. Universidad Vila Velha. Brasil. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura 37 (2021): 551-568 ISSN: 0213-988X – ISSN-e: 2695-7728. Recuperado el 15

de junio del 2023.

<https://publicaciones.unex.es/index.php/AFD/article/view/1073/1102>

Sentencia del Tribunal Constitucional. expediente N° 05436-2014-PHC/TC.
Tacna. 26

de mayo de 2020. *Vulneración del derecho de petición del interno.*

Recuperado el 30 de julio del 2023.

<https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/tc-declara-estado-de-cosas-inconstitucional-en-situacion-penitenciaria/>

Leyva Hernández, D. E. & Sandoval Guevara, E. L. (2022). *La garantía alimentaria en visión de derechos humanos en México.* Biolex, 14, e183.

Recuperado el 24 de octubre del
2023.

https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-55452022000100201

Villavicencio Terreros, F. (2019). *Derecho penal básico.* Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Recuperado el 15 de junio del 2023, de

[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&is](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2ivCxkb0MGMmpR29UYUsuM6ytIFaTh54-keGpatBHEgyQSN_KUzIFn_qM)

[20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&is](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2ivCxkb0MGMmpR29UYUsuM6ytIFaTh54-keGpatBHEgyQSN_KUzIFn_qM)

[Allowed=y&fbclid=IwAR2ivCxkb0MGMmpR29UYUsuM6ytIFaTh54-keGpatBHEgyQSN_KUzIFn_qM](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2ivCxkb0MGMmpR29UYUsuM6ytIFaTh54-keGpatBHEgyQSN_KUzIFn_qM)

Vinelli Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). *¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar?* IUS ET VERITAS, (58), 56-67.

<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201901.003>